



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Asignación de funciones.**— Decreto del Presidente 9/2003, de 30 de abril, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos ..... 6603

**Asignación de funciones.**— Decreto del Presidente 10/2003, de 30 de abril, de ampliación de la asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria ..... 6603

#### Consejería de Presidencia

**Bandera Municipal.**— Orden de 23 de abril de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Campo Lugar ..... 6604

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**— Orden de 30 de abril de 2003, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2003/2004 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6605

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.**— Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de ámbito regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6615

#### Consejería de Cultura

**Actividades Juveniles.**— Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2003 ..... 6627

**Actividades Juveniles.**— Orden de 11 de abril de 2003, por la que se regula la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 2003 ..... 6649

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Montezul I”, nº 10004-10, en el término municipal de Plasenzuela ..... 6660

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 10 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Granja 85”, del término municipal de Gadiana del Caudillo ..... 6662

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Medianas de Serrano”, del término municipal de Jerez de los Caballeros ..... 6662

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Incentivos.**— Corrección de errores a la Orden de 30 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes ..... 6663

**Electricidad. Subvenciones.**— Orden de 14 de abril de 2003, sobre la resolución de solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 15 de abril de 2002, correspondiente a 42 expedientes ..... 6663

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 31 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015858 ..... 6665

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 9 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015959 ..... 6666

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 9 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015968 ..... 6666

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 14 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002283-000001 ..... 6667

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Capacitación Profesional. Listas Provisionales.**— Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6667

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso nº 376/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Begoña Alonso Iglesias, relativo a “Desestimación del recurso de alzada contra la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Especialidad de Lengua Castellana y Literatura” .. 6668

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Sentencias. Ejecución.**— Orden de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 21, de 26 de febrero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida ..... 6668

**Sentencias. Ejecución.**— Orden de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la ejecución de la

sentencia nº 154, de 16 de diciembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida ..... 6669

**Sentencias. Ejecución.**— Orden de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 44, de 3 de enero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 6669

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 383, de 22 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 6670

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 45, de 3 de febrero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 6670

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 384, de 22 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz ..... 6671

## Consejería de Trabajo

**Elecciones.**— Resolución de 2 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 25 de mayo de 2003, con motivo de las convocatorias de elecciones a la Asamblea de Extremadura y de elecciones locales ..... 6671

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 22 de abril de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud ..... 6673

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Nombramientos.**— Edicto de 9 de abril de 2003, sobre nombramiento de Secretario provisional del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Herrera del Duque ..... 6674

### Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Plasencia

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de febrero de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 172/2002 ..... 6674

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Adjudicación.**— Resolución de 21 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de la adquisición de material informático para dar cobertura al proceso electoral “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003” ... 6676

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 6676

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 6681

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Perales del Puerto y Acebo ..... 6683

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Villasirga”. Fase de información pública, en Oliva de la Frontera ..... 6684

- Vías pecuarias.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Solana de los Barros ..... 6684
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Solana de los Barros ..... 6686
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D<sup>a</sup> María Rubio Peña respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Caparras” en el término municipal de Guijo de Granadilla ... 6686
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 11 de abril de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D. Enrique Vega Rubio respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Caparras” en el término municipal de Guijo de Granadilla ..... 6687
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Acebo ..... 6688
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Gata ..... 6690
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente con número de orden 1662, correspondiente a la Ayuda al Fomento de la Agricultura Ecológica, incluida en Medidas Horizontales ..... 6691
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza ..... 6691
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 6693
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 6695
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 6697
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 6701
- Consejería de Economía, Industria y Comercio**
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016002 ..... 6704
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 10127 incoado a D<sup>a</sup> María Inmaculada Gómez Hisado ..... 6705
- Concurso.**— Corrección de errores al Anuncio de 15 de abril de 2003, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, el servicio SV-026 “Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e infraestructura del edificio Morerías en Mérida y dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en Cáceres y Badajoz” ..... 6705
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de “Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV” ..... 6706
- Contratación.**— Resolución de 22 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de “Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Arroyomolinos”. Expte.: 012VC003 ..... 6706
- Información pública.**— Anuncio de 8 de julio de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Campanero”. Promotor: D. Máximo García Talaván, en Jaraíz de la Vera ..... 6706
- Información pública.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre legalización de almacén frutícola. Situación: Finca “Las Bordoquillas”, Ctra. de Cáceres, P.K. 82. Promotor: Fruyago, S.L., en Gévora ..... 6707
- Información pública.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre construcción de nave para uso industrial. Situación: Paraje “Viña Plata”, parcela 53 del polígono 6. Promotor: D. José Fernando Casado Lindo, en Barcarrota . 6707

**Información pública.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre construcción de seis apartamentos turísticos rurales. Situación: Paraje Ronquillo, Albuera y Barranca, Ctra. EX-112, km. 7,150. Promotor: Villa Vacacional La Albuera, C.B., en Burguillos del Cerro ..... 6707

**Información pública.**— Anuncio de 2 de abril de 2003, sobre construcción de balsa de evaporación de aguas residuales. Situación: Parcela 9 del polígono 8. Promotor: D. Antonio Martínez Carrillo, en Orellana la Vieja ..... 6707

**Información pública.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “S. Gabriel”, Ctra. a Cheles, km. 0,6. Promotor: D. Lorenzo Domínguez Martínez, en Alconchel ..... 6708

**Información pública.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y establo. Situación: Paraje “Los Canchales”, parcelas 44-45 del polígono 10. Promotor: D<sup>a</sup> Luisa Cidoncha Martín, en Mirandilla ..... 6708

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes ..... 6708

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes ..... 6709

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de abril de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes .... 6710

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de abril de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 6711

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” ..... 6712

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de

material didáctico para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” ..... 6712

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de abril de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> Pilar Perriáñez Hernández la Resolución de 19 de febrero de 2003 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar ..... 6713

## Consejería de Cultura

**Concurso.**— Resolución de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación de concurso público de arquitectura para la rehabilitación de la Casa Palacio del Obispo Solís, en Miajadas ..... 6713

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Gumersindo Herrador Leal ..... 6714

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cedipsa ..... 6714

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. José Bruno Silva ..... 6715

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Tomás Gil González, S.L.U. (Happy Pets) ..... 6715

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Dliem Dliem ..... 6716

## Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de abril de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Confederación Sindical Extremeña Unitaria/Confederación Territorial de CGT Extremadura. Expte.: CA/166 ..... 6716

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”. Expte.: 06/637 .....

6717

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de abril de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores .....

6718

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Planeamiento.**— Anuncio de 1 de abril de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana .....

6720

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de abril de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de la manzana sita en la Unidad de Ejecución nº 7 .....

6720

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de abril de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de C/ Escribano, nº 15 .....

6720

**Urbanismo.**— Anuncio de 3 de abril de 2003, sobre supresión de determinadas Unidades de Ejecución del Área de Reparto nº 3 .....

6720

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, sobre consulta relativa a la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del A.N.P.-I de Guediana .....

6720

**Planeamiento.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana .....

6721

## Ayuntamiento de Sancti-Spíritus

**Escudos Heráldicos.**— Edicto de 15 de abril de 2003, sobre Escudo Heráldico .....

6721

## Ayuntamiento de Cáceres

### Funcionarios de Administración Local.—

Anuncio de 14 de abril de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

6721

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 16 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial Albañil .....

6721

## Ayuntamiento de Miajadas

**Urbanismo.**— Anuncio de 15 de abril de 2003, sobre proyecto de expropiación de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto de la Urbanización de la Avenida García-Siñeriz .....

6722

## Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**— Edicto de 7 de abril de 2003, sobre el proyecto complementario al de urbanización del Plan Parcial 5 .....

6722

## Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de abril de 2003, de citación para práctica de notificación .....

6722

## Denominación de Origen Jamón de Huelva

**Información pública.**— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre exposición de los Acuerdos adoptados el 19 de marzo de 2003 .....

6723

## Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, sobre extravío del Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas de D. Vicente González Prada .....

6723

**Extravíos.**— Anuncio de 21 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Desireé Núñez Matamoros .....

6723

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 9/2003, de 30 de abril, de asignación de funciones y servicios a la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo y la 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 9.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos.

Asumida dicha competencia por Real Decreto 430/2003, de 11 de abril, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.d) en relación con el 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

Artículo único.- Se asignan a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 430/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida 30 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

*DECRETO del Presidente 10/2003, de 30 de abril, de ampliación de la asignación de funciones y servicios a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo y la 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1 lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asumida dicha competencia por Real Decreto 431/2003, de 11 de abril, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.d) en relación con el 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan distribución de competencias, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

Artículo único.- Se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 431/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de profesores de educación general básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida 30 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 23 de abril de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Campo Lugar.**

El Ayuntamiento de Campo Lugar ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 26 de marzo de 2003, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

### DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Campo Lugar, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular, de proporción 2:3. Por mitad vertical, formada por paño de color verde al asta, y un paño blanco al batiente. Cargado el escudo de armas al centro.”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

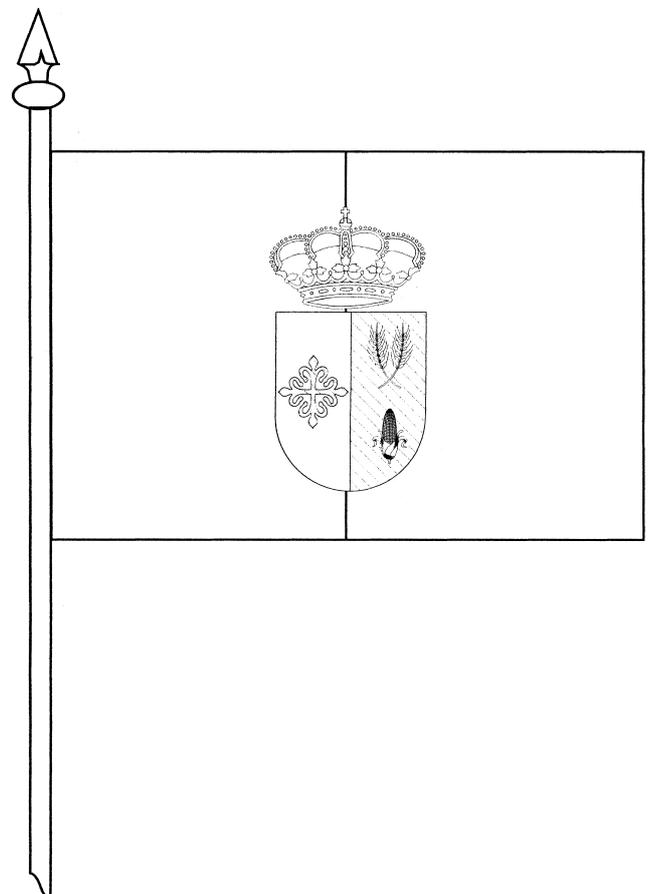
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 23 de abril de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I



## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de abril de 2003, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2003/2004 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Extremadura conserva una riqueza en fauna silvestre de reconocida importancia internacional, cuya protección y fomento han de hacerse compatibles con el disfrute ordenado de sus valores recreativos, sociales, económicos, culturales y científicos.

Para facilitar el aprovechamiento venatorio racional de esta riqueza, es necesario fijar las épocas hábiles de caza y otras normativas especiales, que deberán regir en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma durante la temporada 2003/2004.

La presente Orden contiene la declaración de especies de caza, elaborada e incluida en este texto en virtud de una avocación de competencias atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.3 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, vista la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, los Reales Decretos 1.095/1989 y 1.118/1989 que la desarrollan y el Decreto 45/1991, de Protección de los Ecosistemas de la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por Decreto 25/1993, y demás disposiciones complementarias, oído el Consejo Regional de Caza y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Terrenos cinegéticos.

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según se especifica en el Título II de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

#### Artículo 2.- Especies de caza.

Tendrán la consideración de especies de caza las siguientes:

##### 1.- Caza menor.

Conejo, liebre, zorro, perdiz roja, codorniz, palomas torcaz, bravía y zurita, becada o pitorra, zorzales común, alirrojo, charlo y real, estornino pinto, avefría, faisán, urraca, grajilla, tórtola común, ánade real o pato azulón, focha común, agachadiza común, cerceta común y pato cuchara.

##### 2.- Caza mayor.

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arnui.

#### Artículo 3.- Periodos hábiles para la caza.

##### 1.- Caza menor en general.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 11 de octubre de 2003 al 6 enero del año 2004, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas consideradas como tales en el artículo 2.1. No obstante, para los zorzales, cualquiera que sea la modalidad de caza, el período hábil se iniciará el 8 de noviembre de 2003, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas.

Desde el día 7 de enero hasta el 22 de febrero, ambos inclusive, del año 2004, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, zorzales, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este período sólo podrá practicarse desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta enfundada y descargada. En este período se autoriza la utilización de un perro por puesto, el cual deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

Cuando se cacen palomas en puesto fijo el horario será de las 9 a las 16 horas.

b) Cuando se practiquen modalidades de caza habituales en puesto fijo, como ojeos de caza menor, tiradas de tórtolas, zorzales y palomas, todo puesto deberá estar situado como mínimo a 100 metros de la linde del terreno cinegético colindante salvo autorización previa y por escrito de los titulares de los mismos. Esta misma distancia deberá guardarse entre cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético común.

c) En los terrenos cinegéticos de régimen especial, particularmente en aquéllos en que existan incidencias negativas de factores

biológicos, meteorológicos u otros en las especies de caza, particularmente en la liebre, el conejo y la perdiz, los titulares de los mismos podrán acortar los períodos y días hábiles de caza para dichas especies en sus distintas modalidades, así como limitar el horario de caza y el número de capturas de piezas por cazador y día.

d) En los cotos deportivos, cuyos titulares así lo soliciten a la Dirección General de Medio Ambiente antes del 30 de septiembre de 2003, podrá autorizarse como día hábil el jueves en lugar del sábado o domingo.

e) Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza, dentro de cada uno de los períodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir de 11/10/2003 a 6/1/2004 y de 8/11/2003 a 22/2/2004) por separado, previa petición razonada y autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente. En estos casos las autorizaciones harán mención expresa a los días, incluidos sábados, domingos y festivos, caso de que éstos entren en la planificación, no pudiendo superar el número total de días hábiles contemplados en la presente Orden.

f) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 3 conejos, 10 tórtolas comunes, 3 avefrías y 25 zorrales. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación de cupo.

## 2.- Media veda.

a) En cotos privados, deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 23 de agosto al 14 de septiembre de 2003, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro.

b) En coto de caza y para la especie tórtola común se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día.

c) La caza de estas especies y en este período únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta enfundada y descargada.

d) Podrá utilizarse un perro de cobro por puesto, que deberá permanecer atado salvo en el momento del cobro. Queda prohibido establecer los puestos a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes afectadas.

e) En este período queda prohibida la utilización de reclamos.

f) Está prohibida la aportación de alimento de forma no natural destinada a atraer a las especies mencionadas en el apartado a) con el fin de ser abatidas. No está prohibida la siembra que se hace en el propio terreno y que permanece en el mismo o los rastrojos de esta siembra.

## 3.- Perdiz con reclamo.

a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 17 de enero al 29 de febrero del año 2004, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 24 de enero al 7 de marzo del año 2004, ambos inclusive, en la de Cáceres, y durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices autorizado por cazador y día será de cuatro. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde de los terrenos cinegéticos más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes, cuando esto sea posible.

b) Tratándose de cotos privados de caza se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana dentro del período contemplado en el párrafo anterior.

c) En los cotos deportivos declarados de perdiz con reclamo se podrá practicar esta modalidad durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional durante los mismos períodos fijados en el apartado a) si así lo tienen aprobado en su Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento cinegético.

d) Para la caza de perdiz con reclamo macho será necesario estar en posesión de las licencias de clase A o B además de la C.

Con objeto de evitar la captura ilegal de pollos de perdiz, la licencia de clase C sólo se expedirá previa justificación del origen de los reclamos, que a este fin deberán ser dados de alta en la Dirección General de Medio Ambiente para su control, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, y una vez abonadas las tasas legalmente exigibles.

e) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar en la modalidad de perdiz con reclamo macho los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos períodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a), sin necesidad de permiso expreso, provistos exclusivamente de la documentación reglamentaria y el D.N.I.

f) Aquellos cazadores con minusvalía física igual o superior al 33% impedidos para practicar otro tipo de caza y que tengan menos de 55 años podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 30 de diciembre de 2003, un permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado de minusvalía correspondiente.

#### 4.- Perdiz al salto.

Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

#### 5.- Ojeos de caza menor.

a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1. y 5.1.c

#### 6.- Conejo.

a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Excepcionalmente se autorizará su caza, por un máximo de cuatro días y durante el mes de julio, en aquellos terrenos cinegéticos donde la población de esta especie sea realmente abundante y resulte perjudicial para la agricultura o exista incidencia elevada de mixomatosis.

En estos casos excepcionales, los titulares de los acotados podrán solicitar la acción cinegética, que podrá ser autorizada por la Dirección General de Medio Ambiente previo informe favorable del personal adscrito a la misma y comprobación del parte de resultados de la temporada anterior.

En las autorizaciones se especificarán el número máximo de días autorizado, el número de cazadores y de perros, así como cualquier otra limitación que se estime oportuna.

#### 7.- Liebre.

a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1., a excepción de cuando se practique la modalidad de perros de persecución en cuyo caso se prorroga hasta el 29 de enero del año 2004, en esas mismas condiciones y días prefijados.

b) Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de la liebre con perros de persecución siempre que se cuente, en su caso, con los permisos necesarios.

c) Cuando se practique la modalidad de perros de persecución, sólo podrán llevarse tres galgos sueltos por cuadrilla así como un perro de otra raza para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores, quedando prohibido el uso de la escopeta. Se consideran perros de persecución los galgos.

#### 8.- Aves acuáticas.

a) En los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto 1 del artículo 3 de esta Orden.

b) En las aguas, incluidos sus cauces y márgenes, por ser zonas de seguridad, la caza está prohibida de forma permanente o limitada. No obstante, en los cauces y márgenes que atraviesen o limiten terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el ejercicio de la caza podrá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### 9.- Zorzal.

Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el punto 1 del artículo 3 de esta Orden.

#### 10.- Avefría.

a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día, en cualquier clase de terreno cinegético.

#### 11.- Paloma y tórtola.

Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en los puntos 1 y 2 del artículo 3 de esta Orden.

#### 12.- Codorniz.

a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Asimismo, en terrenos acotados donde la presencia de codornices sea abundante, podrá autorizarse su caza en el período de media veda, previa solicitud e informe favorable del personal dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, especificando en la autorización las limitaciones que procedan. Cada cazador podrá auxiliarse con dos perros.

#### 13.- Zorro.

a) Los mismos períodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 3 y 4 de esta Orden.

b) Desde el 11 de octubre de 2003 y hasta el 22 de febrero de 2004, ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas, la Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar cacerías de zorros, sin perros. Para esta modalidad se permite exclusivamente portar y utilizar la escopeta y cartucho de perdigones. En las manchas donde se hayan celebrado acciones cinegéticas de caza mayor tipo batida o montería, en la misma temporada, no podrán realizarse cacerías de zorros.

c) En el caso de caza con perros de madriguera y escopeta, los perros, en un máximo de seis, deberán ser conducidos atraillados o acollarados en el tránsito de una madriguera a otra, en periodos no hábiles para la caza menor. Esta modalidad se podrá practicar desde el 11 de octubre de 2003 hasta el 22 de febrero de 2004, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies amenazadas que se encuentren en periodo reproductor en cuyo caso el periodo termina el día 6 de enero de 2004.

#### Artículo 4.- Periodos hábiles para la caza mayor.

##### 1.- Caza Mayor en general.

Desde el 11 de octubre de 2003 al 22 de febrero del año 2004, previa solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente y autorización de la misma.

Las solicitudes presentadas serán tramitadas con arreglo a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, si la solicitud no reúne los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las nuevas solicitudes, motivadas por un cambio de fechas, darán lugar al inicio de otro procedimiento, perdiéndose la prioridad adquirida con la primera solicitud. No obstante, si el cambio de fechas se debiera exclusivamente a una causa natural no imputable al titular del coto, la Dirección General podrá autorizarlo si no existieran problemas de colindancia.

##### 2.- Ciervo, jabalí, gamo, arruí y muflón en montería o gancho.

a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo período establecido en el artículo 4.1.

b) Las canales de caza mayor no podrán ser objeto de transporte o comercio sin la correspondiente documentación sanitaria de circulación, donde además se harán constar la especie, el sexo, el lugar y la fecha de captura.

##### 3.- Jabalí en batida.

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, excepto en cotos deportivos de carácter no local y cotos privados de caza menor, podrán autorizarse batidas de jabalíes desde el día 11 de octubre de 2003 al 6 de enero de 2004. En cotos deportivos de carácter no local y cotos privados de caza menor podrá autorizarse, como máximo, una sola batida en este periodo y siempre que se compruebe que se han producido daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre.

b) En estas batidas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales adjuntando plano de la mancha, documento de asignación de veterinario así como las tasas correspondientes al informe de daños.

##### 4.- Jabalí en espera.

a) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando los jabalíes produzcan daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre.

Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

Las autorizaciones, que incluirán un máximo de cuatro cazadores por día, se expedirán, con carácter general, a nombre del titular de los derechos afectados. Con carácter general, dichas autorizaciones podrán tener una validez máxima de dos meses.

b) De la misma forma, en terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cercados acogidos al artículo 23 de la Ley 8/1990, de Caza Extremadura, sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando esta especie produzca daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente por el afectado por los daños.

Las autorizaciones se expedirán con carácter general a favor de las sociedades locales deportivas de cazadores de los términos municipales afectados.

5.- Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí, corzo y jabalí a rececho.

a) Cada acción cinegética requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección General de Medio Ambiente. Las solicitudes correspondientes deberán tener entrada con veinte días de antelación a la fecha del inicio de la acción cinegética.

b) El cupo, las fechas y las restantes condiciones para el desarrollo de las acciones cinegéticas serán fijados en la autorización correspondiente.

c) Las especies corzo, cabra montés y arruí se autorizarán exclusivamente a rececho.

d) Se podrán autorizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles establecidos a continuación:

d.1) En cotos privados de caza mayor:

d.1.1) En cotos cercados cinegéticamente:

Ciervo: desde el 15 de agosto de 2003 al 22 de febrero de 2004.

Gamo: desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 22 de febrero de 2004.

Corzo: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre 2003.

Jabalí, muflón, cabra montés y arruí: desde el 1 de abril de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004.

d.1.2) En cotos abiertos cinegéticamente:

Ciervo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2003.

Gamo: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2003.

Muflón, arruí y jabalí: desde el 1 de abril de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004.

Corzo: desde el 1 de mayo hasta el 30 de julio 2003.

Cabra montés: de 1 de abril de 2003 a 31 de marzo de 2004.

e) En los cotos gestionados por Clubes locales de cazadores se podrán cazar a rececho aquellas especies que no puedan aprovecharse en acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho en los mismos periodos establecidos en el punto d.1.2

6.- Caza selectiva.

La caza selectiva se concederá exclusivamente en cotos privados de caza mayor en función de lo aprobado en el Plan Especial de

ordenación y aprovechamiento cinegético. La determinación de las especies, edades, sexos, periodos hábiles y otras condiciones se realizará según lo regulado en el mismo.

Artículo 5.- Cotos privados intensivos.

1.- Cotos privados de caza menor, intensivos.

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) Para la realización de acciones de caza menor fuera del período hábil de caza, esto es, suelta desde un cerro a una línea de escopetas y caza en mano con perros, el titular del coto deberá solicitar y tener autorizado una zona específica con las siguientes características: la zona tendrá una superficie mínima de 50 hectáreas y máxima de 100 y contará con un cerramiento que impida la normal salida de los perros. Se autorizará un máximo de una zona en cotos si no superan las 500 hectáreas; y si las superan, tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 500 hectáreas contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 250 hectáreas. Las especies que se pueden abatir son: perdiz, conejo, liebre, palomas, faisán, codorniz y ánade real. Todas las especies procederán de granja cinegética o palomar autorizado, y deberán solicitarse las autorizaciones de traslados y sueltas correspondientes.

c) En los cotos privados de caza menor intensivos se podrán autorizar, expresamente, las acciones cinegéticas siguientes de acuerdo con lo que se exprese en su Plan:

1. Siembras de especies cinegéticas de caza menor para su inmediato abatimiento fuera del período hábil general para la caza menor.

2. Realizar más de una suelta de especies de caza menor desde jaulas hacia la línea de escopetas por cada 200 hectáreas de terreno acotado o resto adicional superior a 100 hectáreas, en el período hábil para estas acciones.

3. Cazar todos los días del período hábil general de caza menor. En el caso de especies migratorias podrá limitarse en número de acciones cinegéticas en un mismo paso.

4. Pueden solicitar la realización de ojeos de perdiz, en el periodo comprendido entre el día 4 de octubre de 2003 y día 7 de marzo de 2004. Fuera del periodo comprendido entre el día 11 de octubre de 2003 y el día 6 de enero de

2004 la única especie que se puede abatir en estos ojeos son perdices.

d) En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados.

En relación con el artículo 20, apartado 10, de la Ley de Caza, en este tipo de acotado, se tendrá en cuenta los daños que las especies de caza mayor, principalmente el jabalí, pueda causar a las especies cinegéticas de caza menor, así como a las repoblaciones de estas especies y a la infraestructura necesaria para el buen fin de estas repoblaciones. En cualquier caso requerirán informe previo sobre daños elaborado por el Agente o personal técnico del órgano competente.

## 2.- Cotos privados de caza mayor intensivos

a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado por la Sección técnica correspondiente.

b) Para la realización de acciones de caza mayor fuera del período hábil de caza, esto es recechos de jabalí, arruí y muflón, durante todo el año, y batidas de jabalíes y mulones, durante todo el año excepto los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre el titular del coto privado de caza mayor intensivo cercado, deberá solicitar y tener autorizado una zona específica con las siguientes características: la zona tendrá una superficie mínima de 100 hectáreas y máxima de 250 y contará con un cerramiento que impida la salida de las especies de caza mayor. Se autorizará un máximo de una zona en cotos si no superan las 1.000 hectáreas; y si las superan, tantas zonas más, independientes entre sí, como múltiplos de 1.000 hectáreas contenga su superficie, así como otra adicional por el resto de superficie si ésta es superior a 500 hectáreas.

c) En estos cotos privados de caza mayor intensivos podrá autorizarse, además, una única zona de un mínimo de 50 Has. y un máximo de 100 Ha. para aprovechamiento intensivo de caza menor, donde se podrá realizar las acciones cinegéticas de caza menor referidas en el apartado b) del artículo anterior.

De la misma manera para los cotos privados de caza mayor intensivos, abiertos o cerrados cinegéticamente, podrán realizarse las acciones de caza menor referidas en los apartados c) y d) del artículo anterior, todo ello si está contemplado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

## Artículo 6.- Cetrería.

Para la caza con aves de cetrería se requiere autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente la cual la concederá a aquellos cetreros que estén registrados en la misma y cumplan las condiciones establecidas.

## Artículo 7.- Caza con arco.

Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en esta Orden.

Artículo 8.- Otras medidas complementarias de protección a la caza.

### 1.- Comercialización:

Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, las especies cinegéticas que se relacionan a continuación:

Mamíferos: liebre, conejo, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y arruí.

Aves: ánade real, perdiz roja, faisán, paloma torcaz, paloma zurita y codorniz.

### 2.- Introducción, repoblación y suelta:

Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, sin autorización especial de la Dirección General de Medio Ambiente.

a) La Dirección General de Medio Ambiente podrá autorizar los traslados y suelta de especies cinegéticas para repoblación durante todo el año, previa solicitud motivada.

b) Las sueltas que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán autorizarse desde el 11 de octubre de 2003 hasta el 22 de febrero de 2004, cumpliendo las condiciones del apartado anterior, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su período de autorización será del 11 de octubre de 2003 al 31 de enero del año 2004. En el período de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices, procedentes de granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra cumpliendo con las limitaciones que se establezcan. En los cotos privados del grupo I, en la temporada, sólo se puede realizar una suelta por cada 200 has de terreno acotado o fracción superior a 100 has. En cotos deportivos sólo podrá realizarse una suelta por temporada. En cotos privados y deportivos locales se pueden realizar las sueltas para su inmediato

abatimiento que tengan contempladas en su Plan Especial de Ordenación.

c) Las tiradas de codornices y palomas, lanzadas artificialmente en campos de tiro eventual, podrán autorizarse durante todo el año, cumpliendo los requisitos del apartado a) y previa autorización, en su caso, de la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente.

d) En todo caso, las especies de caza vivas que vayan a ser objeto de repoblación o caza deberán proceder de granjas cinegéticas o cotos debidamente autorizados.

### 3.- Transporte y comercialización de piezas de caza:

En época de veda no se podrán transportar ni comercializar piezas de caza muertas en período no hábil, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o de acotados que dispongan de la oportuna autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. En todo caso el transporte y comercialización de piezas de caza muerta deberá cumplir lo exigido por el órgano competente en materia de sanidad y consumo.

### 4.- Protección de hembras y crías:

Salvo en caza selectiva autorizada, queda prohibida la caza de las hembras y crías de ciervo, corzo, gamo, cabra montés, arruí y muflón, así como la de varetos y horquillones (que son los machos que no cuentan con roseta en la base del cuerno).

Se prohíbe en todo tiempo la caza de hembras de jabalí acompañadas de rayones y de los propios rayones.

### Artículo 9.- Reglamentaciones especiales.

#### 1.- Modificación circunstancial de los períodos hábiles:

Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente, previo los asesoramientos pertinentes, y mediante resolución, podrá:

a) Suprimir o modificar los días establecidos o períodos hábiles en la presente Orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.

b) Establecer la veda total o parcial en determinadas comarcas o sobre especies concretas.

c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.

d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para la agricultura, ganadería, caza o conservación del ecosistema.

### 2.- Protección de los cultivos, ganadería y caza:

a.- Con carácter general, en las huertas, campos de frutales, olivares, viñedos, cultivos de regadío y montes repoblados recientemente, así como en terrenos donde existan otras producciones agropecuarias, el ejercicio de la caza podrá practicarse sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en las demás disposiciones complementarias.

b.- No obstante, cuando concurren circunstancias de orden agropecuario o meteorológico, motivadas por la necesidad de proteger los cultivos afectados, que hagan prevalecer los intereses agrarios sobre los estrictamente cinegéticos, la Dirección General, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de agricultura, podrá limitar o prohibir la práctica de la caza.

En cualquier caso la resolución adoptada deberá ser notificada a los titulares de cotos de caza que pudieran quedar sujetos a su cumplimiento. Además cuando la resolución deba aplicarse a terrenos sometidos a régimen cinegético común se publicará en el tablón de edictos de los ayuntamientos respectivos y en Diario Oficial de Extremadura.

c.- En olivares con fruto pendiente y con las limitaciones temporales que pueda establecer la Orden General de Vedas, cuando se practique la caza con armas, el cazador no podrá acercarse a menos de doscientos metros de los lugares donde se estén desarrollando labores agrícolas. La distancia mínima entre puestos, en el caso de realizarse esta modalidad, será al menos de cincuenta metros.

### Artículo 10.- Estudio, investigaciones y estadísticas.

1.- Caza, captura, observación y filmación con fines científicos o culturales:

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies, como censos, investigación y filmación de nidos, pollos, colonias o madrigueras, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

#### 2.- Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de animales con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

#### 3.- Estudios cinegéticos:

a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.

b) Se entregarán a la Dirección General de Medio Ambiente, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética, salvo el jabalí, cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no se hayan abatidos en la acción cinegética correspondiente.

c) Queda prohibida la recogida de desmogueos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.

d) En terrenos gestionados por la Junta de Extremadura, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General de Medio Ambiente hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el Agente. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

#### 4.- Estadísticas:

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte el resultado de los aprovechamientos realizados durante la temporada, especificando el número de ejemplares de cada especie cobra-

dos y otros datos de interés con fines estadísticos. Estos partes se ajustarán al modelo que se establezca y deberán ser remitidos a la Dirección General dentro de la tramitación del expediente de revisión o renovación del acotado.

#### Artículo 11.- Perros de caza.

##### 1.- Campos o zonas de adiestramiento:

Con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente a la iniciación de la temporada hábil, la Dirección General de Medio Ambiente, previa solicitud, facilitará a las sociedades locales deportivas de cazadores una autorización en la que se fije el lugar, la época y las condiciones en que se llevará a cabo el entrenamiento.

##### 2.- Rehalas.

a) Una rehala o recova estará constituida por un mínimo de 20 perros y un máximo de 30.

b) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.

c) El conductor de las rehalas o recovas debe poseer la licencia clase B, pero a requerimiento de los agentes de la autoridad deberá acreditar la legalización de la rehala o recova mediante su autorización de núcleo zoológico según el Decreto 42/1995, de 18 de abril (D.O.E. nº 48 de 25 de abril de 1995).

##### 3.- Protección a especies en época de veda:

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 19/2001 de 14 de diciembre sobre el control de los perros.

#### Artículo 12.- Valoración de especies de fauna silvestre.

A efectos de que tanto la Administración como los Juzgados y Tribunales que sancionan delitos de caza tipificados en el Código Penal puedan exigir la indemnización correspondiente a los ejemplares cazados o poseídos ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre.

Para la aplicación del baremo se fijan los siguientes criterios:

1º) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio

Ambiente de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

2º) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

3º) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

4º) La tenencia ilegal de ejemplares de hurón será asimilada a la del turón, su homólogo silvestre.

#### Artículo 13.- Conservación de la fauna silvestre.

##### 1.- Especies amenazadas.

Quedan prohibidos en todo el territorio de Extremadura la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio y exportación de las especies de fauna silvestre que se relacionan en el Decreto 37/2001, de seis de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (“Diario Oficial de Extremadura” nº 30, de 13 de marzo de 2001), así como destrucción de nidos la recogida de sus huevos o crías y la preparación y acción y comercialización de sus restos, incluida la naturalización de ejemplares.

Quedan prohibidos la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de fauna silvestre autóctonas o alóctona en la Comunidad Autónoma de Extremadura sin la autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

##### 2.- Capturas accidentales.

Cualquier ejemplar de las especies amenazadas que por causas accidentales fuera encontrado muerto, o bien vivo sin posibilidad de sobrevivir de ser puesto inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente o cualquier otro cuerpo o autoridad relacionada con el tema.

##### 3.- Taxidermistas, peleteros y curtidores.

Los establecimientos de taxidermia, peletería y curtición deberán poseer un libro de Registro, debidamente diligenciado por la Dirección General, a disposición en cualquier momento de los Agentes de la Autoridad, en el que se especifiquen todos los datos precisos para la identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en prepara-

ción en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

4.- Caza, navegación y escalada deportivas en zonas de cría de aves amenazadas y de la fauna silvestre.

En toda la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe y en aquellas otras zonas de Extremadura especialmente sensibles por la existencia de aves amenazadas, fundamentalmente en las épocas en que éstas realizan su ciclo reproductor, será necesaria una autorización de la Dirección General para la caza, navegación y escalada deportiva desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de agosto del presente año y desde el 31 de diciembre del año 2003 hasta la entrada en vigor de la siguiente Orden. Para evitar molestias a dichas especies, las autorizaciones especificarán las limitaciones procedentes, pudiéndose denegar dicha autorización en los casos en que corresponda.

##### 5.- Cartuchos.

Para evitar el deterioro del medio ambiente de Extremadura, queda prohibido el abandono de las vainas de los cartuchos empleados.

#### Disposición Adicional Única.- Vigencia

1.- La presente Orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2003/2004 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- No obstante, esta Orden prorrogará su periodo de vigencia cuando una vez finalizada la temporada 2003/2004 aún no hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas referida a la temporada siguiente. Durante la citada prórroga, que será automática en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2003 se entenderán referidas al 2004, y las del 2004 al 2005. Esta prórroga solo tendrá efectos hasta la entrada en vigor de la Orden correspondiente.

#### Disposición Derogatoria Única.- Derogatoria normativa

Quedan sin efecto la Orden de 9 de julio de 2002 y las demás disposiciones complementarias a la misma.

#### Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## ANEXO I

Valoración económica de especies de la fauna silvestre por unidad, con independencia de sexo y edad, excepto trofeos homologables, de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden.

### Caza Mayor

Cabra montés: 12.020 €

Ciervo, corzo, gamo, muflón y arruí: 1.503 €

Jabalí: 301 €

### Caza Menor

Perdiz, pitorra, liebre y aves acuáticas cinegéticas: 30 €

Conejo: 18 €

Paloma, tórtola, codorniz y faisán: 12 €

Zorzal, estornino, zorro y córvido: 3 €

### Especies no cinegéticas

Cigüeña negra, águila imperial, quebrantahuesos y lince: 90.152 €

Águila real, buitre negro y águila pescadora: 60.101 €

Buitre leonado, alimoche, halcones y águila perdicera: 30.051 €

Lobo y avutarda: 12.020 €

Cigüeña blanca, búho real y nutria 6.010 €

Garzas, grullas y restantes águilas: 3.005 €

Restantes aves y mamíferos en peligro de extinción: 1.202 €

Azor, gavián, cernícalo primilla, aguilucho cenizo y gato montés: 601 €

Restantes aves, anfibios, reptiles y mamíferos de interés especial: 30 €

Otras aves, anfibios y mamíferos amenazados en Extremadura: 6 €

Restantes aves, anfibios, reptiles y mamíferos no amenazados: 3 €

## ANEXO II

Especies cinegéticas según el artículo 2 de la presente Orden.

### CAZA MENOR

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

Liebre (*Lepus capensis*).

Zorro (*Vulpes vulpes*).

Perdiz roja (*Alectoris rufa*).

Codorniz (*Coturnix coturnix*).

Paloma torcaz (*Columba palumbus*).

Paloma bravía (*Columba livia*).

Paloma zurita (*Columba oenas*).

Becada o pitorra (*Scolopax rusticola*).

Zorzal común (*Turdus philomelos*).

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).

Zorzal real (*Turdus pilaris*).

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).

Avefría (*Vanellus vanellus*).

Faisán (*Phasianus colchicus*).

Urraca (*Pica pica*).

Grajilla (*Corvus monedula*).

Tórtola común (*Streptopelia turtur*).

Anade real (*Anas platyrhynchos*).

Focha común (*Fulica atra*).

Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).

Cercota común (*Anas crecca*).

Pato cuchara (*Anas clypeata*).

### CAZA MAYOR

Cabra montés (*Capra pyrenaica*).

Muflón (*Ovis musimon*).

Gamo (*Dama dama*).

Ciervo (*Cervus elaphus*).

Jabalí (*Sus scrofa*).

Corzo (*Capreolus capreolus*).

Arruí (*Ammotragus lervia*).

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 25 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2003/2004, por las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de ámbito regional y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 27 de la Constitución de 1978 regula el derecho a la Educación, determinando dentro del mismo, la participación efectiva de los padres y madres, tanto en la programación general de la enseñanza, como en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.

La participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades para el desarrollo de la actividad escolar de los centros, es uno de los principios de calidad que aparecen en el Capítulo I de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

No obstante, dicha participación sólo se convierte en signo de calidad educativa cuando va más allá de una mera representación formal en los órganos de gestión de los centros educativos. Ésta exige la participación activa, continuada y real de todos sus miembros. El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece que las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

Las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración Educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, tanto el apoyo como el asesoramiento necesario para el desarrollo de sus funciones, como recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

El Real Decreto 1.533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos prevé, en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

El R.D. 1.801/1999, de 26 de noviembre, traslada funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Enseñanzas no Universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio (D.O.E. núm. 87 de 28 de julio), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitaria y dispone las normas básicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por dicha Consejería con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, que les permita ejercer de forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentando las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos por las Federaciones o Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de carácter regional, y por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2003/04, en el marco de lo señalado en el Capítulo IV del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia, y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.

2. Estas ayudas pretenden fomentar las actividades de las Asociaciones de Padres y Madres en los Centros Educativos recogidos en el artículo 1.1 de esta Orden que faciliten la presencia activa de la familia en la vida de los Centros y la coordinación entre éstas y los Centros Educativos, propiciando la coherencia y continuidad entre las experiencias educativas que se desarrollan en la familia y en la escuela.

Del mismo modo se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones de padres y madres para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de las familias en la construcción del Proyecto Educativo Regional.

#### Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas:

##### Modalidad A:

Las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Modalidad B:

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

#### Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente convocatoria se destinarán las cantidades máximas de:

Modalidad A: 18.129 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9009, Proyecto 2001.13.08.0014, Aplicación Presupuestaria 2003.13.08.423 A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Podrá destinarse un máximo del 30% del total de la cuantía concedida a los gastos de Gestión y Administración que se describen en la Anexo IV.

Modalidad B: 60.051 euros con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9001, Proyecto 2001.13.08.0001, Aplicación presupuestaria 2003.13.08.423A.489.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

#### Artículo 4.- Finalidad de los Proyectos

Los proyectos deberán relacionarse obligatoriamente con alguna de las siguientes líneas de actuación:

##### Modalidad A:

a.1) Dinamización del movimiento asociativo de padres y madres en el ámbito local y/o comarcal.

a.2) Información y formación dirigida a las AMPAS, confederadas o federadas, con el fin de facilitar su participación en la vida de los centros y en los Consejos Escolares.

a.3) Formación dirigida a las AMPAS con objeto de capacitarlas para el desarrollo de la Educación en Valores, y de forma especial aquellos proyectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para la convivencia.

a.4) Animación, asesoramiento y formación de padres y madres como dinamizadores de escuelas de padres.

##### Para la modalidad B:

b.1) Información para un mejor conocimiento de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

b.2) Formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores en sus hijos e hijas, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Educación para Convivencia.

b.3) Desarrollo de Escuelas de Madres y Padres, entendidas como procesos de formación permanente y vinculadas a la Comunidad Escolar.

b.4.) Desarrollo de actuaciones destinadas al fomento del hábito lector en la Comunidad Educativa: Club de Lectura, etc.

b.5.) Mejora de la relación familia - escuela. Participación activa y real en la Comunidad Escolar.

Cada asociación (modalidad B) podrá presentar un máximo de dos proyectos, aunque sólo podrá percibir ayuda para el desarrollo de uno de ellos.

#### Artículo 5.- Solicitudes

I. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP-PAC), formalizándose en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden que se remitirá, junto a la documentación que corresponda, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Vespasiano, 2, Mérida).

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, (en adelante LRJAP-PAC).

2. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que corresponda será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 6.- Documentación a presentar

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Confederación, Federación o Asociación.
- b) Proyecto que se pretende desarrollar, elaborado de acuerdo con el guión de contenidos que establece el Anexo II.
- c) Presupuesto detallado del coste del proyecto (Anexo III).
- d) Copia compulsada del Alta de Terceros, debidamente diligenciada.
- e) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la Confederación, Federación o Asociación el firmante de la solicitud.
- f) Sólo para la modalidad A: Relación certificada de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as que integran la Confederación o Federación.
- g) Sólo para la modalidad B: En caso de que varias Asociaciones de una misma localidad o zona acuerden la realización conjunta de un proyecto, sólo una de ellas deberá presentar la solicitud incluyendo documentos en los que los representantes legales del resto de asociaciones acepten su participación en las condiciones que en él se definan.

En lo concerniente a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, se estará a lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

#### Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

#### Artículo 8.- Comisiones

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes presentadas, así como para el seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por lo siguientes vocales: dos representantes de cada Dirección Provincial de Educación, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, entre los que se incluirá un funcionario/a que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Órganos Colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudio y valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Orden.
- Petición de los informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de propuesta de resolución, al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación.
- Seguimiento de los proyectos, a los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que éstas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### Artículo 9.- Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sujeción al baremo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

1) Para las Confederaciones o Federaciones.

- a) Grado de representatividad por razón de afiliación.

b) Viabilidad del proyecto:

1. Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4 de la Orden.

2. Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.

3. Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.

2) Para las Asociaciones.

a) Viabilidad del proyecto:

1. Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4 de la Orden.

2. Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.

3. Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.

b) Pertenencia a Centros de Atención Educativa Preferente.

c) Características del Centro Educativo (población desfavorecida, nº de padres censados, ámbito rural, etc.).

d) Proyectos en los que exista implicación de distintos sectores de la Comunidad Educativa y Social.

e) Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados o en Centros Educativos de una misma localidad o zona.

Artículo 10.- Cuantía máxima de las ayudas

1. La cuantía máxima que puede solicitarse para el desarrollo de un proyecto, y que ha de tenerse en consideración a la hora de presentar el presupuesto detallado, no podrá superar:

— Modalidad A: 3.000 euros.

— Modalidad B: 600 euros.

— Proyectos conjuntos: nº de asociaciones x 500 euros (máximo).

2. Excepcionalmente, y sólo cuando la Comisión de Valoración entienda que las características del proyecto lo justifican, podrán ampliarse las cuantías máximas establecidas.

Artículo 11.- Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución, que agota la vía administrativa, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Ésta incluirá la relación de la ayudas concedidas, con indicación de la cuantía asignada, relación de reservas, y relación de proyectos que no perciben ayuda, con indicación de la causa.

Artículo 12.- Modificación de las ayudas

1. Cuando se estime oportuno modificar el proyecto inicial en aspectos que tengan repercusión sobre la previsión de gastos presentada, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2. Para ello, se remitirá el Anexo V debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad, motivando la necesidad del cambio, con al menos diez días de antelación a la ejecución de la actuación a que afecta.

Artículo 13.- Abono de las ayudas

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2003 mediante transferencia a las entidades especificadas en la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 30 de octubre del año 2003.

El órgano gestor, con carácter previo al pago de las ayudas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de la subvención reguladas en la presente Orden, deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1. Las Entidades beneficiarias de la ayuda deberán incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

2. Las Entidades beneficiarias de la ayuda realizarán las actividades antes del 30 de mayo de 2004 y enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de junio del 2004 la siguiente documentación:

**MODALIDAD A: (Confederaciones y Federaciones)**

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de asociaciones participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación del desarrollo del proyecto.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo VI).

**MODALIDAD B: (Asociaciones)**

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo VI).

3. Las Entidades beneficiarias de la ayuda colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas aprobados, la correcta aplicación de las ayudas, y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. La ejecución de proyectos subvencionados será responsabilidad de la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

La documentación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

**Artículo 15.- Revocación de la ayuda**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplir la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceder el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.
- f) Renunciar de forma expresa a la ayuda que le fue concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute, o destino de la subvención percibida, los agentes encargados de la realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos o equivalentes, y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

4. Las infracciones, sanciones, y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia, y Tecnología como titular de la Consejería Concedente de la subvención.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 25 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****Solicitud de ayuda****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Don/ña \_\_\_\_\_, como Presidente/a  
de la \_\_\_\_\_ Siglas \_\_\_\_\_  
con domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Teléfono  
\_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE: (Sólo a cumplimentar por Asociaciones)**

Denominación \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono ( \_\_\_\_\_ )  
Fax \_\_\_\_\_  
Nº de madres/padres/tutores legales incluidos en el Censo del Centro: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ pesetas para la realización del  
Proyecto  
denominado \_\_\_\_\_  
de la Modalidad (\*) \_\_\_\_\_ al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2003, por la que se regula la convocatoria de ayudas a Confederaciones Federaciones  
y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne  
todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Proyectos para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 4 de esta Orden y según contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.
- Copia compulsada del Alta de Terceros (debe corresponder con el nº de cuenta abajo indicado).
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.003.  
(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) Modalidad de las ayudas : A= Confederaciones y Federaciones B= Asociaciones;

**ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA**

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

## ANEXO II

### Guión para la elaboración del Proyecto

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir:
- (En el caso de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta. En caso de FAMPAS especificar el nombre del coordinador/es, si los hubiera.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo)

## ANEXO III

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS**

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de  
\_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que para la realización del proyecto \_\_\_\_\_  
subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología según la Orden de la  
convocatoria de \_\_\_\_\_, se prevén realizar  
los siguientes gastos:

CONCEPTO	EUROS
• Coordinación (Sólo Modalidad A: FAMP.A. Máximo 10 % total).	
• Gastos de Personal	
• Gastos de Actividades	
• Desplazamientos <sup>1</sup> (Máximo 10 % total)	
• Gastos de Gestión y administración (Sólo Modalidad A: FAMP.A. Máximo 30% total).	
<b>TOTAL</b>	

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

<sup>1</sup> Solamente podrán incluir gastos de desplazamientos las Federaciones y Confederaciones (Modalidad A) y los C.R.A. y Centros Educativos que presenten Proyecto Conjunto (Modalidad B), siempre y cuando participen padres, madres y tutores de distintas localidades.

**ANEXO IV**  
**CONCEPTOS DE GASTO**

<b>COORDINACIÓN (Solo Modalidad A: FAMP. Máximo 10%)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La coordinación podrá recaer en una persona o en varias (debe especificarse su nombre en los proyectos).</li> <li>- No superará el 10 % del coste total del programa.</li> <li>- A este concepto sólo podrán imputar gastos aquellos proyectos que perciban ayudas superiores a 1.000 euros.</li> </ul>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el apartado se incluirá al personal específico que desarrollará las actividades del programa (ponentes, profesores, colaboradores, etc).</li> <li>- En el caso de profesorado, conferenciantes y participantes en mesas redondas, la cuantía por hora o actividad y deberá tenerse en cuenta, especificando número y precio, en el supuesto solicitado, en el certificado de previsión de gastos y en la justificación económica.</li> <li>- Todas las personas de las que se aporten gastos deberán estar incluidas en la relación de participantes que se incluyan en la memoria final de actuaciones indicando brevemente las características que justifican su participación en el proyecto (currículum, actividad profesional, etc.)</li> </ul>
<b>GASTOS DE ACTIVIDAD</b>
<p>Se refiere a las actividades específicas necesarias para desarrollar el programa. Algunos de los gastos que podrían imputarse a este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alquiler de local, sala de hotel, etc., distinto de la sede de la entidad, donde se desarrollará una actividad concreta.</li> <li>- Material didáctico se distribuya entre los asistentes (libros, informes impresos o fotocopiados, carpetas, vídeos, CD, etc.) o que se utilice en el desarrollo de la actividad (cintas de audio, adquisición de un vídeo, etc.)</li> <li>- Gastos de difusión del programa: folletos, carteles u otros medios de publicidad. Los gastos de correos sólo pueden incluirse aquí si son específicos de este epígrafe, como sería el caso de distribución personalizada de una convocatoria.</li> <li>- Gastos de imprenta o de duplicados de vídeos, CD, etc. de aquellos materiales que tengan prevista su reproducción como producto final del programa. Todo el material editado con estas ayudas debe tener el visto bueno de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.</li> <li>- Gastos de tratamiento informático o estadístico de datos.</li> <li>- Gastos específicos de cada programa, como adquisición de juegos, material sanitario, seguros, grabación de programas, etc.</li> </ul>
<b>GASTOS DE VIAJE. Máxima 10 %</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se entiende por viaje el desplazamiento de una persona a una localidad distinta a la de su lugar de residencia.</li> <li>- No podrán justificarse viajes de las personas que no participen directamente en el programa.</li> <li>- El motivo y las fechas del viaje estará claramente relacionados con la realización del programa.</li> </ul>
<b>GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Máximo 30%</b>
<p>Son gastos de carácter general para la realización del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material de oficina fungible que responda a una necesidad lógica de gestión del programa.</li> <li>- Fotocopias necesarias para la coordinación o gestión del programa, diferentes de las contempladas en el apartado de material didáctico.</li> <li>- Gastos del teléfono adecuados a la gestión necesaria.</li> <li>- Gastos de personal administrativo de la entidad que dedica una parte de su tiempo al programa subvencionado.</li> <li>- Gastos de servicios externos que justificadamente sean precisos para la gestión del programa.</li> <li>- Gastos de correos y de transporte de material al lugar de realización de actividades.</li> </ul>

- a) Los aspectos indicados en este cuadro se tendrá en cuenta en el certificado de previsión de gastos y en la justificación económica.
- b) Para la justificación correcta de cada uno de los conceptos, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa remitirá a todos los colectivos que hayan percibido ayuda una breve guía para la justificación de gastos.

**ANEXO V**

**Modelo de solicitud de modificación de la previsión de gastos**

Don/ña. \_\_\_\_\_ como representante legal de \_\_\_\_\_.

Expone, que por motivo \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

Solicita modificar la previsión de gastos del proyecto \_\_\_\_\_ subvencionado según la Orden de fecha \_\_\_\_\_. La nueva previsión de gastos sería:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES
• Coordinación (Sólo Modalidad A: FAMPA. Máximo 10 % total).		
• Gastos de Personal		
• Gastos de Actividades		
Desplazamientos <sup>2</sup> (Máximo 10 % total)		
• Gastos de Gestión y administración (Sólo Modalidad A: FAMPA. Máximo 30% total).		
<b>TOTAL</b>		

Modificaciones que se solicitan en el proyecto: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En                      a                      de                      de                      2003

Fdo: \_\_\_\_\_.

<sup>2</sup> Solamente podrán incluir gastos de desplazamientos las Federaciones y Confederaciones (Modalidad A) y los C.R.A. y Centros Educativos que presenten Proyecto Conjunto (Modalidad B) siempre y cuando participen padres, madres y tutores de distintas localidades.

## ANEXO VI

## Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos

Don/ña \_\_\_\_\_ como  
 Secretario/a de la \_\_\_\_\_, con  
 domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de la localidad de  
 \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono ( \_\_\_\_\_ )  
 \_\_\_\_\_, Fax ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2003/2004, de proyectos a desarrollar por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto **de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas**, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
 2.003.

Vº Bº

Secretario/a

El/la Presidente/a

El/la

(SELLO)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE  
 EXTREMADURA

## ANEXO VII

**MODALIDAD A: FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>a) Grado de representatividad por razón de afiliación.</b>	<b>Hasta 1 punto</b>
<b>b) Viabilidad del proyecto:</b>	<b>Hasta 6 puntos</b>
<i>b.1.-Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4º de la Orden.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>b.2.- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>b.3.- Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>

**MODALIDAD B: ASOCIACIONES.**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>a) Viabilidad del proyecto</b>	<b>Hasta 6 puntos</b>
<i>a.1.- Adecuación de los objetivos del Proyecto a las finalidades establecidas en el artículo 4º de la Orden.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>a.2.- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>
<i>a.3.- Adecuación de la previsión de gastos presentada a las actividades descritas en el proyecto.</i>	<i>2 puntos</i>
<b>b) Pertenencia a Centros de Atención Educativa Preferente</b>	<b>Hasta 1 punto</b>
<b>c) Características del Centro Educativo (población desfavorecida, nº de padres censados, ámbito rural, etc).</b>	<b>Hasta 1 punto</b>
<b>d) Proyectos en los que exista implicación de distinto sectores de la Comunidad Educativa y Social</b>	<b>Hasta 1 punto</b>
<b>e) Proyectos conjuntos de Asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados o en Centros Educativos de una misma localidad o zona.</b>	<b>Hasta 1 punto</b>

## CONSEJERÍA DE CULTURA

### *ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2003.*

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el II Plan Integral de Juventud "Extremadura Joven" convoca la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2003, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre, abarcando las modalidades de campos nacionales, intercambios con otras Comunidades Autónomas, Campamentos en Extremadura, Campamentos de Discapacitados, Curso de Inglés, Cine de Verano, Rutas, etc.; así como Encuentros y otras actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Por ello, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para solicitar la participación en los programas que se integran en la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2003 recogidos en el Anexo I.

##### Artículo 2.- Solicitantes

1. Podrán solicitar estas actividades quienes tengan vecindad administrativa en Extremadura, quienes ostenten la condición de extremeños conforme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

2. En la actividad CT7 denominada Campo de Trabajo "Primeros Pobladores", los solicitantes podrán ser de cualquier Comunidad Autónoma y preferentemente serán: estudiantes, licenciados o doctorandos en arqueología o historia.

3. En caso de que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas, podrán ser igualmente beneficiarios aquellos niños/as y

jóvenes al amparo del Plan de Intercambios Juveniles y del Plan de Voluntarios Internacionales.

4. Ningún solicitante podrá participar en más de una actividad.

5. En caso de menores de edad, podrán solicitarlas sus representantes legales.

6. Los solicitantes deberán tener cumplida la edad mínima exigida antes del comienzo de la actividad y la edad máxima exigida antes de que finalice la actividad.

##### Artículo 3.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, una por cada Actividad a la que se pretenda acceder, según los modelos que aparecen en los Anexos de esta Orden: Anexo I para los campos de trabajo nacionales y en Extremadura, Anexo III para el resto de las actividades y Anexo IV para campos de trabajo internacionales. Los impresos serán facilitados por la Consejería de Cultura en papel autocopiativo, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), en la Dirección General de Juventud (C/ Travesía de la Rambla, nº 1), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz (Virgen de Guadalupe, 7) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (En adelante LRJAP-PAC).

2. A la solicitud se acompañará inexcusablemente, la documentación siguiente:

A. Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

B. Sólo en caso de resultar beneficiario, deberá aportar certificación médica actualizada (no necesariamente en papel oficial).

C. Cuando se solicite bonificación o exención total será necesario presentar una fotocopia compulsada de la Declaración de Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio económico 2001, en todo caso. En caso de no estar obligado a realizar la declaración de I.R.P.F. se deberá aportar Certificación expedida por la Administración de Hacienda.

D. Copia compulsada del documento que acredite, en su caso, la situación de paro por tiempo superior a un año de ambos

progenitores (cuando se solicite exención total o bonificación del precio público).

E. Copia compulsada de la documentación que acredite la condición de minusválido legalmente calificada del solicitante.

F. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

G. Fotocopia compulsada del carnet joven (en caso de solicitar la bonificación).

H. Fotocopia del documento que acredite pertenecer a la Guía de Voluntarios Juveniles Extremeños (en caso de solicitar dicha bonificación).

I. Fotocopia de la titulación exigida (si se solicita la actividad CT7 Campo de Trabajo 'Primeros Pobladores').

J. Cuestionario Médico-Sanitario (Anexo V de esta Orden).

K. Informe Social de el/la trabajador/a social del Ayuntamiento o Asociación pertinente, en el caso de los solicitantes de campamentos de discapacitados (Anexo VI de esta Orden).

3. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden. Para campos de trabajo internacionales será como máximo hasta el 14 de mayo.

4. El plazo para comunicar la asistencia a las actividades, una vez hecha la selección, se establecerá en la carta de admisión que recibirá el/la interesado/a.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debió ser aportada presentara algún defecto o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

#### Artículo 4.- Criterios de selección

La Dirección General de Juventud valorará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios según las actividades para las que se formula:

A. Para la participación en campos de trabajo se tomará como criterio de selección el orden de registro de entrada de las solicitudes, a excepción del campo de trabajo 'Primeros

Pobladores', en el cual se valorará la formación arqueológica de los solicitantes.

B. Se valorará que los/as chicas no hayan participado en actividades de la anterior Campaña de Verano.

C. En el caso de los Campamentos de Discapacitados Psíquicos y Parálisis Cerebral, la selección de solicitudes se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Atención al grado de minusvalía, discapacidad mayor del 33 por ciento.

— No predominará una minusvalía sobre otra.

— Se tendrá en cuenta la localización geográfica, para que participen jóvenes de varias localidades de Extremadura.

— Se valorará el número de sillas y el número de participantes válidos que formarán parte de dichos Campamentos.

— Si asisten a centros de atención específicos para personas con minusvalía.

— Menores recursos económicos y sociales.

D. Para el resto de las actividades, y en el caso de que las solicitudes fueran superiores a las plazas ofertadas, se realizará un sorteo público ordenando las solicitudes por orden alfabético y seleccionándolas a partir de una letra extraída aleatoriamente.

Así mismo, se constituirá una bolsa única con todas las solicitudes a las que no se les haya adjudicado plaza directa a través del sorteo (e indicándolo previamente en el apartado que lleva el mismo nombre en la solicitud), pasarán a formar parte de una bolsa única. Esta bolsa también estará ordenada alfabéticamente y se irá llamando telefónicamente (y por riguroso orden) a cada participante, dándole a elegir entre las opciones disponibles.

#### Artículo 5.- Precios Públicos

I. Los precios públicos a abonar son los siguientes:

a) Campos de trabajo	72 euros
b) Intercambios con otras Comunidades Autónomas	135,25 euros
c) Campamentos en Extremadura	135,25 euros
d) Curso de Inglés	150,25 euros

## e) Campamentos de Discapitados gratuitos

2. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde Mérida. Para Campamentos de Discapitados en Trujillo se incluye el transporte de ida y vuelta desde Badajoz y Mérida.

3. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público correspondiente a los ingresos de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:

A. Reducción del 60%.— Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

— Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2003 (6.316,80 • anuales).

— Familias con 4 miembros: 3,5 idem.

— Familias con 5 miembros: 4 idem.

— Familias con 6 miembros: 4,5 idem.

— A partir del sexto miembros se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

B. Reducción del 40%.— Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

— Familias con 3 ó menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2003 (6.316,80 • anuales).

— Familias con 4 miembros: 4 idem.

— Familias con 5 miembros: 4,5 idem.

— Familias con 6 miembros: 5 idem.

— A partir del sexto miembros se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

C. Tendrán derecho a la exención del precio público quienes, reuniendo los requisitos del apartado A de este punto, sean hijos de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año de ambos progenitores, previa acreditación

documental de tal circunstancia expedida por la Oficina del SEXPE de la localidad correspondiente.

4. De acuerdo con la Orden de 13 de enero de 2000, por lo que regula la elaboración de una Guía de Voluntarios Juveniles Extremeños (DOE nº 21 de 22 de febrero), los jóvenes inscritos en el mismo tendrán un descuento del 25% en las siguientes actividades: Campos de trabajo en Extremadura, Intercambios con otras comunidades autónomas, Campamentos en Extremadura y Curso de Inglés. Siendo dicho descuento incompatible con cualquier otro.

5. Los titulares de un carnet joven tienen derecho a un descuento del 25% de los precios públicos establecidos en el punto 1 de este artículo, justificándose con la presentación de fotocopia compulsada del carnet.

6. La reducción o exención de dichos precios públicos se otorgarán como máximo al 25 por 100 de los participantes, siendo preferente a estos efectos el orden de registro de entrada de la solicitud y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

7.- La devolución del importe sólo procederá en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones estime necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Se reservará hasta un máximo del 5% en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y el 10% en actividades en Extremadura de las plazas para los jóvenes que se encuentren en pisos tutelados o en centros de menores.

Tercera.- Se reservará hasta un máximo del 15% de las plazas en los Campamentos en Extremadura para jóvenes con discapacidades sensoriales.

Cuarta.- Se reservará hasta un máximo del 10% de las plazas para jóvenes con discapacidad física en las siguientes actividades: VA15, VA 16, VA17, J18, J19, J20, J21.

Quinta.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

## Programas a desarrollar

## CAMPOS DE TRABAJO EN EXTREMADURA

Campo de Trabajo Monfragüe

CÓDIGO: CT1

Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Cáceres)

Instalación: Centro de Educación Ambiental La Dehesa (Torrejón el Rubio)

Fecha: 1-20 de agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Medio Ambiente

Plazas: 25

Edad: 18-30 años

Objetivo: Estudio del medio con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Perfil del participante: Jóvenes interesados en el medio ambiente, con ganas de trabajar en la conservación del Parque Natural de Monfragüe.

Campo de Trabajo Recuperación de la Memoria Histórica

CÓDIGO: CT2

Localidad: San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Fecha: 12-31 de julio

Carácter: Internacional

Modalidad: Arqueológico-Investigación

Plazas: 30

Edad: 18-30 años

Objetivo: Labores de búsqueda y localización de restos de personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil Española (1936-1939). Se procederá al acondicionamiento de la zona, labores de investigación histórica sobre la época en la que se desarrollaron los acontecimientos, y búsqueda de testimonios.

Perfil del participante: Jóvenes interesados en investigar los hechos acaecidos en la comarca de San Vicente de Alcántara en la Guerra Civil Española de 1936-1939 y la posguerra.

Campo de Trabajo San Gil

CÓDIGO: CT3

Localidad: San Gil (Cáceres)

Instalación: Campamento "Placeat"

Fecha: 4-24 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Integración Social (Trabajo con discapacitados psíquicos)

Plazas: 25

Edad: 18-30 años

Objetivo: Articular fórmulas de ocio integrador para las personas con discapacidad intelectual y sus familias; así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Perfil del participante: Jóvenes con ganas de trabajar con personas con discapacidad intelectual o que realicen estudios de tipo social.

Campo de Trabajo Dinamiza Hurdes

CÓDIGO: CT4

Localidad: Pinofranqueado (Cáceres)

Instalación: Albergue "Sauceda"

Fecha: 1-20 de agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Animación Sociocultural

Plazas: 20

Edad: 18-30 años

Objetivo: Dinamización del entorno rural, incidiendo en las relaciones intergeneracionales, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia y de la realización de diferentes talleres.

Perfil del participante: Jóvenes interesados por la animación sociocultural y con ganas de trabajar en los municipios de la Comarca de "Las Hurdes" para y con sus gentes.

Campo de Trabajo Circo en la Naturaleza

CÓDIGO: CT5

Lugar: Talayuela (Cáceres)

Instalación: Albergue “El Quinto Pino”

Fecha: 1-20 agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Actividades Circenses.

Plazas: 30

Edad: 18-30 años

Objetivo: las actividades se plantean como los más diversos medios posibles de expresión, comunicación y diversión, mediante la realización de diferentes talleres del arte circense, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo.

Perfil del participante: Jóvenes que quieran vivir de cerca el mundo del circo y divertirse con sus múltiples posibilidades.

Campo de Trabajo Verano de Cine

CÓDIGO: CT6

Lugar: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación “Joaquín Sama”

Fecha: 1-20 agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Cine

Plazas: 30

Edad: 18-30 años

Objetivos: La adquisición de conocimientos teóricos y prácticos sobre los distintos aspectos que forman la narración, producción y dirección cinematográfica desde el guión hasta el montaje, siguiendo el proceso real de creación de una película.

Contenidos:

- Guión.
- Producción.
- Dirección.
- Cámara e iluminación.

- Montaje y postproducción.
- Práctica de rodaje de cortometraje.

Perfil del participante: Jóvenes con ganas de poner a prueba su imaginación y aprender las técnicas para plasmar sus ideas divirtiéndose.

Campo de Trabajo Primeros Pobladores

CÓDIGO: CT7

Localidad: Malpartida de Cáceres

Instalación: Albergue “San Isidro”

Fechas: 1-20 de septiembre

Carácter: Nacional

Plazas: 25

Modalidad: Arqueología

Edad: 18-30 años

Objetivo: Las actividades se desarrollarán en los yacimientos paleolíticos de “La Cueva del Conejar”, “La Cueva de Santa Ana”, “Vendimia” y “El Millar”, realizando trabajos arqueológicos en los yacimientos paleolíticos de excavación, planimetría, topografía y arte rupestre pospaleolítico. Trabajos de lavado, siglado, clasificación y restauración del material arqueológico.

Perfil del participante: Estudiantes, licenciados o doctorandos en Arqueología o Historia.

Coordinadores de la actividad:

- Eudald Carbonell i Roura (Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Rovira i Virgili de Tarragona).
- Antoni Canals i Salomó (Profesor de Prehistoria de la Universidad de Rovira i Virgili de Tarragona).
- M<sup>a</sup> Isabel Saucedo Pizarro (Arqueóloga del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres).

\* Este Campo de Trabajo no llevará actividades complementarias de ocio y tiempo libre.

## CAMPOS DE TRABAJO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Campo	Fecha	Edad	Modalidad	Contenido	Plazas
NAVARRA	Estella-I	1-15/07	15-17	Nacional	Medio Ambiente y Reconstrucción	2
NAVARRA	Baztan I	1-15/07	15-17	Nacional	Medio Ambiente y Reconstrucción	1
CATALUÑA	Parc Nacional D'aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Spot El Pallars Sobirá)	1-14/08	18-25	Nacional	Medio Ambiente	2
CATALUÑA	Montsec (La Noguera-Lleida)	29/06-12/07	15-17	Nacional	Medio Ambiente	2
CATALUÑA	Reserva Marina de ses Negres (Begur-Gerona)	1-14/08	18-25	Nacional	Medio Ambiente	2
CATALUÑA	Barcelona Solidaria (Barcelona)	9-22/07	18-25	Nacional	Social	2
CATALUÑA	Tarraco-I (Tarragona)	1-14/07	18-25	Nacional	Arqueología	2
MADRID	Fuente de Almunia (Nuevo Baztán)	16-30/07	18-26	Internacional	Restauración y Medio Ambiente	1
MADRID	Batanes 2003 (Rascafría)	1-15/08	18-26	Internacional	Medio Ambiente	1
ARAGÓN	Parque Natural del Moncayo (Moncayo-Zaragoza)	11-30/07	18-26	Nacional	Rehabilitación y Medio Ambiente	2
ARAGÓN	Cerámica y desarrollo sostenible desde el Maestrazgo. (Fortanete-Teruel)	1-20/08	18-26	Nacional	Reconstrucción y Estudio	2
GALICIA	Espiñeira (Coruña)	1-15/08	23-30	Nacional	Arqueología y Medioambiente	2
GALICIA	Vilarbo (Coruña)	16-29/07	23-30	Nacional	Medio ambiente y Rehabilitación	2
GALICIA	Vilarbo (Coruña)	1-14/08	18-22	Nacional	Medio ambiente y Rehabilitación	2
GALICIA	Lugo	1-15/07	18-22	Internacional	Medio ambiente	2
GALICIA	Lugo	17-31/07	23-30	Nacional	Medio ambiente	2
GALICIA	Moforte (Lugo)	1-15/08	23-30	Nacional	Medio ambiente	2
GALICIA	Moforte (Lugo)	17-31/08	18-22	Nacional	Medio ambiente	2
GALICIA	A Peñalba (Orense)	16-30/07	23-30	Internacional	Agrícola	2

<b>GALICIA</b>	<b>A Peñalba (Orense)</b>	<b>16-30/08</b>	<b>23-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Agrícola</b>	<b>2</b>
<b>GALICIA</b>	<b>Celanova (Orense)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>23-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología y Etnográfico</b>	<b>2</b>
<b>GALICIA</b>	<b>Pontemariil (Pontevedra)</b>	<b>17-31/08</b>	<b>23-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Reconstrucción y Medioambiente</b>	<b>2</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Amiticia I (Palma de Mallorca)</b>	<b>1-20/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Discapacitados</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Amiticia III (Palma de Mallorca)</b>	<b>8-27/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Discapacitados</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Fornalutx (Palma de Mallorca)</b>	<b>28/07-10/08</b>	<b>18-25</b>	<b>Nacional</b>	<b>Rehabilitación Patrimonial</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Palmanyola (Palma de Mallorca)</b>	<b>8-22/08</b>	<b>18-25</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Puigpunyent (Palma de Mallorca)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>20-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Rehabilitación Patrimonial</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Voltor II (Palma de Mallorca)</b>	<b>15-31/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Pollença (Palma de Mallorca)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>20-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Rehabilitación Patrimonial</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES</b>	<b>Santa Eugenia (Palma de Mallorca)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>1</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>Alfaro-1 (Alfaro)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>16-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>LA RIOJA</b>	<b>Alfaro-2 (Alfaro)</b>	<b>18-31/07</b>	<b>16-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Blanca</b>	<b>4-18/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Animación Social y Cultural</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Cartagena</b>	<b>8-22/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental y Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Cartagena</b>	<b>24/07-7/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental y Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>MURCIA</b>	<b>Parque Regional San Pedro del Pinatar</b>	<b>14-28/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>VALENCIA</b>	<b>Castell de Culla (Culla-Castellón)</b>	<b>7-22/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>VALENCIA</b>	<b>La Torrecilla II (Chelva-Valencia)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Reconstrucción</b>	<b>2</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>San Martín de Oscos</b>	<b>5-25/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>ASTURIAS</b>	<b>Tineo</b>	<b>8-28/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental y Estudio</b>	<b>2</b>

<b>CANARIAS</b>	<b>STA.Mª De Guía (Gran Canaria)</b>	<b>1 al 15 julio</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>“Caracola 2003”  (GÜIMAR- TENERIFE)</b>	<b>12-27/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Sociocultural</b>	<b>2</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>El Paso (La Palma)</b>	<b>16-31/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Trapaga (Vizcaya)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>20-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Ecología</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Trapaga (Vizcaya)</b>	<b>28/07-12/08</b>	<b>20-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Ecología</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Lekeitio (Vizcaya)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Animación Tercera Edad</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Lekeitio (Vizcaya)</b>	<b>28/07-12/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Animación Tercera Edad</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Elgoibar (Guipuzkoa)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación Arqueológica</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Elgoibar (Guipuzkoa)</b>	<b>28/07-12/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación Arqueológica</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Azkoita (Guipuzkoa)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Folklore Vasco</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Azkoita (Guipuzkoa)</b>	<b>28/07-12/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Folklore Vasco</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Hernani (Guipuzkoa)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología Industrial</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Hernani (Guipuzkoa)</b>	<b>28/07-12/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología Industrial</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Amurrio (Álava)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Amurrio (Álava)</b>	<b>28/07-12/08</b>	<b>18-22</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Iruña (Álava)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>20-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Iruña (Álava)</b>	<b>10-25/08</b>	<b>20-26</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Estibaliz (Álava)</b>	<b>10-25/07</b>	<b>22-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación del Patrimonio Cultural</b>	<b>4</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>Estibaliz (Álava)</b>	<b>10-25/08</b>	<b>22-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación del Patrimonio Cultural</b>	<b>4</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>Arte en defensa del Medioambiente (Adra- Almería)</b>	<b>21/07-3/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Artístico/Recuperación</b>	<b>2</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>Parque Ecocultural “Parapanda” (Illora-Granada)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental/ Etnografía</b>	<b>2</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>Castillo Nazarí de Luque (Luque-Córdoba)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación del Patrimonio</b>	<b>2</b>

<b>ANDALUCÍA</b>	<b>Experiencia de Intervención Social y Integración con personas con discapacidad..... (Cádiz)</b>	<b>19/07-2/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Intervención Social</b>	<b>2</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>Estepona 2003 "Ecología Urbana y Educación Ambiental" (Estepona-Málaga)</b>	<b>15-30/07</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental</b>	<b>2</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>"Hinojos te acerca a Doñana" (Hinojos-Huelva)</b>	<b>11-25/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental y Recuperación del Patrimonio</b>	<b>2</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>Henarejos 2003 (Cuenca)</b>	<b>28/07-16/08</b>	<b>23-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medio Ambiente y Etnográfico</b>	<b>2</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>Castillo de Mejorada 2003 (Toledo)</b>	<b>1-20/08</b>	<b>23-30</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>CASTILLA LEÓN</b>	<b>Salinas de Poza (Burgos)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Medioambiental y etnográfico</b>	<b>2</b>
<b>CASTILLA LEÓN</b>	<b>Laciana 2003 (León)</b>	<b>1-15/08</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Rehabilitación y Restauración</b>	<b>2</b>
<b>CASTILLA LEÓN</b>	<b>Arribes del Duero II (Salamanca)</b>	<b>16-31/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Restauración y Medio Ambiente</b>	<b>1</b>
<b>CASTILLA LEÓN</b>	<b>Excavación y Prospección Arqueológica (Soria)</b>	<b>1-15/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>CASTILLA LEÓN</b>	<b>Tiermes (Soria)</b>	<b>16-30/07</b>	<b>18-26</b>	<b>Nacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>2</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>Ruta de los Molinos de Agua (Meruelo-Cantabria)</b>	<b>3-17/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Nacional</b>	<b>Recuperación de Patrimonio</b>	<b>1</b>
<b>CANTABRIA</b>	<b>Campera de los Moros (Valdeolea-Cantabria)</b>	<b>16-30/08</b>	<b>18-30</b>	<b>Internacional</b>	<b>Arqueología</b>	<b>1</b>

## CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

NOMBRE	CÓDIGO	PAIS	TIPO	EDAD	FECHA	PLAZAS
LEIPZIG	IJGD3120	ALEMANIA	TRIL	18-26	26/07-17/08	3
TEMPZIN	IJGD3225	ALEMANIA	RENO	18-26	16/08-07/09	2
AHRENSBURG	IJGD3227	ALEMANIA	CONS	18-26	16/08-06/09	2
FISCHBEK-HEIDE	IJGD3223	ALEMANIA	ENVI	18-26	26/07-17/08	2
MARCHE EN FAMENNE	CBBO0008	BÉLGICA	ENVI	18-30	02/08-24/08	1
PHILADELPHIA	VFP0008B	ESTADOS UNIDOS	RENO	18-30	19/07-01/08	1
FEUILLA	CON00138	FRANCIA	RENO	18-30	04/07-26/07	2
ST. IZAIRE	CON00141	FRANCIA	RENO	18-30	04/07-26/07	2
PUYCELCI I	CON00143	FRANCIA	CONS	18-30	19/07-08/08	2
GWENDRAETH FACH	UNA00013	GRAN BRETAÑA	ENVI	18-30	29/07-12/08	1
PETROUPOLI II	CIA00010	GRECIA	CONS	18-30	31/07-18/08	1
WEERRIBBEN	SIW00002	HOLANDA	ENVI	18-30	05/07-19/07	2
MONTEREALE	LEG00035	ITALIA	ENVI	18-30	16/07-31/07	1
MARRAKECH	CSM00044	MARRUECOS	RENO	18-30	06/08-20/08	1
ZAGORZE 2	FIYE0018	POLONIA	ENVI	18-28	20/07-02/08	1
AVANCA	IPJ00001	PORTUGAL	ARTS	18-30	17/07-31/07	1
CESKY KRAS	INEX0405	REPÚBLICA CHECA	ENVI	18-30	18/08-30/08	1
PHOTO VORONEZH (Cuota extra 30 euros)	W4U00020	RUSIA	ARTS	18-30	01/08-14/08	1
SCOUT HOUSE	GEN00022	TURQUIA	RENO	18-30	16/08-30/08	2
TURUNCOVA	GSM00004	TURQUIA	ARCH	18-28	19/07-03/08	1

## INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Intercambio Galicia I

CÓDIGO: GAI

Localidad: Viveiro (Lugo).

Instalación: Albergue Juvenil de Área

Fechas: 1-15 de agosto

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Modalidad: Actividades Náuticas

Actividades:

- Actividades de mar: vela, tabla y esquí náutico.
- Aula de naturaleza marina.
- Actividades deportivas.
- Talleres de manualidades.
- Excursiones.

## Intercambio Galicia II

CÓDIGO: GA2

Localidad: Penedos do Xacinto (Entrimo, Orense)

Instalación: Campamento Juvenil “Penados de Xacinto”

Fechas: 1-15 de agosto

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Modalidad: Aventura y Deporte

## Actividades:

- Conocimiento del medio natural.
- Senderismo.
- Rutas ecológicas.
- Rutas de mountain bike.

## Intercambio País Vasco

CÓDIGO: PV3

Localidad: Orlo (Guipuzkoa)

Instalación: Albergue Juvenil “Txurruka”

Fechas: 2-11 de julio

Plazas: 30

Edades: 14-17 años

Modalidad: Náutica y deportiva

## Actividades:

- Se desarrollarán actividades de ‘iniciación a las actividades subacuáticas’ (apnea y bautizo buceo).
- Piragüismo.
- Escalada.
- Trabajo con ordenadores.
- Excursiones.
- Deportes.
- Veladas, etc.

## Intercambio Navarra

CÓDIGO: NA4

Localidad: Estella (Navarra)

Instalación: Albergue Juvenil “Oncineda”

Fechas: 2-16 de agosto

Plazas: 20

Edades: 15-17 años

Modalidad: Multiaventura

## Actividades:

- Iniciación a la escalada.
- Espeleología.
- Senderismo.
- Rutas en BTT.
- Talleres diversos.
- Veladas.
- Excursiones, etc.

## Intercambio Cantabria I

CÓDIGO: CA5

Localidad: Loredó-Brañavieja (Cantabria)

Instalación: Albergue Juvenil “Loredó” (1 semana)-Albergue “Cantabria” (1 semana)

Fechas: 17-31 julio

Plazas: 18

Edades: 14-17 años

Modalidad: Multiactividad

Actividades: Las actividades a desarrollar son un combinado de playa y montaña, por lo que serán específicas para cada entorno: playa, actividades náuticas (vela, windsurf, piragua...), senderismo, rocódromo, etc.

## Intercambio Cantabria II

CÓDIGO: CA6

Localidad: Ruiloba (Cantabria)

Instalación: Campamento “Gargantía”

Fechas: 17-31 julio

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Modalidad: Naturaleza

## Actividades:

- Rutas ecológicas.
- Deporte autóctonos.
- Tiro con arco y de precisión.
- Senderismo.
- Iniciación al inglés.
- Excursiones.
- Actividades de playa.

Intercambio La Rioja

CÓDIGO: LR7

Localidad: El Rasillo (Logroño)

Instalación: Campamento Juvenil 'El Rasillo'

Fechas: 2-16 de agosto

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Modalidad: Multiactividad

Actividad: Las actividades se desarrollarán en el pantano del Rasillo, donde se encuentra ubicado el Campamento. En la misma zona también se encuentra el Centro de Deportes Acuáticos del embalse 'González Lacasa', de la Comunidad de la Rioja. Las actividades serán las siguientes:

- Piragüismo, windsurf.
- Senderismo, deporte, medio ambiente y naturaleza.
- Excursiones turístico-culturales.

Intercambio Asturias

CÓDIGO: AS8

Localidad: Llanes/Colombres (Asturias)

Instalación: Albergue Residencia 'Juventud' (1 semana)/Albergue Juvenil "El Cantú" (1 semana)

Fechas: 2-16 de julio

Plazas: 50

Edades: 14-17 años

Modalidad: Náutica y naturaleza.

Actividades:

- Actividades de tiempo libre con especial dedicación al conocimiento y protección del medio ambiente.
- Rutas en BTT
- Rutas a caballo.
- Descenso de ríos.
- Senderismo.
- Visitas culturales.
- Excursiones.
- Playa.

Intercambio Madrid

CÓDIGO: MA9

Localidad: Cercedilla (Madrid)

Instalación: Albergue "Villa Castora"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Modalidad: Artes Plásticas

Contenido: El campamento tendrá como eje central una actividad plástica en la que el cine será el hilo conductor.

Se crearán diferentes ambientaciones que se plasmarán en la realización de tres películas cuya estética supondrá el punto de partida para talleres en los que interviene la expresión plástica.

Se realizarán talleres de ambientación como: decorados, escultura, móviles, musical, o de transformación personal: caretas, maquillaje, vestuario, tatuajes o doblaje.

También se realizarán actividades como:

- Senderismo.
- Excursiones.
- Veladas.
- Juegos.

Intercambio Aragón I

CÓDIGO: AR10

Localidad: Parque Nacional de Ordesa (Huesca)

Instalación: Campamento "Pineta"

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Modalidad: Actividades de Montaña

Contenido: Disfrutaremos del Parque Nacional, aprenderemos y practicaremos técnicas de montaña

- Actividades de tiempo libre con especial dedicación actividades de montaña.
- Juegos y deportes.
- Senderismo.
- Visitas culturales.
- Excursiones.

Intercambio Aragón II

CÓDIGO: AR11

Localidad: Parque Nacional de Ordesa (Huesca)

Instalación: Escuela Hogar de Boltaña

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Modalidad: Actividades de Montaña.

Contenido: Descubrirás otro modo de vivir la naturaleza, técnicas para montar y viajar en bici y todo lo que necesitas saber para disfrutar en la montaña.

- Actividades de tiempo libre.
- Juegos y deportes.
- Rutas en BTT.
- Senderismo.
- Visitas culturales.
- Excursiones.

Intercambio Castilla León

CÓDIGO: CL12

Localidad: Espinosa de los Monteros (Burgos)

Instalación: Albergue “Espinosa de los Monteros”

Fechas: 16-30 de julio

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Modalidad: Multiaventura

Contenido: Iniciar a los participantes en la práctica deportiva y de aire libre, así como adquirir herramientas y habilidades para crecer integralmente como persona. Se realizarán actividades como:

- Rutas en BTT.
- Rutas de montaña y senderismo.
- Talleres y actividades de animación.
- Espeleología, rappel, orientación.
- Excursiones.
- Deportes y piscina.

#### CAMPAMENTOS EN EXTREMADURA

Campamento Vuelta al Medioevo

CÓDIGO: ME13

Localidad: Alburquerque

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna (Alburquerque)

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 20

Edades: 15-17 años

Comparten la actividad con jóvenes asturianos/as

Contenidos: Las actividades irán enfocadas a convivir en un “ambiente medieval”, trabajando juntos/as para construir una pequeña ciudad del siglo XV. Al mismo tiempo se disfrutará de la convivencia y de la vida en la naturaleza. Entre otras actividades cabe destacar:

- Actividades artísticas.
- Actividades físicas.
- Diversos talleres.
- Juegos de distensión.
- Juegos de caracterización.

- Rutas.
- Concursos.
- Veladas, etc.

Campamento de Teatro en el Castillo

CÓDIGO: T14

Localidad: Alburquerque (Badajoz)

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 20

Edades: 15-17 años

Comparten la actividad con jóvenes navarros/as

Contenidos: Campamento de especificación teatral, dirigido a la formación de los participantes en diferentes técnicas de interpretación escénica, teatro, danza, música, y la dinamización cultural del municipio donde se realizará. Entre otras actividades cabe destacar:

- Interpretación teatral.
- Expresión corporal.

- Expresión musical.
- Creación teatral.
- Teatro de calle y técnicas circenses.
- Expresión plástica.
- Actividades nocturnas.
- Actividades de animación en el pueblo.
- Excursiones.

#### Campamento Aventura y Deporte I

CÓDIGO: VAI5

Localidad: Valencia de Alcántara

Instalación: Albergue Juvenil Santa María de Guadalupe (Valencia de Alcántara)

Fechas: 2-16 de julio

Plazas: 25

Edades: 12-14 años

Comparten la actividad con jóvenes madrileños/as

Contenidos: Fomentar y desarrollar la convivencia entre los participantes a través de la práctica deportiva, la realización de actividades de aventura y talleres complementarios. Potenciar el conocimiento del medio, poniendo en valor la naturaleza, cultura, tradiciones, etc... Entre otras actividades cabe destacar:

- Actividades deportivas y recreativas.
- Dinámicas de distensión, conocimiento, cooperación.
- Senderismo.
- Juegos nocturnos.
- Talleres.
- Rutas en BTT.
- Excursiones, etc.

#### Campamento Aventura y Deporte II

CÓDIGO: VAI6

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Comparten la actividad con jóvenes castellano-leoneses/as

Contenidos: Fomentar y desarrollar la convivencia entre los participantes a través de la práctica deportiva, la realización

de actividades de aventura y talleres complementarios. Potenciar el conocimiento del medio, poniendo en valor la naturaleza, cultura, tradiciones, etc... Entre otras actividades cabe destacar:

- Actividades deportivas y recreativas.
- Dinámicas de distensión, conocimiento, cooperación.
- Senderismo.
- Juegos nocturnos.
- Talleres.
- Rutas en BTT.
- Excursiones, etc.

#### Campamento Aventura y Deporte III

CÓDIGO: VAI7

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe

Fechas: 3-17 de agosto

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Comparten la actividad con jóvenes riojanos/as

Contenidos: Fomentar y desarrollar la convivencia entre los participantes a través de la práctica deportiva, la realización de actividades de aventura y talleres complementarios. Potenciar el conocimiento del medio, poniendo en valor la naturaleza, cultura, tradiciones, etc. Entre otras actividades cabe destacar:

- Actividades deportivas y recreativas.
- Dinámicas de distensión, conocimiento, cooperación.
- Senderismo.
- Juegos nocturnos.
- Talleres.
- Rutas en BTT.
- Excursiones, etc.

#### Campamento en Jerte (I)

CÓDIGO: J18

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Comparten la actividad con jóvenes vascos/as y asturianos/as

Contenidos: Integrar diversión y formación en valores (solidaridad, racismo y xenofobia, naturaleza y medio ambiente, etc.), al mismo tiempo que se realizan actividades deportivas, rutas y excursiones, talleres complementarios, etc. Entre otras actividades cabe destacar:

- Taller de Educación Ambiental.
- Juegos diversos.
- Rutas naturales.
- Cicloturismo.
- Baños en gargantas y piscinas naturales.
- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos.
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

Campamento en Jerte (II)

CÓDIGO: J19

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil “Carlos V”

Fechas: 16-30 de julio

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Comparten la actividad con jóvenes cántabros/as

Contenidos: Integrar diversión y formación en valores (solidaridad, racismo y xenofobia, naturaleza y medio ambiente, etc.), al mismo tiempo que se realizan actividades deportivas, rutas y excursiones, talleres complementarios, etc. Entre otras actividades cabe destacar:

- Taller de Educación Ambiental.
- Juegos diversos.
- Rutas naturales.
- Cicloturismo.
- Baños en gargantas y piscinas naturales.
- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos.
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...

Campamento en Jerte (III)

CÓDIGO: J20

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil “Carlos V”

Fechas: 2-16 de agosto

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Comparten la actividad con jóvenes gallegos/as

Contenidos: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades (diurnas, nocturnas, deportivas) y talleres complementarios como:

- Taller de educación ambiental.
- Actividades de sensibilización social.
- Rutas ecológicas.
- Juegos.
- Baños en gargantas y piscinas naturales.
- Excursiones culturales.
- Marchas, rastreos...
- Actividades deportivas.
- Talleres diversos.

Campamento Circo en la Naturaleza

CÓDIGO: C21

Localidad: Talayuela (Cáceres)

Instalación: Albergue “El Quinto Pino del Tiétar”

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 35

Edades: 10-12 años

Contenidos: Las actividades circenses se conjugarán con el medio natural, desarrollando talleres del mundo del circo y actividades medioambientales en el entorno. Se fomentará el espíritu solidario a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios. Entre otras actividades cabe destacar:

- Actividades deportivas y recreativas.
- Dinámicas de distensión, conocimiento, cooperación.
- Juegos nocturnos.
- Talleres.
- Visitas y excursiones, etc.

## OTRAS ACTIVIDADES

## CURSO DE INGLÉS

CÓDIGO: 122

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación "Joaquín Sama"

Fechas: 16-30 de julio

Plazas: 20

Edades: 14-17 años

Modalidad: Inglés

Comparten la actividad con jóvenes aragoneses/as

Objetivo: Recibir conocimientos de idiomas modernos de forma diferente y divertida. Reconocer el valor comunicativo de la lengua inglesa, incorporando a la propia experiencia otra forma de vivir, pensar y hacer. Participar de modo activo en las actividades, desarrollando la creatividad y la originalidad.

Actividades complementarias:

- Dinámicas de conocimiento.
- Juegos creativos.
- Rastreo medioambiental.
- Talleres diversos: pulseras, masajes, teatro...
- Excursiones.

## CAMPAMENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Campamento de Parálisis Cerebral.

CODIGO: D23

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro"

Fecha: 19-30 de julio

Plazas: 25

Actividades:

- Talleres de cuentacuentos y lectura.
- Gymkana.
- Taller de manualidades.
- Actividades deportivas.
- Actividades nocturnas.
- Excursiones.

- Campamento de Discapacitados Psíquicos

CÓDIGO: D24

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Instalación: Centro de Menores "Francisco Pizarro"

Fecha: 6-17 de julio

Plazas: 35

Edades: 10 a 25 años

Actividades:

- Taller de medioambiente.
- Taller de manualidades.
- Taller de impresión.
- Actividades culturales.
- Actividades nocturnas.
- Gymkana.
- Excursiones.

## ANEXO II SOLICITUD PARA CAMPOS DE TRABAJO

### DATOS PERSONALES

Apellidos: _____		Nombre: _____		D.N.I./N.I.F.: _____	
Fecha de nacimiento: ___ / ___ / ___		Edad: _____		Teléfonos de contacto: _____	
Domicilio (calle, plaza, avenida): _____				Número: _____	
C.P.: _____		Localidad: _____		Provincia: _____	
Nivel de Estudios: _____		Idiomas (entiendes y hablas): _____			
Actividades que has realizado anteriormente: _____					
Necesidades especiales relacionadas con enfermedades y discapacidades: _____					

### CAMPO DE TRABAJO QUE SOLICITA

Nombre: _____	Fecha: _____	Código: _____
---------------	--------------	---------------

### BOLSA ÚNICA

En caso de que no se me adjudique el campo de trabajo solicitado o se suspenda el mismo, quiero formar parte de la bolsa única y tener posibilidad de que se me facilite otro:

- En las mismas fechas     
  En cualquier fecha     
  No

### BONIFICACIÓN QUE SOLICITA (y documentación que debe aportarse)

**25%** (Sólo para campos de trabajo en Extremadura y adjuntado fotocopia compulsada del Carnet Joven o de Voluntario Juvenil)

### DECLARACIÓN

Como voluntario de este campo de trabajo, acepto los siguientes compromisos:

- Trabajar desinteresadamente los días y hora estipuladas en el proyecto.
- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- Contribuir a la organización general del campo en la tareas propias del mismo.
- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos/as los/as participantes en el campo de trabajo.
- Permanecer en el campo de trabajo desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propias de cada campo de trabajo, que serán, entre otras:
  - Aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad.
  - Cumplir los horarios establecidos.
  - No utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de trabajo.
- La no aceptación o incumplimiento de la normativa establecida puede dar lugar a la expulsión del campo de trabajo.
- La no incorporación al campo de trabajo deberá producirse **como máximo** (y debidamente justificado) dentro de los dos días al comienzo del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**SOLICITUD PARA ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CAMPAÑA DE VERANO**  
 (No válido para solicitar campos de trabajo)

**DATOS PERSONALES**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Estudios \_\_\_\_\_  
 Domicilio (calle, plaza, avenida): \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono de contacto: Mañana: \_\_\_\_\_ Tarde/noche: \_\_\_\_\_  
 Necesidades especiales relacionadas con enfermedades y discapacidades:  
 \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SOLICITADA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

**BOLSA ÚNICA**

En caso de que no se me adjudique la actividad solicitada, quiero formar parte de la bolsa única y tener posibilidad de que se me facilite otra actividad similar:  Sí  No

**BONIFICACIÓN QUE SOLICITA (y documentación que debe aportarse)**

- 25%** (Fotocopia compulsada del Carnet Joven o de Voluntario Juvenil)  
 **40%** (Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta 2001-IRPF)  
 **60%** (Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta 2001-IRPF)  
 **Exención** (Fotocopia compulsada del documento que acredite la situación de parado por tiempo superior a un año de **ambos progenitores**, expedido por la Oficina del SEXPE de la localidad correspondiente).

**AUTORIZACIÓN (A rellenar por el padre, madre o tutor/a)**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
 Autoriza a el/la menor de edad \_\_\_\_\_ para que asista a la actividad adjudicada por la Dirección General de Juventud. Igualmente autorizo, en caso de máxima urgencia, con conocimiento y prescripción médica, a tomar las decisiones médico-quirúrgicas necesarias, si ha sido imposible mi localización.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Anexo IV

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud FOR OFFICIAL USE PARA USO OFICIAL

VOLUNTEER EXCHANGE FORM FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS

(PLEASE WRITE IN BLAK CAPITALS AND ANSWER ALL QUESTIONS)/(POR FAVOR RELLENELO EN MAYÚSCULAS O MÁQUINA) IMPORTANT, READ BACK BEFORE FILLING IN A FORM/IMPORTANTE. LEER EL DORSO ANTES DE RELLENAR.

- 1. SURNAME... PRESENT ADDRESS... DATES AT THIS ADDRESS... TELEPHONE... 2. BIRTHDATE... NATIONALITY... OCCUPATION... 3. LANGUAGES/IDIOMAS... SPEAK WELL... SPEAK SOME... 4. EMERGENCY CONTACT... NAME... TELEPHONE DAY... TELEPHONE NIGHT... 5. REMARKS ON HEALTH/SPECIAL NEEDS/DIET... REQUISITOS ESPECIALES RELATIVOS A ENFERMEDADES, ALERGIAS, COMIDAS, ETC....

7. WORKCAMPs CHOICE ACCORDING TO PREFERENCE: CAMPOS DE TRABAJO POR ORDEN DE PREFERENCIA: Table with columns for CODE CÓDIGO, NAME NOMBRE, DATES FECHAS.

- 8. BOOK ANOTHER CAMP FOR ME IF ALL ABOVE ARE FULL: YES NO... BUSCAR OTRO CAMPO SI TODOS LOS ANTERIORES ESTAN OCUPADOS: SI NO... DATES AVAILABLES... TYPE OF PROJECT MOST PREFERED: (Please number according to preference) TIPO DE PROYECTO PREFERIDO: (Por favor, numerar por orden de preferencia) Archaeology, Renovation, Construction, Environmental, Physically disabled, Teenage camps, Agriculture, Children, Elderly, Mentally disabled, Cultural/arts, Study camps.

9. WHY DO YOU WISH TO TAKE PART IN A VOLUNTEER PROJECT?/¿POR QUÉ DESEA TOMAR PARTE EN UN PROYECTO DEL SERVICIO VOLUNTARIO?

10. GENERAL REMARKS/OTROS COMENTARIOS

I accept the conditions of participation which appear on the back page Acepto las condiciones de participación que figuran al dorso

SENDING ORGANIZATION -SVI

Signature Firma (Signature of the parent under 18) (Firma del padre si es menor de 18)

Date Fecha

**ANEXO V****CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO**

(A cumplimentar por el padre, madre o tutor/a en caso de menores de edad)

**DATOS DEL PARTICIPANTE**

¿Sufres algún proceso alérgico?

\_\_\_\_\_

¿Qué tipo de vacunas te han suministrado?

\_\_\_\_\_

¿Padeces alguna enfermedad infecto-contagiosa?

\_\_\_\_\_

¿Padeces alguna limitación fisiológica o funcional? ¿De qué tipo?

\_\_\_\_\_

¿Tienes algún tipo de tratamiento o medicación? (Indícalo)

\_\_\_\_\_

¿Sabes nadar? \_\_\_\_\_ Grupo sanguíneo \_\_\_\_\_

Otras indicaciones que se considere oportuno advertir:

\_\_\_\_\_

**EN CASO DE URGENCIA AVISAR A:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: Fijo: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN**

El/la solicitante mayor de edad o el padre/madre/tutor (en caso de menores de 18 años), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos señalados son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### ANEXO VI INFORME SOCIAL

(Sólo en caso de solicitar campamentos para personas con discapacidad)

#### DATOS DEL PARTICIPANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono en caso de urgencias: \_\_\_\_\_  
 Tipo de discapacidad:  Física  Psíquica  Ambas  
 Límite  Ligera  Moderada  Severa  Profunda  
 Grado de discapacidad (adjuntar copia del certificado): \_\_\_\_\_

**SITUACIÓN ACTUAL DEL NÚCLEO FAMILIAR** (Recursos personales con los que cuenta en relación con su hijo/a) \_\_\_\_\_

**RECURSOS SOCIALES DE LA POBLACIÓN** (Nivel de integración de los padres y solicitante, estancia de el/la solicitante en la localidad) \_\_\_\_\_

#### FICHA MÉDICA

Centro de Salud al que pertenece: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Médico de cabecera: \_\_\_\_\_ Grupo sanguíneo: \_\_\_\_\_  
 N° afiliación a al Seguridad Social: \_\_\_\_\_ Otras compañías: \_\_\_\_\_

**Es propenso/a a...**(Indicar poniendo SÍ o NO)

Anginas  Resfriados  Dolor de cabeza  Estreñimiento  Vómitos  Cólicos  
 Bronquitis  Acetona  Picaduras de insectos  Otra cosa:

**Es alérgico/a a...**

Medicamentos  SÍ  NO ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
 Alimentos  SÍ  NO ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
 Otras alergias (indicar): \_\_\_\_\_

**¿Toma alguna medicina habitualmente?:**  SÍ  NO

Nombre del medicamento	Desayuno	Comida	Cena	Forma de administración

**¿Lleva algún tipo de dieta especial?** (Especificar e indicar si hay algún alimento que le sienta mal):

\_\_\_\_\_

**¿Alguna observación que deba conocer el médico?**

\_\_\_\_\_

<b>1. AUTONOMÍA Y APOYO PERSONAL</b>			
<b>Comidas</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Breve descripción</b>
Comer con tenedor			
Comer con cuchara			
Comer con cuchillo			
<b>2. NECESITA AYUDA DE UNA TERCERA PERSONA</b>			
<b>Preparación de alimentos</b>			
Calentar alimentos (microondas, horno, vitrocerámica )			
Abrir alimentos enlatados			
Pelar alimentos (verduras, frutas...)			
Poner y quitar la mesa			
Fregar la vajilla			
Secar la vajilla			
<b>Higiene personal</b>			
Bañarse			
Lavarse el pelo			
Lavarse los dientes			
Peinarse			
Cortarse las uñas			
Utilizar el papel higiénico			
Afeitarse o maquillarse			
Atender su período menstrual			
<b>Vestido</b>			
Ponerse o quitarse la chaqueta			
Ponerse o quitarse el pantalón			
Ponerse o quitarse los calcetines			
Ponerse o quitarse los zapatos			
Atar o desatar cordones			
Abrochar o desabrochar (botones, cremalleras...)			
<b>Desplazamientos</b>			
Desplazarse en lugares conocidos			
Desplazarse en lugares			
Coger el autobús o taxi			
Cruzar la calle			
<b>3. RELACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>			
Se relaciona con personas conocidas			
Se relaciona con personas desconocidas			
Se relaciona con iguales			
Escribir su nombre			
Escribir su dirección			
Usar el teléfono			
Manejar dinero			
<b>4. OTRAS ACTIVIDADES</b>			
Utilizar cerraduras			
Utilizar enchufes			
Coser			
Planchar			
Tender la ropa			
Hacer la cama			
Hacer compras			
<b>Observaciones:</b>			

*ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se regula la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 2003.*

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, prevé convocar la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 2003 que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre, abarcando las modalidades de Campos de Trabajo, Curso de Inglés, Campamentos de Discapacitados, Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrece la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

En el II Plan Integral de Juventud establece en su apartado de Información, Cultura y Tiempo Libre el desarrollo de las actividades descritas procurando el desarrollo integral de los jóvenes de Extremadura.

Para coadyuvar al desarrollo de dichas actividades, en el proceso de cogestión de servicios con el tejido asociativo, se hace conveniente la presentación de proyectos y su ejecución por equipos de dirección, siendo el ámbito de las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, por su constatado interés y demostrada capacidad, el adecuado para ello.

Por otro lado, la integración en las actividades programadas de los equipos directivos formados desde estas Asociaciones y Entidades, con la correspondiente presentación de los proyectos, ayudará sin duda a profundizar en la apertura de cauces de comunicación y expresión del compromiso de los jóvenes extremeños con la sociedad en la que viven.

Por todo ello, a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Juventud

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto**

La Orden regula el procedimiento de colaboración de equipos directivos formados por Organizaciones No Gubernamentales,

Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, con sus correspondientes proyectos de actuación, dentro del proyecto de participación, intervención y acción social, en desarrollo de la promoción de actividades de la Campaña General de Juventud Verano 2003, que se llevará a cabo durante los meses de julio, agosto y septiembre.

**Artículo 2.- Crédito presupuestario**

Se destina la cantidad máxima de 113.134 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05 323.A 642.00, Código de Superproyecto 2000 1705 9002 y Código de Proyecto 2000 17005 0004.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

**Artículo 3.- Candidaturas**

Podrán presentar candidaturas de colaboración las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Juveniles, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura, reconocidas oficialmente en el momento de publicarse la presente convocatoria, mediante la constitución de equipos de dirección a que se refiere el Anexo II a la presente Orden. Asimismo las Asociaciones Juveniles y las Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre deberán estar inscritas en los registros al efecto de la Dirección General de Juventud.

**Artículo 4.- Documentación y plazos**

1. Las candidaturas, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, una por cada actividad, en el impreso oficial que aparece como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Juventud, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almedralejo, 14 de Mérida), en el Registro de la Dirección General de Juventud (Trav. de la Rambla Sta. Eulalia, 1 de Mérida), en los Registros de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Badajoz (Virgen de Guadalupe, 7 - C.P. 06003) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8 C.P. 10071), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

2. A las propuestas de candidatura se acompañará inexcusablemente, por cada actividad, la documentación siguiente:

A. Proyecto de actuación mecanografiado a doble espacio y por una sola cara con una extensión máxima de 15 folios, excluidos los relativos al curriculum del equipo, que incluirá las siguientes referencias:

a. Equipo responsable: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, número del D.N.I., fecha de nacimiento, estudios cursados, experiencias

anteriores y funciones a realizar. Cada uno de los equipos se dedicará en exclusiva a la actividad que se le asigne. El equipo podrá ser reducido si la demanda es inferior al 80% de las plazas ofertadas. En caso de cambio de algún monitor/a, el/la sustituto/a deberá poseer el mismo perfil y deberá obtener el visto bueno de la Ilma. Directora General de Juventud, reservándose la Dirección General de Juventud el derecho a rescindir la concesión y pasar al equipo de reserva y, en caso de no existir, a seleccionar otro equipo.

b. Nombre del Proyecto: deberá tener implícito el tema general que se desarrolle en las actividades programadas.

c. Programación general y programación complementaria: Se propondrán aquellas actuaciones y talleres complementarios al desarrollo de la actividad principal que, en todo caso, respeten el proyecto formativo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con la siguiente temática: Educación para la paz, Educación para la salud, solidaridad, naturaleza y medio ambiente, racismo y xenofobia, así como talleres de ocio y tiempo libre que supongan un refuerzo y/o desarrollo personal o de grupo.

Así mismo, se reservará un 15% de las plazas de los Campamentos en Extremadura para discapacitados sensoriales y se deberá prever e incluir talleres para desarrollarlos en el caso de que asistan jóvenes con estas discapacidades, favoreciendo de esta forma, su integración en el grupo.

d. En cada actividad se podrá realizar una excursión de 100 Km aproximadamente, salvo en las actividades de campos de trabajo en Extremadura en las que se podrán realizar dos excursiones de 100 Km aproximadamente cada una.

e. Material de actividades complementarias a utilizar en el desarrollo de las mismas, explicando su uso, cantidad y modelo.

B. Fotocopia compulsada de los títulos oficiales de Monitor/a o Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario y del diploma de Socorrismo Acuático. Título de Licenciado/a o Maestro/a en Lenguas Extranjeras (Especialidad de inglés), para el curso de inglés. En caso de campos de trabajo internacionales, título oficial que acredite el conocimiento del idioma exigido en el Anexo. Así mismo, Carnet de Conducir BI de al menos el/la director/a de la actividad y dos monitores/as.

C. Curriculum vitae de el/la Director/a propuesto para cada actividad.

D. Declaración Jurada de el/la responsable de la Asociación o Entidad por la que acredite el desarrollo anterior de actividades similares a las que se convocan.

E. En su caso, original o fotocopia del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

F. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con:

— Administración de la Comunidad Autónoma —podrá comprobarse de oficio por el centro gestor (Art. 6.3 del Decreto 77/90 modificado por D. 50/2001)—.

— Administración del Estado.

— Seguridad Social.

G. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

3. Está abierta la oferta a que asistan discapacitados físicos a los Campamentos de Jerte y Valencia de Alcántara y así como al Curso de Inglés, por lo que se reservará un 10% de las plazas en cada una de esas actividades.

4. El plazo de presentación de las candidaturas y la documentación que corresponda será de 20 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la propuesta de candidatura o la documentación presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en concordancia con lo previsto en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Juventud.

Artículo 5.- Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de candidaturas, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Juventud, o persona en quien delegue, actuando como vocales la Jefa de Servicio de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, dos técnicos de la Dirección General de Juventud y un/a funcionario/a de la citada Dirección General que actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las candidaturas presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

B. Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

C. Evaluación de los proyectos y equipos directivos presentados conforme a lo previsto en el artículo 6.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de 45 días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas, en la que se incluirá una relación con los proyectos y equipos directivos para los que propone la concesión del desarrollo de las actividades y los sustitutos, en los casos de renuncia, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de los proyectos y equipos directivos que deberán llevar a cabo las actividades.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración

La Comisión valorará las candidaturas conforme a los siguientes criterios:

A. Currículum, formación, titulación, capacidad y experiencia del equipo propuesto	Hasta 4 puntos
B. Experiencia demostrada de la Asociación solicitante	Hasta 2 puntos
C. Adecuación de las actividades complementarias	Hasta 3 puntos
D. Formación específica o experiencia de alguno de los monitores del equipo en lenguaje de signos y/o discapacitados físicos	Hasta 1 punto

#### Artículo 7.- Memoria Final de la Actividad

Deberá incluir los siguientes apartados:

1. Listado de participantes seleccionados.
2. Listado definitivo de participantes que han asistido.
3. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
4. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
5. Evaluación de la actividad, participantes y objetivos.
6. Anexos (material fotográfico, didáctico, escrito... de la actividad).

Dicha memoria se entregará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización de la actividad.

#### Artículo 8.- Resolución

1. La Comisión de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de Asociaciones y Entidades para las que propone adjudicación de colaboraciones.

2. Por el Consejero de Cultura se dictará Resolución en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la elevación de la propuesta de Resolución.

3.- Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 9.- Plazo para resolver

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las candidaturas.

#### Artículo 10.- Revocación de la colaboración

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las colaboraciones, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Incumplimiento de la finalidad o destino de la concesión de la colaboración.
- C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- D. Cambio del perfil del equipo presentado por otro de características diferentes.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

#### Artículo 11.- Convenios de Colaboración

Una vez resuelta la presente convocatoria, se formalizarán los correspondientes Convenios de Colaboración con las entidades que resulten seleccionadas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al titular de la Dirección General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Merida, a 11 de abril de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I****CANDIDATURA DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES JUVENILES DE VERANO CAMPAÑA 2003****I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

<b>Nombre o razón social:</b>		
<b>Siglas:</b>	<b>Nº registro:</b>	<b>CIF:</b>
<b>Domicilio:</b>		<b>CP:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Fax:</b>

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL**

<b>Nombre y apellidos:</b>		
<b>Domicilio:</b>		<b>CP:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Cargo que desempeña:</b>

**3. DATOS DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE DESEA COLABORAR**

<b>Nombre de la actividad:</b>		<b>Número:</b>
<b>Localidad donde se desarrolla:</b>		
<b>Fecha:</b>	<b>Nº de plazas:</b>	
<b>Componentes del equipo:</b>	<input type="checkbox"/> <b>Director/a</b>	<input type="checkbox"/> <b>Monitores/as</b>

En Mérida, a      de      de 2003

(Sello y Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD**

## ANEXO II

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EQUIPOS, OBJETIVOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**ACTIVIDAD Nº 1**

Denominación: Campo de Trabajo Monfragüe

Lugar: Parque Natural de Monfragüe (Cáceres)

Instalación: Centro de Educación Ambiental La Dehesa - Torrejón el Rubio.

Fecha: 1-20 de agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Medio Ambiente

Plazas: 25

Edad de los participantes: 18-30 años

Equipo: 1 Director, 3 Monitores de los cuales al menos el Director debe ser biólogo o similar, y los Monitores biólogos o educadores medioambientales, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés y 1 ATS/DUE.

Objetivo: Estudio del medio natural con descripción y valoración ecológica, así como labores de conservación y señalización, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Colaboración: 4.713 euros brutos. Este importe incluye 969 euros brutos para el Director y 817 euros brutos para cada uno de los 3 monitores, y 1.098 euros brutos para el ATS/DUE, 150 euros para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

**ACTIVIDAD Nº 2**

Denominación: Recuperación de la Memoria Histórica

Localidad: San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Fecha: 12-31 de julio.

Carácter: Internacional

Modalidad: Investigación

Plazas: 30

Edad de los participantes: 18-30 años

Equipo: 1 Director, 3 Monitores, de los cuales, al menos el Director, debe ser historiador o arqueólogo, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés y 1 ATS/DUE.

Objetivo: Labores de búsqueda y localización de posibles restos humanos de personas desaparecidas como consecuencia de la

Guerra Civil Española (1936-1939). Así como investigación histórica sobre la época en la que se desarrollaron los acontecimientos.

Colaboración: 4.743 euros brutos. Este importe incluye 969 euros brutos para el Director y 817 euros brutos para cada uno de los 3 monitores, 1.098 euros brutos para el ATS/DUE, 180 euros para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

**ACTIVIDAD Nº 3**

Denominación: Circo en la Naturaleza

Lugar: Talayuela (Cáceres)

Instalación: Albergue "El Quinto Pino"

Fecha: 1-20 de agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Actividades circenses.

Plazas: 30

Edad de los participantes: 18-30 años

Equipo: 1 Director, 3 Monitores, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo al menos uno de ellos conocimientos de inglés y 1 ATS/DUE.

Objetivo: Conjuguar las actividades circenses con el medio natural, desarrollar talleres propios de mundo del circo y actividades medioambientales en el entorno, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Colaboración: 4.743 euros brutos. Este importe incluye 969 euros brutos para el Director y 817 euros brutos para cada uno de los 3 monitores, 1.098 euros brutos para el ATS/DUE, 180 euros para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

**ACTIVIDAD Nº 4**

Denominación: Dinamiza Hurdes

Lugar: Comarca "Las Hurdes" (Cáceres)

Instalación: Albergue "La Saucedá"

Fecha: 1-20 de agosto

Carácter: Internacional

Modalidad: Animación Sociocultural

Plazas: 20

Edad de los participantes: 18-30 años

Equipo: 1 Director, 4 Monitores, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, teniendo, al menos, uno de ellos conocimientos de inglés y 1 ATS/DUE.

Objetivo: Dinamización del entorno rural, incidiendo en las relaciones intergeneracionales así como, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de la realización de diferentes talleres.

Colaboración: 5.609 euros brutos. Este importe incluye 969 euros brutos para el Director y 817 euros brutos para cada uno de los 4 monitores, 1.098 euros brutos para el ATS/DUE, 120 euros para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 145 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 5

Denominación: Campo de Trabajo San Gil

Lugar: San Gil (Cáceres)

Instalación: Campamento "Placeat"

Fecha: 4-24 de agosto

Carácter: Nacional

Modalidad: Integración Social (Trabajo con discapacitados psíquicos)

Plazas: 25

Edad de los participantes: 18-30 años

Equipo: 1 Director, 3 monitores, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y 1 ATS/DUE.

Objetivo: Articular fórmulas de ocio integrador para las personas con discapacidad intelectual y sus familias, así como, el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de la realización de diferentes talleres.

Colaboración: 4.713 euros brutos. Este importe incluye 969 euros brutos para el Director y 817 euros brutos para cada uno de los 3 monitores, 1.098 euros brutos para el ATS/DUE, 150 euros para material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad, así como 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 6

Denominación: Intercambio Galicia I

Localidad: Viveiro (Lugo)

Instalación: Albergue Juvenil de Área

Fechas: 1-15 de agosto

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Modalidad: Actividad náutica

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Viveiro (Lugo) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 7

Denominación: Intercambio Galicia II

Localidad: Penedos do Xacinto (Entrimo, Orense)

Instalación: Campamento Juvenil Penedos de Xacinto

Fechas: 1-15 agosto

Plazas: 25

Edades: 13- 15 años

Modalidad: Actividades de aventura y deporte

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños hasta Entrimo (Orense) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 8

Denominación: Intercambio País Vasco

Localidad: Orio (Guipúzcoa)

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka"

Fechas: 2-11 de julio

Plazas: 30

Edades: 14-17 años

Modalidad: Iniciación a las actividades subacuáticas

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Orio (Guipúzcoa) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 415 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 9

Denominación: Intercambio Navarra

Localidad: Estella (Navarra)

Instalación: Albergue Juvenil "Oncineda"

Fechas: 2-16 de agosto

Plazas: 20

Edades: 15-17 años

Modalidad: Cultural, deportiva y medioambiental

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños hasta Navarra y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 10

Denominación: Intercambio Cantabria I

Localidad: Loredo-Brañavieja (Cantabria)

Instalación: Albergue Loredo-Albergue Brañavieja

Fechas: 17-31 julio

Plazas: 9

Edades: 14-17 años

Modalidad: náuticas, senderismo, rappel, etc.

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Loredo y Brañavieja (Cantabria) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 11

Denominación: Intercambio Cantabria II

Localidad: Brañavieja-Loredo (Cantabria)

Instalación: Albergue Brañavieja-Albergue Loredo

Fechas: 17-31 julio

Plazas: 9

Edades: 14-17 años

Modalidad: náuticas, senderismo, rappel, etc.

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Brañavieja y Loredo (Cantabria) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 12

Denominación: Intercambio Cantabria III

Localidad: Ruiloba (Cantabria)

Instalación: Campamento "Gargantía"

Fechas: 17-31 julio

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Modalidad: Naturaleza

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libres. Acompañará a los participantes extremeños hasta Cantabria y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 13

Denominación: Intercambio La Rioja

Localidad: El Rasillo (Logroño)

Instalación: Campamento Juvenil 'El Rasillo'

Fechas: 2-16 de agosto

Plazas: 25

Edades: 13-15 años

Modalidad: Náutica y senderismo

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta el Campamento "El Rasillo" y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

#### ACTIVIDAD Nº 14

Denominación: Intercambio Asturias I

Localidad: Llanes-Colombres (Asturias)

Instalación: Albergue Residencia 'Juventud' (1 semana)/Albergue Juvenil "El Cantú" (1 semana)

Fechas: 2-16 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Modalidad: Náutica y naturaleza

Equipo: I Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Llanes y Colombres (Asturias) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 15**

Denominación: Intercambio Asturias I I

Localidad: Colombres-Llanes (Asturias)

Instalación: Albergue Juvenil "El Cantú" (1 semana)/Albergue Residencia 'Juventud' (1 semana)

Fechas: 2-16 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Modalidad: Multiaventura

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y náuticas. Acompañará a los participantes extremeños hasta Colombres y Llanes (Asturias) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 16**

Denominación: Intercambio Madrid

Localidad: Cercedilla (Madrid)

Instalación: Albergue "Villa Castora"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Modalidad: Artes Plásticas

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños hasta Cercedilla (Madrid) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 17**

Denominación: Intercambio Aragón I

Ubicación: Parque Natural de Ordesa (Huesca)

Instalación: Campamento "Pineta"

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Modalidad: Actividades de montaña.

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños hasta Parque Natural de Ordesa (Huesca) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 18**

Denominación: Intercambio Aragón I I

Ubicación: Parque Natural de Ordesa (Huesca)

Instalación: Escuela Hogar de Boltaña

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 25

Edades: 14-17 años

Modalidad: Actividades de montaña

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños hasta Parque Natural de Ordesa (Huesca) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 19**

Denominación: Intercambio Castilla León

Ubicación: Espinosa de los Monteros (Burgos)

Instalación: Albergue "Espinosa de los Monteros"

Fechas: 16-30 de julio

Plazas: 25

Edades: 15-17 años

Modalidad: Multiaventura

Equipo: 1 Monitor de Tiempo Libre con experiencia acreditada en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre. Acompañará a los participantes extremeños hasta Espinosa de los Monteros (Burgos) y se integrará en el equipo de Monitores locales bajo la supervisión del Director de la actividad.

Colaboración: 622 euros brutos.

**ACTIVIDAD Nº 20**

Denominación: Vuelta al Medievo

Localidad: Alburquerque (Badajoz)

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 45

Edades: 15-17 años

Objetivo: Campamento medieval, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director, 5 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 5.678 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 5 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 270 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 30 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 21

Denominación: Campamento Circo en la Naturaleza

Localidad: Talayuela (Cáceres)

Instalación: Albergue "El Quinto Pino"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 35

Edades: 10-12 años

Objetivo: Conjugación de las actividades circenses con el medio natural, desarrollar talleres propios del mundo del circo y actividades medioambientales en el entorno, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director, 4 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre y 1 ATS/DUE.

Colaboración: 4.393 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 4 monitores y 824 euros brutos para el ATS/DUE. Así como 210 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 30 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 22

Denominación: Aventura y Deporte I

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe

Fechas: 2-16 de julio

Plazas: 50

Edades: 12-14 años

Objetivo: Fomentar y desarrollar la convivencia entre los participantes a través de la práctica deportiva, la realización de actividades de aventura y talleres complementarios. Potenciar el conocimiento del medio, poniendo en valor la naturaleza, cultura, tradiciones, etc.

Equipo: 1 Director, 5 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 5.723 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 5 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 300 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 23

Denominación: Aventura y Deporte II

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 50

Edades: 13-15 años

Objetivo: Fomentar y desarrollar la convivencia entre los participantes a través de la práctica deportiva, la realización de actividades de aventura y talleres complementarios. Potenciar el conocimiento del medio, poniendo en valor la naturaleza, cultura, tradiciones, etc.

Equipo: 1 Director, 5 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 5.723 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 5 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 300 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 24

Denominación: Aventura y Deporte III

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)

Instalación: Albergue Sta. María de Guadalupe

Fechas: 3-17 de agosto

Plazas: 50

Edades: 13-15 años

Objetivo: Fomentar y desarrollar la convivencia entre los participantes a través de la práctica deportiva, la realización de actividades de aventura y talleres complementarios. Potenciar el conocimiento del medio, poniendo en valor la naturaleza, cultura, tradiciones, etc.

Equipo: 1 Director, 5 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 5.723 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 5 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 300 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 25

Denominación: Jerte I

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"

Fechas: 1-15 de julio

Plazas: 75

Edades: 14-17 años

Objetivo: Integrar diversión y formación en valores (solidaridad, racismo y xenofobia, naturaleza y medio ambiente, etc.), al mismo tiempo que se realizan actividades deportivas, rutas y excursiones, talleres complementarios, etc.

Equipo: 1 Director, 8 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 7.829 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 8 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 450 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 75 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 26

Denominación: Intercambio Jerte II

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V"

Fechas: 16-30 de julio

Plazas: 75

Edades: 15-17 años

Objetivo: Conseguir que los jóvenes aprendan divirtiéndose, inculcándoles nuevas habilidades para el uso del tiempo libre y para el desarrollo de su creatividad y originalidad. Llevar a cabo actividades medioambientales, deportivas, veladas, marchas, talleres complementarios, etc.

Equipo: 1 Director, 8 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 7.829 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 8 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 450 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 75 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 27

Denominación: Intercambio Jerte III

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil "Carlos V"

Fechas: 2- 16 de agosto

Plazas: 75

Edades: 14-17 años

Objetivo: Conocimiento del medio, poniendo en valor la cultura, historia, tradiciones, naturaleza, etc., así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo a través de la convivencia diaria y de las actividades (diurnas, nocturnas, deportivas...) y talleres complementarios.

Equipo: 1 Director, 8 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 7.829 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 8 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 450 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 75 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 28

Denominación: Curso de Inglés

Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)

Instalación: Centro de Formación “Joaquín Sama”

Fechas: 16-30 de julio

Plazas: 70

Edades: 14-17 años

Objetivo: Iniciación o especialización del idioma inglés promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre los/as participantes, ofreciéndoles la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de dicha lengua, y animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Equipo: 1 Director y 7 Monitores de Tiempo Libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE, y 4 Diplomados en Lengua Extranjera (especialidad: inglés).

Colaboración: 10.129 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 7 monitores de tiempo libre, 824 euros brutos para el ATS/DUE, 943 euros brutos para el Jefe de Estudios y 824 euros brutos para cada uno de los 3 profesores de inglés. Así como 560 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 75 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 29

Denominación: Campamento para personas con parálisis cerebral

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Instalación: Centro de Menores “Francisco Pizarro”

Fechas: 19-30 de julio

Plazas: 25

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director, 10 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 7.669 euros brutos. Este importe incluye 609 euros brutos para el director y 574 euros brutos para cada uno de los 10 monitores, 659 euros brutos para el ATS/DUE, y 466 euros brutos para el Socorrista. Así como 150 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 30

Denominación: Campamento para personas con discapacidad psíquica

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Instalación: Centro de Menores “Francisco Pizarro”

Fechas: 6-17 de julio

Plazas: 35

Edades: 10-25 años

Objetivo: Ofertar actividades distintas de ocio y tiempo libre a estos chicos y chicas, utilizando este campamento como recurso lúdico que pueda equiparar las oportunidades del colectivo respecto a su grupo de iguales.

Equipo: 1 Director, 8 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 6.581 euros brutos. Este importe incluye 609 euros brutos para el director y 574 euros brutos para cada uno de los 8 monitores, 659 euros brutos para el ATS/DUE, y 466 euros brutos para el Socorrista. Así como 210 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 45 euros para gastos del vehículo de apoyo.

#### ACTIVIDAD Nº 31

Denominación: Teatro en el Castillo

Localidad: Alburquerque (Badajoz)

Instalación: Albergue Juvenil Castillo de Luna

Fechas: 17-31 de julio

Plazas: 40

Edades: 14-17 años

Objetivo: Se trata de un campamento de especificación teatral cuyo objetivo es formar a los participantes en diferentes técnicas de interpretación escénica, teatro, danza y música. Así como fomentar la Dinamización cultural en el municipio donde se lleva a cabo la actividad.

Equipo: 1 Director y 4 Monitores de tiempo libre, con experiencia acreditada en actividades teatrales y en la organización y realización de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, 1 ATS/DUE y 1 Socorrista.

Colaboración: 5.006 euros brutos. Este importe incluye 761 euros brutos para el director y 642 euros brutos para cada uno de los 4 monitores, 824 euros brutos para el ATS/DUE, y 583 euros brutos para el Socorrista. Así como 240 euros para el material de actividades que deberá adquirir el equipo con anterioridad y 30 euros para gastos del vehículo de apoyo.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Monteazul I”, nº 10004-10, en el término municipal de Plasenzuela.*

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación “Monteazul I”, nº 10.004-10, en el término municipal de Plasenzuela, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración

de Impacto Ambiental, sobre la Concesión de Explotación Derivada del Permiso de Investigación “Monteazul I”, Nº 10.004-10, en el término municipal de Plasenzuela (Expte.: IA 02/2348).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inviable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se considera que el proyecto es no viable, desde el punto de vista ambiental, son las siguientes:

1ª) Toda las zonas con afloramientos ígneos (graníticos s.l.) se encuentran ocupadas por arbolado autóctono (encinar), acompañado de abundante regenerado. Dicha vegetación se vería seriamente afectada por la apertura de la cantera.

2ª) El uso vocacional de las zonas de encinar adhesionado (como la afectable por el proyecto), dadas sus características naturales, es el silva-pastoril, manteniendo una cabaña ganadera (vacuno) cualitativamente importante. Cualquier interferencia de dichos usos iría en menoscabo del uso primordial.

3ª) El avance del frente de explotación señalado en proyecto se efectuaría hacia el NO, con lo que avanzaría a media ladera al cabo de poco tiempo, siendo en dicho momento muy visible desde la carretera CCV-27.1, que une la carretera nacional 521 con la población de Plasenzuela.

4ª) Por otro lado, el área seleccionada para iniciar la explotación corresponde a la zona NO de la única cuadrícula minera de que se compone la concesión, habiéndose proyectado la apertura y el avance del frente de cantera hacia fuera de dicha concesión, con lo que prácticamente se llegaría a los límites administrativos de la misma, no pudiendo en teoría continuarse más allá en un periodo de tiempo relativamente corto.

Por todo lo anterior, se considera que el proyecto sería ambientalmente inviable y de su ejecución se derivarían notables e

irreversibles impactos, como desaparición de la cubierta arbórea, alteración paisajística, cambio de usos del suelo, esencialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 9 de abril de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el pase a concesión derivada del permiso de investigación "Monteazul I", dentro del término municipal de Plasenzuela. La empresa solicitante es TECNOGRANIT, s.l.

El granito objeto de la explotación es homométrico, de grado medio, gran homogeneidad textural, muy leucocrato, con biotita y moscovita, con ferromagnesianos y en ocasiones con coloraciones violetas en los cuarzos.

La explotación se llevaría a cabo mediante banqueo, desarrollándose especialmente mediante profundización vertical, y desarrollo horizontal. La altura máxima del banco sería de 6 m. Se realizaría un corte en la ladera, independizando el bloque de material vendible, sometiéndolo a sucesivas etapas de subdivisión, hasta conseguir unas dimensiones fáciles de manejar y aptas para su comercialización.

Un total de nueve personas se ocuparían del trabajo, uno en dirección, otro en supervisión, seis personas cualificadas y una no cualificada.

Se calcula que la producción anual destinada a la venta sería aproximadamente 1.200m<sup>3</sup>, extrayendo además 1.000 m<sup>3</sup> de estéril y 300 m<sup>3</sup> de tierra vegetal.

La duración de la explotación sería de unos 20 años.

En cuanto al equipo de extracción y transporte, se utilizaría hilo diamantado para el corte, banqueadores para realizar las perforaciones, mientras que el transporte de los bloques, de los estériles y de la tierra vegetal hasta los camiones se ejecutaría mediante pala de ruedas. El traslado del material a la escombrera se realizaría mediante volquetes, y una retroexcavadora sería la encargada de extender la tierra vegetal, de la preparación de las cunetas y de la limpieza de las pistas.

El área de servicio, formada por una nave, tendría los siguientes usos: mantenimiento de la maquinaria, oficina, vestuario del personal y almacén.

El agua residual recibiría un tratamiento para su depuración basado en la adición de un agente floculante y su sedimentación en una balsa de 100 m<sup>2</sup>.

## ANEXO II RESUMEN DEL PROYECTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se incluyen los apartados siguientes: Antecedentes, Consideraciones Generales, Descripción del Medio Físico, Descripción del Medio Biológico y Social, Investigación Realizada, Método y Proyecto de Explotación, Equipo de Extracción y Transporte, Identificación y Valoración de los Impactos, Medidas Correctoras y Presupuesto de las Medidas. Además, se incluye un anexo fotográfico y siete planos, uno de situación, otro geológico, de accesos, de labores previstas, dos de cuencas visuales, y uno de detalles de la planta.

En el apartado Diseño de la Explotación se explican los diferentes parámetros que configuran el diseño de la explotación así como la terminología empleada. En cuanto a la escombrera se indica que tendría una capacidad de almacenamiento de 20.000 m<sup>3</sup>, con una altura máxima de 14 metros. El vertido de estériles en la escombrera se realizaría con volquetes, pudiendo ser auxiliados por tractores para el extendido y empuje del material.

En el apartado Descripción del Medio Físico se hace referencia a la geología local, estratigrafía y tectónica, clima, atmósfera, hidrogeología y edafología del entorno.

En el apartado Descripción del Medio Biológico y Social se describe la vegetación, la fauna y la socioeconomía de la zona.

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos se enumeran como acciones derivadas de la explotación, que conllevarían impacto ambiental, las siguientes: creación de pistas de acceso, acondicionamiento de explanada para bloques, perforación y voladuras, carga y transporte, mantenimiento de la maquinaria y creación de una escombrera, clasificando los impactos como sigue:

- De sobreexplotación, debido a la extracción de substrato, siendo el suelo un recurso no renovable, pero este impacto se minimizará devolviendo el suelo extraído en la zona afectada; además se destruiría la vegetación existente; por el contrario el impacto sobre el medio socioeconómico tendría un carácter positivo.
- De ocupación y transformación, siendo el impacto principal el producido por el hueco de extracción se crease, el cual afectaría a la geomorfología y paisaje, alterando la morfología del terreno

y provocando disminución de volúmenes; también afectaría al hábitat de la fauna, desapareciendo dicho impacto cuando cesase la actividad. Las pistas de acceso y la explanada crearían también impactos faunísticos y paisajísticos. El tránsito de camiones y maquinaria conllevaría una compactación del suelo y una generación de ruidos (de importancia relativa por no hallarse la población cerca), así como molestias en la fauna e impacto visual.

- De contaminación sobre la atmósfera, provocando contaminación por emisión de gases de la maquinaria, al igual que el polvo que provocaría su paso por las pistas y las acciones de las perforaciones y voladuras; la vegetación también se vería afectada por el polvo, aunque desaparecería con el cese de la explotación; sobre el agua, la contaminación estaría provocada por infiltración en el terreno de aceites, gasóleos etc. si se produjera un vertido accidental, durante el mantenimiento de la maquinaria.

En el apartado Medidas Correctoras, se incluyen las siguientes:

- Se instalarían silenciadores en los equipos móviles, y se limitaría el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior, para evitar contaminación acústica.

- Se instalarían captadores de polvo en la perforadora, se realizarían riegos periódicos de las pistas de acceso, así como todas las superficies expuestas al viento y la humectación, para evitar la contaminación atmosférica por polvo.

- La maquinaria a utilizar se mantendría en perfecto estado, procediendo a su repostaje en una zona prefijada, donde se realizaría cualquier cambio de aceites o averías, que a la vez sería estacionamiento de vehículos en fines de semana, para evitar la contaminación de las aguas.

- Se retirarían, acopiarían y mantendrían los horizontes superficiales del suelo para cubrir la escombrera, planificando, cada vez que se abriese un frente, el movimiento de la maquinaria, el trazado de los caminos y los acopios para disminuir las pérdidas de suelo; finalizados los trabajos, se riparía la explanada y las pistas de acceso; los movimientos de la maquinaria se harían siguiendo las curvas de nivel; se ubicaría la escombrera de manera que quedase estable e integrada en el paisaje, para evitar el impacto sobre el suelo; se situaría el acúmulo de bloques en las zonas de menor impacto visual; se procedería al ataluzado y perfilado de los frentes y bancos de explotación, para una menor erosión y se retiraría periódicamente toda la basura generada (plásticos, chatarra, aceites, cartones, etc.) para evitar los impactos provocados sobre la vegetación y el paisaje.

En el apartado Presupuesto de las Medidas Correctoras, éste asciende a la cantidad de tres mil ciento setenta euros con cincuenta y siete céntimos (3.170,07).

**RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Granja 85”, del término municipal de Gadiana del Caudillo.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Granja 85”, propiedad de Mateo Plaza Molina, situada en el término municipal de Gadiana del Caudillo, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 167/BA/0006 y nº de registro sanitario P10060243.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 10 de abril de 2003.

El Director General de la Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Medianas de Serrano”, del término municipal de Jerez de los Caballeros.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de

1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Medianas de Serrano”, propiedad de José Serrano Gómez, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 070/BA/0870 y nº de registro sanitario P10060244.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 11 de abril de 2003.

El Director General de la Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes.*

Advertido error material en la Orden de 30 de septiembre de 2002 (DOE nº 122 de 22 de octubre de 2002) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las expedientes modificados, pág. 12777, en las columnas referentes a calificación anterior y modificada, empleo creado, en el recuadro octavo correspondiente a la empresa “Joymacork, S.L.” donde dice “2.00” debe decir “4.00”

*ORDEN de 14 de abril de 2003, sobre la resolución de solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 15 de abril de 2002, correspondiente a 42 expedientes.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 15 de abril de 2002, publicada en el D.O.E nº 53 del 9 de mayo de 2002, que desarrolla el Decreto 8/1999, publicado en el D.O.E. nº 14 de 2 de febrero de 1999, constituye un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la Orden de 15 de abril de 2002, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en el artículo 5º de la Orden anteriormente citada he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.- Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

1.- Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que se hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 14 de abril de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I:

EXPEDIENTE:	EMPRESA:	LOCALIDAD:	INVERSIÓN SUBVEN- CIONABLE (euros):	SUBVENCIÓN (euros):
AP/001/02	MARÍA DEL ROSARIO RODRIGUEZ PORTILLO	Bienvenida	19.623,08	9.811,54
AP/002/02	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	Puebla de Sancho Pérez	29.738,52	14.869,26
AP/003/02	GRABAS DE RUECA, S.L.	Don Benito	40.208,03	19.088,27
AP/004/02	MIGUEL MURIEL GARCIA	Villamiel	44.150,45	20.665,24
AP/005/02	GRUPO DE PROYECTOS SOCIALES MADRID, S.A.	Barrado	27.387,19	13.693,59
AP/007/02	MARIA ANTONIA MARIN MURGA	Monesterio	5.956,34	2.978,17
AP/009/02	LA TORA AGROTURISMO, S.L.	Valencia de Alcántara	136.066,44	30.050
AP/010/02	FELISA MUÑOZ DÍAZ	Moraleja	26.797,39	13.398,69
AP/011/02	SOCIEDAD GANADERA LAS MOHEDA, S.L.	Jerez de los Caballeros	17.307,28	8.653,64
AP/012/02	COOPERATIVA DE PIENSOS SANTA MARTA, S.C.L.	Morera	14.137,71	7.068,85
AP/015/02	DIEGO GALLARDO FERNÁNDEZ, S.L.	Campanario	11.399,34	5.699,67
AP/016/02	S. COOP. BELLAS HURDES	Casares de las Hurdes	6.760,42	3.380,21
AP/017/02	ISABEL MATILDE BAUTISTA CONZÁLEZ	Mérida	17.345,80	8.672,90
AP/018/02	CARLOS DONOSO DONOSO	Acebo	7.388,84	3.694,42
AP/020/02	MANUEL CARRILLO LOPEZ	Alconera	37.647	18.063,86
AP/021/02	VALDEAMOR ARVE, S.L.	Usagre	64.228,12	28.283,61
AP/022/02	CASA RURAL LOS POZITOS, S.L.	Arroyo de San Servan	37.454,60	17.986,90
AP/025/02	VAQUERIL DE RUANO, S.L.	Brozas	41.786,41	19.719,62
AP/026/02	CASASTURGA, S.L.U.	Cuacos de Yuste	10.536,82	5.268,41
AP/027/02	FERMÍN COBOS MORILLO	Berlanga	20.874,35	10.437,17
AP/029/02	AVESTRUCCES DE OLIVENZA, S.L.	Olivenza	49.713,61	22.890,50
AP/033/02	ANTONIO LUIS ZAHÍÑO CALDERON	Olivenza	64.909,31	28.487,97
AP/034/02	EMBUTIDOS Y JAMONES DEHESA DE DELEITOSA, S.L.	Deleitosa	9.335,37	4.667,68
AP/036/02	AGUAS FONDETAL, S.A.	Talarrubias	87.025,86	30.050
AP/037/02	MIGUEL IGLESIAS MARTÍN	Mérida	8.154,72	1.800
AP/041/02	MARIA ROSA DE TORRES PERALTA	Villamiel	44.150,45	20.665,24
AP/042/02	FRAGAMA, S.L.	Valverde de Leganés	11.152,24	5.576,12

**ANEXO II:**

EXPEDIENTE:	EMPRESA:	LOCALIDAD	PROVINCIA
AP/006/02	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CABALLO "LAS 4 ESQUINAS"	Arroyo de la Luz	Cáceres
AP/008/02	SDAD. COOP. AGRICULTORES Y GANADEROS DE AHILLONES	Ahillones	Badajoz
AP/013/02	COMARO, S.A.	Casas del Monte	Cáceres
AP/014/02	MANUEL ROMERO DELGADO, S.L.	Higuera la Real	Badajoz
AP/019/02	EXCMO. AYTO DE ACEBO	Acebo	Cáceres
AP/023/02	CASA GALGÜERA, C.B.	Piornal	Cáceres
AP/024/02	EL CASTAÑAR, C.B.	Valencia de Alcántara	Cáceres
AP/028/02	S.A.T. Nº 9282 GOURMET	Cuaraña	Badajoz
AP/030/02	ALMUDENA MUÑOZ GONZALEZ	Aliseda	Cáceres
AP/031/02	ANSELMO LOPEZ-ZUAZO BARRERO	Zalamea de la Serena	Badajoz
AP/032/02	APARTAMENTOS RURALES "EL CAMPITO" (Juan Campos Hernández)	Zafra	Badajoz
AP/035/02	S.C.A. DE 2º GRADO ACEITUNERA DE GRANADILLA	Guijo de Granadilla	Cáceres
AP/038/02	EUROPORCINO PERERA, S.A.L.	Puebla del Prior	Badajoz
AP/039/02	LUIS MUÑOZ CASTRO	Llerena	Badajoz
AP/040/00	LUSOGRAFICA, S.A.	Olivenza	Badajoz

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177- 015858.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: T.M. nº 1077 (proyectado) de la línea 20 KV "Valdivia" de la S.T.R. "Valdivia".

Final: T.M. nº 1053 (existente) de la línea 20 KV "Valdivia" de la S.T.R. "Valdivia".

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,614.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de línea: 10.

Crucetas: Rectas. Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: "La Encomienda" en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 21.673,47.

Presupuesto en pesetas: 3.606.162.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015858.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del

Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 31 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-015959.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 800.

Emplazamiento: Higuera la Real, callejón con salida a la Avda. de Portugal en el T.M. de Higuera la Real.

Presupuesto en euros: 20.990,16.

Presupuesto en pesetas: 3.492.469.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015959.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de abril de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-015968.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Línea subterránea de M.T. proyectada.

Final: Entrada al C.T. San Roque nº 10.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,006.

Emplazamiento de la línea: Calle de nueva construcción en barrio de San Roque en el T.M. de Badajoz.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Badajoz, calle de nueva construcción en barrio de San Roque del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 42.206,10.

Presupuesto en pesetas: 7.022.504.

Finalidad: Mejorar el abastecimiento de la zona del barrio de San Roque de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015968.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de abril de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002283-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Apoyo núm. 5010 existente L.A.M.T. a 20 KV. "Autovía" de S.T.R. Navalmoral.

Final: Apoyo núm. 2 existente con paso a subterráneo para el suministro a C.T. "Fuente Capala".

Términos municipales afectados: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,134.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Fuente de la Bamba.

Presupuesto en euros: 4.371,74.

Presupuesto en pesetas: 727.396.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002283-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 14 de abril de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De acuerdo con la Orden de 6 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de marzo, por la que se

convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

PRIMERO.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección [www.vut.juntaex.es](http://www.vut.juntaex.es).

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 28 de abril de 2003.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso nº 376/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Begoña Alonso Iglesias, relativo a “Desestimación del recurso de alzada contra la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Especialidad de Lengua Castellana y Literatura”.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 376/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Begoña Alonso Iglesias, relativo a “Desestimación del Recurso de Alzada contra la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua castellana y Literatura”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de abril de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 21, de 26 de febrero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 40 de 2002, promovido por el Letrado D. Daniel López Vivas, en nombre y representación de “Bodegas López Morenas, S.L.”, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo negativo del recurso de alzada promovido contra la sanción impuesta por resolución de 21 de agosto de 2001, del Director General de Consumo, recaída en el expediente sancionador 17/2001, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 1.500.000 pesetas por la comisión de dos infracciones graves en materia de consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de febrero de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 21, dictada el 26 de febrero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo núm. I de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el presente recurso contra la sanción impuesta por resolución de 21.08.01 del Director General de Consumo, consistente en multa de 1.500.000 pesetas, recaída en el expediente sancionador 17/2001, al apreciar la comisión de dos infracciones graves en materia de consumidores y usuarios, por infracción de los artículos 34.4 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; de los artículos 3.1.3 del R.D. 1.945/83, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria; del artículo 5 del RD 723/88 y artículo 9 del Reglamento CEE 3201/90, anulando dichos actos y la consiguiente sanción por considerarlos no ajustados a Derecho. Sin costas.”

Mérida, a 21 de abril de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

*ORDEN de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 154, de 16 de diciembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 39 de 2002, promovido por el Letrado D. Daniel López Vivas, en nombre y representación de “Bodegas López Morenas, S.L.”, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución de 22.02.02 del Consejero de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la sanción impuesta por resolución de 18 de octubre de 2001, del Director General de Consumo, recaída en el expediente sancionador 153/01, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 1.200.000 pesetas por la comisión de una infracción grave y dos leves en materia de consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. I de Mérida.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 154, dictada el 16 de diciembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. I de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el presente recurso contra la resolución de 22.02.02 del Consejero de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la sanción impuesta por resolución de 18.0.01 del Director General de Consumo, consistente en multa de 1.200.000 pesetas, recaída en el expediente sancionador 153/01, al apreciar la comisión de una infracción grave y dos leves en materia de consumidores y usuarios, por infracción de los artículos 34.4 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; de los artículos 3.1.1 y 3.3.4 del RD 1.945/83, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria; de los artículos 4, 5, 11 y 20 del RD 723/88 y artículo 2.1 del Reglamento CEE 3201/90, anulando dichos actos y la consiguiente sanción por considerarlos no ajustados a Derecho. Sin costas.”

Mérida, a 21 de abril de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

*ORDEN de 21 de abril de 2003, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 44, de 3 de enero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 419 de 2002, promovido por la Letrada D<sup>a</sup> Ana Pérez Frade, en nombre y representación de “Carrefour, S.A.”, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura, de 27 de noviembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 100.001 pesetas por la comisión de una infracción grave en materia de consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de enero de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. I de Badajoz.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 44, dictada el 3 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de “Carrefour, S.A.”, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura de 27 de noviembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 100.001 pesetas por una infracción grave en materia de defensa de consumidores y usuarios, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.”

Mérida, a 21 de abril de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 383, de 22 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 366 de 2002, promovido por el Letrado D. Antonio Ramos Sánchez, en nombre y representación de D. Pedro Olivera Pérez, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución de la Dirección General de Consumo de 30 de mayo de 2002 (Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de diciembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 601,02 euros, por la comisión de una infracción grave en materia de consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 383, dictada el 22 de noviembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Pedro Olivera Pérez, contra la resolución de la Dirección General de Consumo de 30 de mayo de 2002 (Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de diciembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 601,02 euros, por la comisión de una infracción grave en materia de defensa del consumidor y de la Producción Agroalimentaria, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.”

Mérida, a 21 de abril de 2003.

La Directora General de Consumo,  
NURIA SÁNCHEZ VILLA

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 45, de 3 de febrero de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 422 de 2002, promovido por la Letrada D<sup>a</sup> Ana Pérez Frade, en nombre y representación de “Carrefour, S.A.”, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 5 de diciembre de 2001, dictada por el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 100.001 pesetas, por la comisión de una infracción grave en materia de

consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de febrero de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 45, dictada el 3 de febrero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de “Carrefour, S.A.”, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de diciembre de 2001, dictada por el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 100.001 pesetas, por una infracción grave en materia de defensa de consumidores y usuarios, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.”

Mérida, a 21 de abril de 2003.

La Directora General de Consumo,  
NURIA SÁNCHEZ VILLA

**RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 384, de 22 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 367 de 2002, promovido por el Letrado D. Antonio Ramos Sancho, en nombre y representación de D. Juan Eloy Olivera Valerio, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución de la Dirección General de Consumo de 28 de mayo de 2002 (Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de diciembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa

de 1.202,04 euros, por la comisión de una infracción grave en materia de consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 384, dictada el 22 de noviembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Juan Eloy Olivera Valerio contra la resolución de la Dirección General de Consumo de 28 de mayo de 2002 (Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 3 de diciembre de 2001, que impuso al recurrente la sanción de multa de 1.202,04 euros, por la comisión de una infracción grave en materia de defensa del consumidor y de la Producción Agroalimentaria, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.”

Mérida, a 22 de abril de 2003.

La Directora General de Consumo,  
NURIA SÁNCHEZ VILLA

#### CONSEJERÍA DE TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 25 de mayo de 2003, con motivo de las convocatorias de elecciones a la Asamblea de Extremadura y de elecciones locales.**

Por Decreto del Presidente 6/2003, de 31 de marzo, se han convocado elecciones a la Asamblea de Extremadura en las provincias de

Badajoz y Cáceres, que se celebrarán el domingo 25 de mayo de 2003 (D.O.E. y B.O.E. de 1 de abril de 2003). Así mismo, por Real Decreto 374/2003, de 31 de marzo, se han convocado elecciones locales para el mismo día 25 de mayo de 2003.

El artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (B.O.E. de 17 de abril de 1999), encomienda a los órganos de la Administración con competencias en materia laboral, la adopción de las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas, precisando que cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. de 27 de febrero de 1996), corresponde a esta Dirección General de Trabajo instrumentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas precisas respecto al horario laboral del día 25 de mayo de 2003, con objeto de facilitar el ejercicio de ese derecho fundamental.

Por todo ello, dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en Extremadura, esta Dirección General de Trabajo adopta las siguientes disposiciones respecto del horario laboral del día 25 de mayo de 2003 (domingo) y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal:

Primera.- Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (Artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo hagan por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando el trabajo se preste en jornada reducida se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Segunda.- Permisos retribuidos para los trabajadores que ejerciten el derecho al voto por correo (Artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 25 de mayo de 2003 lejos de su domicilio habitual, o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso precisado en el apartado anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo. La duración del permiso a disfrutar, que tendrá lugar dentro del periodo fijado legalmente para el ejercicio de este derecho, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

Tercera.- Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores o Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiere de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los

trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Adicional.- Las anteriores disposiciones tendrán carácter supletorio para el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura, regulado por Decreto 47/1991, de 30 de abril (D.O.E. de 9 de mayo de 1991).

Mérida, a 2 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,  
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 31 de enero de 2002, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. Siendo necesario modificar las características de determinados puestos, para adaptarlos a las necesidades funcionales de estos Servicios Centrales.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

**RESUELVE**

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
 FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

**ANEXO I**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	NIV	C. ESPEC. TIPO	GRUPO	TITULACIÓN	HOR.	NI	TP PR	OBSERVAC.
3	F0076	SUBALTERNO CONDUCTOR	MÉRIDA	14	E1 SIC	E		H.E	S	N C	PERMISO CONDUCC. B1
3	F0077	SUBALTERNO	MÉRIDA	14	E1	E		H.E	S	N C	
3	F0078	SUBALTERNO	MÉRIDA	14	E1	E		H.E	S	N C	
3	F0080	SUBALTERNO CONDUCTOR	MÉRIDA	14	E1 SIC	E		H.E	S	N C	PERMISO CONDUCC. B1
3	F0081	SUBALTERNO CONDUCTOR	MÉRIDA	14	E1 SIC	E		H.E	S	N C	PERMISO CONDUCC. B1
3	F0082	SUBALTERNO	MÉRIDA	14	E1	E		H.E	S	N C	

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 9 de abril de 2003, sobre nombramiento de Secretario provisional del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Herrera del Duque.*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en sesión celebrada en fecha siete de abril de 2003, acordó el nombramiento para el cargo de SECRETARIO EN RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ), A:

DOÑA MARÍA TERESA SOSA MANCHA.

Igualmente se ha acordado remitir certificación de tal Acuerdo al Ministerio de Justicia en su Gerencia Territorial de Extremadura, para la confirmación o revocación del nombramiento que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2 a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 9 de abril de 2003.

El Presidente,  
ÁNGEL JUANES PECES

El Secretario,  
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS-MARTÍNEZ

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº I DE PLASENCIA

*EDICTO de 13 de febrero de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 172/2002.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA  
JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 172/2002

PARTE DEMANDANTE INÉS LANCIANO DOMINGUEZ

PARTE DEMANDADA BIMPLASA, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En PLASENCIA a veintinueve de enero de dos mil tres.

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 172/2002 a instancia de Doña INÉS LANCIANO DOMÍNGUEZ, representada por la Procuradora María del Carmen Cartagena Delgado y defendida por el Letrado Marcial Herrero Jiménez; contra BIMPLASA, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Doña María del Carmen Cartagena Delgado, Procuradora de los Tribunales, se presentó escrito de demanda a Juicio Ordinario frente a BIMPLASA, S.A., en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derecho pertinentes y termina suplicando se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dos, se acordó admitir a trámite la demanda y emplazar al demandado por medio de edictos, para contestar a la misma, extremo éste que no fue verificado por el demandado BIMPLASA, S.A., declarándole en resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, en situación de rebeldía procesal, señalándose el día veintinueve de enero actual, para la celebración de la audiencia previa con citación de las partes.

TERCERO.- Celebrada la audiencia previa en la fecha señalada, quedó reflejado su contenido en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial, y practicada la prueba propuesta y admitida y por reproducida la documental aportada, obrante en autos, quedando el presente juicio concluido para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- María del Carmen Cartagena Delgado, actuando en nombre y representación de Inés Lanciano Domínguez, formuló demanda a juicio declarativo ordinario, contra BIMPLASA, S.A., en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad (rentas vencidas y no satisfechas) por incumplimiento contractual.

SEGUNDO.- De la actividad probatoria desarrollada en el presente procedimiento, única y exclusivamente documental, queda acreditado que la actora concertó con la entidad demandada contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en la Avenida del Ejército, nº 16, bajo de Plasencia, por tiempo de 5 años, a contar desde el 1 de abril de 1996, hasta el 31 de marzo de 2001. La renta inicial pactada estaba sujeta a las variaciones del IPC, por lo que la renta mensual a abonar era de 1.317.537 Ptas. (IVA incluido) año 2000; y 1.370.238 Ptas. (IVA incluido) año 2001. (Se aporta el referido contrato de arrendamiento; así como la escritura de poder recíproco de disposición tanto de bienes privativos como gananciales, otorgada por la actora y Teodoro Ayala González).

Debido al impago de rentas desde noviembre de 2000, se formuló demanda de desahucio que terminó con sentencia de 4 de abril de 2001 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº. 2 de Plasencia, en los Autos 46/01, declarando haber lugar al desahucio.

Se decretó el lanzamiento el 14 de junio de 2001. Todo ello se acredita con la sentencia y la diligencia de lanzamiento aportada a autos.

TERCERO.- Por consiguiente, la demandada adeuda a la actora la cantidad de 55.943,3 €, importe de las rentas vencidas y no satisfechas desde el mes de noviembre del año 2000 hasta el 14 de junio de 2001, fecha de lanzamiento.

Con respecto a la mensualidad de noviembre de 2000, sólo se reclama parte de ella (500.000 Ptas.)

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con los artículos 1091, y siguientes del Código civil y 1555.1 del mismo texto legal, la demanda debe ser estimada.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condeno en costas a la entidad demandada.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por María del Carmen Cartagena Delgado, en nombre y representación de Inés Lanciano Domínguez, debo condenar y condeno a la entidad BIMPLASA, S.A. a pagar a la actora la cantidad de 55.943,23 € más los intereses legales que devengue dicha cantidad de conformidad con los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código Civil y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Francisco Mateo Santos. Magistrado-Juez. Firmado y Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a BIMPLASA, S.A. la anterior resolución, haciéndola saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer por escrito recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la publicación del presente.

En PLASENCIA a trece de febrero de dos mil tres.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de la adquisición de material informático para dar cobertura al proceso electoral “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003”.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: E.E.A.A. 35/2003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material informático para dar cobertura al proceso electoral “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003”.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Contratación Centralizada de Bienes.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 111.868,07 euros (IVA incluido).

#### 5.- ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21/04/03.
- b) Contratista: Hewlett Packard Española, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 111.868,07 euros. (IVA Incluido)

Mérida, a 21 de abril de 2003. La Secretaria General P.O. de 01/03/00, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BC01/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 08.876.615  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PESCADORES, 34  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.6  
**SANCIÓN:** Multa de: 3000,05 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LORENZO ZAMBRANO MAMBRILLA **DNI:** 08.778.297  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN MARCIAL, 87  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU DUEÑO, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7; ARTICULO 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON MOÑINO RUIZ **DNI:** 27.303.929  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LOPEZ DE AYALA, 25  
**LOCALIDAD:** FUENTE DE CANTOS BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y EN EPOCA DE VEDA  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-5 y 7  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/172 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 08.876.615H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pescadores, 34  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** Dedicarse al ejercicio de la caza con medios prohibidos( una red de 2 años) en época de veda, careciendo de licencia de caza y en terreno cinegetica especial sin permiso.  
Cazar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90-6 Y 91 5-7-25  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.068.388Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** JUAN RAMON JIMENEZ, 19  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA  
Cazar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—6; 89-32  
**SANCIÓN:** Multa de: 450,76 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE J. BOTONERO MORENO **DNI:** 08.831.155Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PESCADORES, 51  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON METODOS PROHIBIDOS  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5,7,25; 90.6  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL DELGADO CABANILLAS **DNI:** 38.970.058  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Angel Gimora, 75  
**LOCALIDAD:** PINEDA DE MAR BARCELONA  
**HECHOS:** Cazar con red no permitida ( Red para captura de aves insectívoras llamada " japonesa o invisible "  
La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—30, en relación con el 57.37.6  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
Indemnización de: 0 €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC01/539 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANGEL HERNANDEZ LAVADO **DNI:** 44.775.636  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Martires, 30  
**LOCALIDAD:** LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ  
**HECHOS:** Transitar con perros por zona de Seguridad sin ocuparse que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o huevos  
Transitar con perros por zonas de seguridad incluidas las áreas colindantes sin ocuparse de evitar que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89—28  
**SANCIÓN:** Multa de: 80,10 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** BC01/547 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL GARCIA ESCUDERO **DNI:** 34.780.933  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Cantón de Guichen, Travesía 10 nº 4  
**LOCALIDAD:** VILAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza, sin la correspondiente licencia.  
 Cazar sin llevar consigo la documentación que acredite la titularidad de la licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89—2  
**SANCIÓN:** Multa de: 60,10 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

### ANUNCIO de 4 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC01/64 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** AMALIO RODRIGUEZ MARIN **DNI:** 80.067.138Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** VIDAL LUCAS CUADRADO, 1PTAL 1C  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON UN PERRO SIN LICENCIA, EN DIA NO HABIL  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 08.074.185  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FUENTE CABALLERO, 16  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/550 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGEL MANUEL TORRES GALEAS **DNI:** 33.976.657E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Moreno Nieto, 11  
**LOCALIDAD:** LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar con 7 perros en coto, sin el correspondiente permiso de su titular, no capturando pieza alguna.  
 Cazar en terrenos de aprovechamiento cinegético común el ciervo, el gamo, el corzo, el mu-flón, la cabra montés y aquellas otras especies que señale la Dirección General de Medio Ambiente, sin contar con autorización ex-presa.  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—11  
**SANCIÓN:** Multa de: 300,51 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**ANUNCIO de 10 de abril de 2003, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Perales del Puerto y Acebo.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los Términos Municipales de Perales del Puerto y Acebo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001 por el que se modifica el Decreto

anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 6 de junio en el mojón tetrafino de los Términos Municipales de Acebo, Perales del Puerto, Gata y Villasbuenas, paraje la Fatella.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 10 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE GATA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL PERALES DEL PUERTO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-29	Maria Puerto Moreno Acevedo	C/ Pizarro, 1	Moraleja. Caceres
1-68	Angel y Julio Sánchez Bernal	C/ Capital Gonzalez, s/n	Perales del Puerto Caceres
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL ACEBO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6-29	Zoilo Roman Torres		
6-40	Juan Valentin de Sande	C/ El Rincón del Obispo, 10	Acebo Caceres
6-41	Teodoro Vidal Rivas		
6-67	Sociedad de Baldios		
6-71	Maria Jesús Blas Gómez	C/ General Varela, 16	Acebo Caceres
6-78	Sociedad de Baldios		
6-89	Desconocido		
1-29	Maria Puerto Moreno Acevedo	C/ Pizarro, 1	Moraleja. Caceres
1-68	Angel y Julio Sánchez Bernal	C/ Capital Gonzalez, s/n	Perales del Puerto Caceres

**ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Villasirga”. Fase de información pública, en Oliva de la Frontera.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado “Villasirga”, junto con la Sociedad de Pescadores de “Zaos” de Oliva de la Frontera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca de Villasirga.
- Límites del Coto:
  - Superior: Cota de máximo embalse.
  - Inferior: Muro de la charca.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 10 tencas.
- Número de permisos diarios: 20.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª,
  - Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 3ª,
  - Otros pescadores: 2ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 11 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Solana de los Barros.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 10 de abril de 2003, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas denominada Vereda de Merinas en la clasificación”, en el término municipal de Solana de los Barros, tramo “en todo el término municipal excepto en casco urbano”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del 11 de junio del presente año, donde cruza la vía pecuaria la carretera circunvalación, bajo el puente.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjuntan en cuadro Anejo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

## ANEJO:

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MERINAS  
DENOMINADA VEREDA DE MERINAS EN LA CLASIFICACIÓN".

POLIGONO	PARCELA	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCIÓN	C.POSTAL
10	4	GOMEZ VILLAR CABALLERO EMILIA	BADAJOS	BADAJOS	AV / ANTONIO MASA, 13	6005
6	57	MARTINEZ GARCIA EULALIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 13	6209
6	53	MARTINEZ GARCIA EULALIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 13	6209
11	27	MARTINEZ GARCIA EULALIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 13	6209
17	27	MARTINEZ GARCIA EULALIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 13	6209
6	43	MARTINEZ GARCIA EULALIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 13	6209
6	38	MARTINEZ GARCIA EULALIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 13	6209
11	101	BOTE NAHARRO RICARDO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 14	6209
11	30	BOTE NAHARRO MARIA LUISA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 14	6209
17	24	BECERRA SANCHEZ MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 17	6209
6	59	BECERRA SANCHEZ MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 17	6209
6	67	BECERRA SANCHEZ MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 17	6209
9	13	PEREZ PÉREZ CARMEN	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 20	6209
10	198	PEREZ PÉREZ CARMEN	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / EXTREMADURA, 20	6209
6	3	BALEN BEJARANO ENRIQUE	BADAJOS	BADAJOS	AV / SANTA MARINA, 13	6005
6	56	BALEN BEJARANO ENRIQUE	BADAJOS	BADAJOS	AV / SANTA MARINA, 13	6005
6	39	CRESPO ORTIZ JUAN	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AV / ST MARTA, 7	6209
11	85	GOMEZ GALLARDO VALENTINA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	CL / ALFONSO GONZALEZ, 6	6490
10	165	CASTILLO GRAGERA CONSUELO	BADAJOS	BADAJOS	CL / BART J GALLARDO, 1	6001
10	1	CASTILLO GRAGERA CONSUELO	BADAJOS	BADAJOS	CL / BART J GALLARDO, 1	6001
6	127	CARRETERO BENITEZ DOLORES	SENTMENAT	BARCELONA	CL / BATLLE JOAN DEU, 9	8181
6	37	GUISADO PAVON TRINIDAD	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / C. PELEAS, 0	6209
10	3	GUISADO GOMEZ LUIS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / CACERES, 12	6209
6	65	FERNANDEZ DE AGUILAR TORRES MARIA ISABEL	AVILA	AVILA	CL / CANDELEDA, 1	5001
10	166	GARCIA HURTADO VICTOR MANUEL GOMEZ VILLAR CABALLERO	BADAJOS	BADAJOS	CL / CESAR VILA, 61	6010
10	2	CONCEPCION	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	CL / CORREDERA, 15	6360
17	23	BECERRA SANCHEZ MARIA LUISA	BADAJOS	BADAJOS	CL / DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, 8	6010
10	193	ESPINOSA BAUTISTA CARMEN	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / DR FLEMING, 15	6209
10	194	ESPINOSA BAUTISTA CARMEN	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / DR FLEMING, 15	6209
6	55	CARDOSO RODRIGUEZ JOAQUIN	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / EBRO, 56	6209
11	38	PEREZ TORRES TORIBIO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / EBRO, 8	6209
9	170	DELGADO CAMPOS MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / EXTREMADURA, 6	6209
6	113	MORENO SANCHEZ ANTONIO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / FCO PIZARRO, 10	6209
6	34	MORENO SANCHEZ ANTONIO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / FCO PIZARRO, 10	6209
6	35	DESCONOCIDO	BADAJOS	BADAJOS	CL / FDEZ.MEJIAS, 2	
6	125	ANTUNEZ CARRETERO FRANCISCO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / GENERAL SANJURJO, 11	6209
11	89	GARCIA CASTILLO LUIS JACINTO SUAREZ BARCENA DE LLERA	BADAJOS	BADAJOS	CL / GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 64	6011
17	25	CAROLINA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	CL / HALCON (SAN MARCOS), 37	6200
6	63	GALAN CARO DIEGO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / HERNAN CORTES, 2	6209
6	41	ELIAS GARCIA ALBERTO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / JOSE ANTONIO, 7	6209
6	129	MORAN LAVADO PEDRO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	CL / MERIDA, 54	6200
6	52	LEONISA MATEO CONCEPCION	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / NUEVA, 10	6209
10	192	ESPINOSA ALBARCA MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / ORIENTE, 9	6209
6	66	BAQUERO OBREO SERVANDO	ACEUCHAL	BADAJOS	CL / S ANTON, 64	6207
9	169	PEREZ GARCIA MARIA FERNANDA	ACEUCHAL	BADAJOS	CL / SAN FRANCISCO, 4	6207
11	28	PEREZ PÉREZ MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / SANTA BARBARA, 17	6209
11	39	PEREZ PÉREZ MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / SANTA BARBARA, 17	6209
9	84	PEREZ PÉREZ MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / SANTA BARBARA, 17	6209

## ANEJO:

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA	DIRECCIÓN	C.POSTAL
11	29	GARCIA HURTADO FRANCISCO JAVIER	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / ST BARBARA, 17	6209
6	114	GALAN CARO JOSE	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / ST MARTA, 4	6209
6	42	RANGEL CARO MARIA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / STA BARBARA, 12	6209
17	21	MARTIN HURTADO PURIFICACION	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / TTE OZORES, 3	6209
17	19	MARTIN HURTADO PURIFICACION	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	CL / TTE OZORES, 3	6209
10	11	PEREZ PÉREZ FERNANDA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	CL / VIÑAS, 45	6200
11	37	PEREZ PÉREZ FERNANDA	ALMENDRALEJO	BADAJOS	CL / VIÑAS, 45	6200
6	126	ANTUNEZ CARRETERO EUSEBIA	MADRID	MADRID	DESCONOCIDA	28003
6	68	FERNANDEZ AGUILAR CONCEPCION	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	DESCONOCIDA	
6	98	CARRETERO ACEDO FLORENCIO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	DESCONOCIDA	
17	22	GUISADO POZO INES HR	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	DESCONOCIDA	
6	58	GARCIA REQUEJO JOSE	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	DESCONOCIDA	
6	101	PALACIOS RODRIGUEZ MATEO	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	DESCONOCIDA	6175
10	190	CARRETERO DE DIOS FRANCISCA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	DESCONOCIDA	6209
17	20	PEREZ PÉREZ PIEDAD	ALCORCON	MADRID	PS / EXTREMADURA, 15	28921
17	26	VELEZ CARO JOSEFA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	PZ / AYUNTAMIENTO, 6	6209
9	171	VELEZ CARO JOSEFA	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	PZ / AYUNTAMIENTO, 6	6209
17	87	GOMEZ CASTILLO DIAZ MAXIMO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	PZ / ESPAÑA, 7	6200
6	36	MERCHAN PEREZ FERNANDO	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	PZ / ESPRONCEDA (CORTEGANA), 4	6209

**ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Solana de los Barros.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 10 de abril de 2003, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas denominada Vereda de Merinas en la clasificación", en el término municipal de Solana de los Barros, tramo "a su paso por el casco urbano", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 9:00 horas del 13 de junio del presente año, en la puerta del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 11 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D<sup>a</sup> María Rubio Peña respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Caparras" en el término municipal de Guijo de Granadilla.**

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación a la interesada de la desestimación de sus alegaciones realizadas por escrito de fecha de entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2002, respecto del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Caparras" en el Término Municipal de Guijo de Granadilla, por los motivos que se especifican en la contestación que se publica en Anexo, se procede a su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

## ANEXO

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que sus alegaciones realizadas por escrito con fecha de entrada 25 de septiembre de 2002, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Caparras”, una vez estudiadas a la vista de la documentación obrante en el expediente, y el Informe Técnico del Representante de la Administración no han sido aceptadas por los siguientes motivos:

1º.- No se ha llevado a cabo ninguna clasificación, por lo que no ha podido recibir comunicación en tal sentido. La clasificación determina anchuras con la precisión del deslinde.

2º.- Que no siendo propietario de terrenos colindantes con la vía pecuaria en el término municipal de Guijo de Granadilla no procedía su asistencia como afectado al acto del estaquillado. Los datos de propiedad han sido obtenidos del Catastro de Rústica.

3º.- La documentación aportada, foto aérea del vuelo americano y mapa nacional de escala 1/50.000 no pueden ser documentos concluyentes dada su escala, al tamaño de su imagen y la relativa fiabilidad que por ambas caras presenta, lo que imposibilita formar una idea diferente de la planteada en el deslinde llevado a cabo, independientemente de que su información no puede ser tomada como válida y suficiente para decidir un deslinde, toda vez, cualquier declaración a favor o en contra puede cometer errores de bulto superiores a 50 m, con una variación sobre plano de 1 mm., lo que impide considerar el argumento prestado. Independientemente de ello, el uso de tiempo ancestral de un bien público, no implica su propiedad.

En vista de lo anterior, se ha llegado a la siguiente conclusión:

Que las alegaciones presentadas a favor de las parcelas nº 1, 2, 3 y 5 del polígono 3 parcelario del término municipal de Oliva de Plasencia no hacen cambiar en absoluto los principios aplicados en el deslinde, a más abundamiento, la documentación aportada por el propietario ha sido utilizada por la administración con anterioridad, sin que no fuese más que orientativa en la toma de decisiones, por lo que no se puede tomar como concluyentes unos datos que han sido dejados en segundo lugar ante pruebas más precisas.

Por todo lo anterior expuesto las Alegaciones presentadas a la propuesta de Deslinde de la Vía Pecuaria “Cañada Real de

Caparras” no son consideradas, ni recogidas en la Propuesta de Resolución.

El Director General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Antonio Vélez Sánchez. Mérida, 20 de marzo de 2003.”

*ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D. Enrique Vega Rubio respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Caparras” en el término municipal de Guijo de Granadilla.*

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación a la interesada de la desestimación de sus alegaciones realizadas por escrito de fecha de entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de septiembre de 2002, respecto del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Caparras” en el Término Municipal de Guijo de Granadilla, por los motivos que se especifican en la contestación que se publica en Anexo, se procede a su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

## ANEXO

“De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, le notifico que sus alegaciones realizadas por escrito con fecha de entrada de 25 de septiembre de 2002, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Caparras”, una vez estudiadas a la vista de la documentación obrante en el expediente, y el Informe Técnico del Representante de la Administración no han sido aceptadas por los siguientes motivos:

1º.- La presente actuación no ha sido una clasificación, sino un deslinde basado en el documento existente, entre otra, el “Deslinde de Guijo de Granadilla en el año 1930” y la clasificación que se llevó a cabo en el año 1968.

2º.- Se le envió una comunicación a Oliva de Plasencia sin domicilio concreto, por no figurar ese dato en Catastro de Rústica que es la fuente que proporcionan los domicilios de los propietarios.

Igualmente se expuso en el Ayuntamiento la lista con los afectados y las parcelas que se le afectaba, documento suficiente para informarse, por lo que realmente si ha recibido la información precisa y suficiente.

3º.- La foto del vuelo americano, no es en absoluto fiable dada su escala, y la calidad de la fotografía, sirviendo solamente como elemento puramente orientativo.

4º.- La antigüedad del muro que separa una parcela de la vía pecuaria, no es sinónimo del deslinde ni de delimitación legal, habiendo servido provisionalmente como separación entre ambos, pero exclusivamente como tal.

En vista de lo anterior, se ha llegado a la siguiente conclusión.

Que las alegaciones presentadas a favor de las parcelas nº 2-a, 2-b y 12 del polígono 7 del término municipal de Guijo de Granadilla carece de sentido, puesto que en nada ha sido perjudicada su propiedad marcándose el deslinde por la línea que la documentación disponible prescribe.

Por todo lo anterior expuesto las Alegaciones presentadas a la propuesta de Deslinde de la Vía Pecuaria "Cañada Real de Caparras" no son consideradas, ni recogidas en la Propuesta de Resolución.

El Director General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Antonio Vélez Sánchez. Mérida, 20 de marzo de 2003."

### *ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Acebo.*

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el Término Municipal de Acebo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 4 de junio en el Venturro de Peroras, divisoria de Término Municipal entre Acebo y Gata.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE GATA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4-4	Sociedad de Baldios		
4-5	Sociedad de Baldios		
4-6	Sociedad de Baldios		
4-1	Antonio Arroyo Perez	C/ Alberto Aguilera, 3	Madrid
4-8	Estado Español SOF	Av. M. Primo de Rivera, 2	Caceres
5-22	Antonio Arroyo Perez	C/ Alberto Aguilera, 3	Madrid
5-20	Antonio Arroyo Perez	C/ Alberto Aguilera, 3	Madrid
5-24	Saturio Gomez Amaro	C/ Canton, 16	Acebo Caceres

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE GATA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5-26	Saturio Gomez Amaro	C/ Canton, 16	Acebo Caceres
5-27	Telesfora Arroyo Perez		
5-29	Telesfora Arroyo Perez		
5-30	Gonzalo Domínguez Ramos		
5-33	Jose Pascual Pascual	C/ Hera, 14	Peñaparda. Salamanca
5-34	Tesoreria General de la Seguridad Social MTR	Av España, 14	Caceres
5-35	Gregorio Aldehuelo Gomez	C/ Calzada,11	Descargamari a. Caceres
5-36	Juan Francisco Pascual Pascual	C/ Eras s/n	Peñaparda Salamanca
5-37	Tesoreria General de la Seguridad Social MTR	Av España, 14	Caceres
5-38	Jose Manuel Perez Fontan Martin	C/ Tte.Jesús Gonzalez A	Acebo Caceres
5-39	Jose Manuel Perez Fontan Martin	C/ Tte.Jesús Gonzalez A	Acebo Caceres
5-66	Nicolas Montero Reguejo		
5-67	Sociedad de Baldios		
5-69	Jose Manuel Perez Fontan Martin	C/ Tte.Jesús Gonzalez A	Acebo Caceres
5-89	Sociedad de Baldios		
5-92			
5-91	Estado Español SOF	AV. M. Primo Ribera,2	Caceres

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE GATA"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GATA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13-176	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución 1	Gata Caceres
12-41	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución 1	Gata Caceres

**ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Gata.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el Término Municipal de Gata, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y el Decreto 195/2001 por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general

conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 2 de junio en el Puerto Perales, límite de provincia entre Cáceres y Salamanca en la Carretera EX-109.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE GATA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GATA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
12-41	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución, 1	Gata. Caceres
14-29	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución, 1	Gata. Caceres
13-174	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución, 1	Gata. Caceres
13-176	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución, 1	Gata. Caceres
15-49	Ayuntamiento de Gata	Pz Constitución, 1	Gata. Caceres
1116	Pedro Antunez Martin		
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M ACEBO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4-4	Sociedad de Baldios		
5-6	Juana Caceres Vazquez		
5-39	Jose Manuel Perez Fontan Martin	C/ Tte. Jesús Gonzalez A ,8	Acebo. Caceres
6-74	Hijos de Pablo Esparza- Bodegas Navarras S.A.	Av Serapio Huici, 1	Villava/Atarria Navarra

***ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente con número de orden 1662, correspondiente a la Ayuda al Fomento de la Agricultura Ecológica, incluida en Medidas Horizontales.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a D. Zacarías Estévez Monio, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Salido, nº 40 en la localidad de Almendral, de la provincia de Badajoz, con número de expediente nº 1662 con relación a la Ayuda al Fomento de la Agricultura Ecológica, incluida en Medidas Horizontales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Con fechas 09/12/98, 15/12/99, 14/12/00 y 14/09/01, se emiten sendas Resoluciones a nombre de D. Zacarías Estévez Monio, con N.I.F. 008.383.756 A, por la que se conceden las ayudas dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Con fecha 22/05/02, se dicta Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve tener por desistido al interesado en su petición de inscripción en el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, CEPAE), archivándose el expediente.

Los beneficiarios de la ayuda deberán estar inscritos en el CEPAE y comprometerse por un período de 5 años a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 43/1998, de 21 de abril.

El incumplimiento detectado, supondrá la obligación de reintegrar la cantidad de 2.523,35 €, indebidamente percibida.”

Por todo ello, antes de dictar Resolución, se le concede Trámite de Audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2003. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

---

***ANUNCIO de 21 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 21 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** l.e.p.2003/03 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de*

*Espacios Naturales*

**INSTRUCTOR**

José Miguel Leo Carrero

**SECRETARIO**

Eva María Fernández Melitón

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. Francisco Manuel Gago García **DNI:** 08.868.104-V

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Marqués Casacagigal, nº 5

**LOCALIDAD:** Badajoz Badajoz

**HECHOS:** La captura, persecución injustificada de animales silvestres, así como el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la regulación específica de la legislación de montes, caza y pesca continental o de conformidad con las normas contenidas en el instrumentos de ordenación de Espacios Naturales.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2.16, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

**SANCIÓN:** de 60.101 a 6.010,121 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.*

**EXPEDIENTE:** l.ep.2003/03 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

José miguel Leo Carrero

**SECRETARIO**

Eva María Fernández Melitón.

**DENUNCIADO:** D. Francisco Manuel Gago García **DNI:** 08.864.104-V

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Marqués Casacagigal, nº 5

**LOCALIDAD:** Cáceres CÁCERES

**HECHOS:** La captura, persecución injustificada de animales silvestres, así como el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la regulación específica de la le legislación de montes, caza y pesca continental o de conformidad con las normas contenidas en los instrumentos de ordenación del Espacio Natural Protegido

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2.16, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 601.01 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.*

**ANUNCIO de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BC03/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS MACIAS RODRIGUEZ **DNI:** 08.778.715Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA/ PABLO NERUDA- SN 502 B  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 195 pájaros, en época de veda, sin acreditar su procedencia. Iba acompañado de otra persona.  
 Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—9  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
 Indemnización de: 292,50 €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN PEREIRA LOPEZ **DNI:** 00.000.000  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FERMÍN BARBA, 35  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muerta, 195 pájaros, en época de veda, sin acreditar su procedencia. Iba acompañado de otra persona.  
 Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—9  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
 Indemnización de: 292,50 €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC03/152                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA                      **DNI:** 08.818.612K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Miguel Delibes, bl-1º,3ºC  
**LOCALIDAD:** 06008 Badajoz  
**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61º referente a perros, sin acusar daño a la fauna silvestres (dejar un perro suelto y sin control).  
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre  
**CALIFICACIÓN:**                                      **ARTÍCULO:** 89—5 en relación con 61,4  
**SANCIÓN:** Multa de: 100,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/158                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESÚS MORALEDA BARAJAS                      **DNI:** 05.636.626Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CARABELOS, 49-3-B  
**LOCALIDAD:** 28041 MADRID  
**HECHOS:** Celebrar una acción cinegética, montería, que requiera autorización, sin contar con ella, dando muerte a una pieza de caza mayor, cierva, y un zorro.  
Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella  
**CALIFICACIÓN:**                                      **ARTÍCULO:** 92—4  
**SANCIÓN:** Multa de: 8000,00 €  
Indemnización de: 188 €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** CASIMIRO DOBLADO POZO **DNI:** 08.845.449

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RÍO ALCAZABA, 7

**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ

**HECHOS:** Cazador con 4 galgos, en coto, sin permiso de su titular, en compañía de otras 3 personas, una de ellas menor de edad, siendo época de veda, dificultando la acción de los Agentes de la Autoridad (huyeron en coche)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1, 6 y 43

**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## ANUNCIO de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC01/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** GABRIEL DOBLADO POZO **DNI:** 08.826.495

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RÍO ALCAZABA, 7

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACION Y CON CUATRO GALGOS

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5, 7; 90-6

**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141Z  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** APARTADO DE CORREOS, 2  
**LOCALIDAD:** GUAREÑA BADAJOZ  
**HECHOS:** NO RETIRAR LAS SEÑALES DE ACOTADO UNA VEZ CADUCADA LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
 El incumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento de un coto de caza, así como el falseamiento intencionado de sus límites o superficie.  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—2  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años sin a  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE HERNANDEZ CORTES **DNI:** 76.286.192  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** MELENDEZ VALDES, 18  
**LOCALIDAD:** TALAVERA LA REAL BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN COTO CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA  
 Cazar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—6  
**SANCIÓN:** Multa de: 300,51 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE PEREZ PEREZ **DNI:** 40.285.510  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RIERA DE ALFROJA, 27-3°C  
**LOCALIDAD:** DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN COTO CON PERROS SIN PERMISO DEL TITULAR Y EN DIA NO HABIL DE CAZA  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—5 y 7  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE NUÑEZ BUSTOS **DNI:** 08.784.250  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SERRANO, 29  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD SIN PERMISO  
 No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89—5  
**SANCIÓN:** Multa de: 90,15 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC01/500 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** APARTADO DE CORREOS, 2  
**LOCALIDAD:** GUAREÑA BADAJOZ  
**HECHOS:** ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO. DEBERA RETIRAR TABLILLAS EN EL PLAZO MAXIMO DE 15 DÍAS.  
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de: 3005,07 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BC02/272 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ISIDRO VARGAS SILVA **DNI:** 34.767.974R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/. Hermandad, 27  
**LOCALIDAD:** VIVARES BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar con más galgos de los permitidos, en coto sin permiso de su titular, en época de veda, careciendo de licencia de caza, en unión de dos cazadores más, dando muerte a dos liebres.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1 y 6: 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de: 1502,53 €  
Indemnización de: 20 €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

---

**EXPEDIENTE:** BC02/336 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** TOMAS PEREZ CONTRERAS **DNI:** 09.164.737L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Venezuela, 8  
**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar con dos perros, incumpliendo las prohibiciones establecidas en el art. 61 de la Ley de Caza, referente a perros, no capturando pieza alguna.  
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—29  
**SANCIÓN:** Multa de: 300,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BC02/342                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GABRIEL MONTERO SOUSA                      **DNI:** 00.000.000  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda/ Calamonte  
**LOCALIDAD:** Badajoz    Badajoz  
**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones establecidas en el art. 61, de la Ley de Caza, referente a perros sin capturar pieza alguna.  
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre  
**CALIFICACIÓN:**    **ARTÍCULO:** 89—5 en relación art. 61  
**SANCIÓN:** Multa de: 150,26 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz                      **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC02/387                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSÉ PARRA VACA                      **DNI:** 80.074.185F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLEROS, Nº 16  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ    BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día no habil, careciendo de la correspondiente licencia, con dos perros, no capturando pieza alguna  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:**    **ARTÍCULO:** 91—1,6 apartado 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz                      **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC02/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **DNI:** 80.074.185F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE CABALLEROS, 16  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar con cinco (5) galgos, en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna.  
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1,6,18 y 90,11  
**SANCIÓN:** Multa de: 3000,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC02/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE LUIS PINILLA GONZALEZ **DNI:** 08.778.887V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CAMINO ESTACION PECUARIA, 15  
**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar careciendo de la correspondiente licencia (caducada 30 días antes) no capturando pieza alguna.  
Cazar sin poseer la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—11  
**SANCIÓN:** Multa de: 200,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC02/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** INMUEBLES LIMA S.A. **DNI:** 79.815.049B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SEGURA, 15  
**LOCALIDAD:** 28181 MADRID MADRID  
**HECHOS:** Colocar la separación cinegética de un terreno, sin ser el titular del mismo.  
 Colocar, alterar o suprimir la señalización cinegética de un terreno sin ser titular del mismo o sin estar autorizado por él  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—2  
**SANCIÓN:** Multa de: 601,01 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC02/487 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANUEL SAYAVERA RAMOS **DNI:** 80.051.779A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ERASMO, 29  
**LOCALIDAD:** 06360 FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar en coto, con 3 perros, sin el correspondiente permiso de su titular, y sin licencia de caza, no capturando pieza alguna.  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 90—16  
**SANCIÓN:** Multa de: 300,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

*ANUNCIO de 23 de abril de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BC03/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS MACIAS RODRIGUEZ **DNI:** 08.778.715Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA/ PABLO NERUDA- SN 502 B  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 195 pájaros, en época de veda, sin acreditar su procedencia. Iba acompañado de otra persona.  
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—9  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
Indemnización de: 292,50 €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN PEREIRA LOPEZ **DNI:** 00.000.000  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FERMÍN BARBA, 35  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muerta, 195 pájaros, en época de veda, sin acreditar su procedencia. Iba acompañado de otra persona.  
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—9  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
Indemnización de: 292,50 €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/152 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA **DNI:** 08.818.612K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Miguel Delibes, bl-1º,3ºC  
**LOCALIDAD:** 06008 Badajoz  
**HECHOS:** Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 61º referente a perros, sin acusar daño a la fauna silvestres (dejar un perro suelto y sin control).  
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89—5 en relación con 61,4  
**SANCIÓN:** Multa de: 100,00 €  
Indemnización de: €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESÚS MORALEDA BARAJAS **DNI:** 05.636.626Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CARABELOS, 49-3-B  
**LOCALIDAD:** 28041 MADRID  
**HECHOS:** Celebrar una acción cinegética, montería, que requiera autorización, sin contar con ella, dando muerte a una pieza de caza mayor, cierva, y un zorro.  
Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 92—4  
**SANCIÓN:** Multa de: 8000,00 €  
Indemnización de: 188 €  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC03/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CASIMIRO DOBLADO POZO **DNI:** 08.845.449  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ RÍO ALCAZABA, 7  
**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ  
**HECHOS:** Cazar con 4 galgos, en coto, sin permiso de su titular, en compañía de otras 3 personas, una de ellas menor de edad, siendo época de veda, dificultando la acción de los Agentes de la Autoridad (huyeron en coche)  
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91—1, 6 y 43  
**SANCIÓN:** Multa de: 1000,00 €  
 Indemnización de: €  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016002.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. Hernán Cortés (44402).  
 Final: C.T. Soto Mancera (44506).  
 Términos municipales afectados: Badajoz.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,005.  
 Emplazamiento de la línea: C/ Felipe Checa del T.M. de Badajoz.

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220
	0,127 /
I	20,000 / 0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz, C/ Felipe Checa en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 42.509,89

Presupuesto en pesetas: 7.073.051.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para

que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de abril de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 10127 incoado a D<sup>a</sup> María Inmaculada Gómez Hisado.**

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que se indica en el Anexo, recaída en el Expediente Sancionador nº 10127 incoado a D<sup>a</sup> María Inmaculada Gómez Hisado, cuyo último domicilio conocido es Ctra. del Valle km. 1,300, de Plasencia (Cáceres), por el presente Edicto se notifica la citada Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

**A N E X O**

Expediente: 10127

Datos del incoado

- Incoado: María Inmaculada Gómez Hisado
- N.I.F.: 11.774.282-F
- Domicilio: Ctra. del Valle, km. 1,300.
- Localidad: Plasencia.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Hechos: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar “La Fragata”, sito en Plasencia (Cáceres), Ctra. del Valle, km. 1,300, una máquina recreativa de tipo “B”, con nº de guía 1448352, careciendo el establecimiento de un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, del libro de Inspección e Incidencias y de autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.

— Norma infringida: Art. 32.3. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio) y artículo 61.4.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/1998 (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre), en relación con el art. 53.1.b) y c) del Reglamento.

— Tipificación: Grave. Art. 32.3. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.

— Propuesta de resolución: Sanción de 450 euros (Cuatrocientos cincuenta euros).

— Instructor: César Herrera Sánchez.

— Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 15 de abril de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

---

**CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 15 de abril de 2003, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, el servicio SV-026 “Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e infraestructura del edificio Morerías en Mérida y dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en Cáceres y Badajoz”.**

Advertido error en el anuncio de 15 de abril de 2003, publicado con fecha 26 de abril, DOE nº 49, por el que se convoca publica licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto por la vía ordinaria, el servicio SV-026/2003: “Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e infraestructura del edificio Morerías en Mérida y dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en Cáceres y Badajoz”, se procede a su rectificación:

en el apartado Presentación de Proposiciones, donde dice “el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación en el D.O.E., debe decir “El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 28 de mayo de 2003”.

Mérida, a 29 de abril de 2003. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; DOE Nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de “Atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV”.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 034SE001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo
- b) Descripción del objeto: Servicios de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 30, de fecha 11.03.03

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 125.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de abril de 2003.
- b) Contratista: Fitex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 122.738,88 euros.

Mérida, a 11 de abril de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de “Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Arroyomolinos”. Expte.: 012VC003.*

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 14/04/03 se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Arroyomolinos, Expediente 012VC003 y publicado en el DOE nº 30 de 11/03/03.

Mérida, a 22 de abril de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Campanero”. Promotor: D. Máximo García Talaván, en Jaraíz de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Campanero”. Promotor: D. Máximo García Talaván. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de julio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre legalización de almacén frutícola. Situación: Finca “Las Bordoquillas”, Ctra. de Cáceres, P.K. 82. Promotor: Fruyvago, S.L., en Gévora.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de almacén frutícola. Situación: Finca “Las Bordoquillas”, Ctra. de Cáceres, P.K. 82. Promotor: Fruyvago, S.L. Gévora (Badajoz).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre construcción de nave para uso industrial. Situación: Paraje “Viña Plata”, parcela 53 del polígono 6. Promotor: D. José Fernando Casado Lindo, en Barcarrota.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave para uso industrial. Situación: Paraje “Viña Plata”, parcela 53 del polígono 6. Promotor: D. José Fernando Casado Lindo. Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre construcción de seis apartamentos turísticos rurales. Situación: Paraje Ronquillo, Albuera y Barranca, Ctra. EX-112, km. 7,150. Promotor: Villa Vacacional La Albuera, C.B., en Burguillos del Cerro.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de seis apartamentos turísticos rurales. Situación: Paraje Ronquillo, Albuera y Barranca, Ctra. EX-112, km. 7,150. Promotor: Villa Vacacional La Albuera, C.B. Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 2 de abril de 2003, sobre construcción de balsa de evaporación de aguas residuales. Situación: Parcela 9 del polígono 8. Promotor: D. Antonio Martínez Carrillo, en Orellana la Vieja.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de balsa de evaporación de aguas residuales. Situación: Parcela 9 del polígono 8. Promotor: D. Antonio Martínez Carrillo. Orellana la Vieja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 10 de abril de 2003, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “S. Gabriel”, Ctra. a Cheles, km. 0,6. Promotor: D. Lorenzo Domínguez Martínez, en Alconchel.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “S. Gabriel”, Ctra. a Cheles, km. 0,6. Promotor: D. Lorenzo Domínguez Martínez. Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 10 de abril de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y establo. Situación: Paraje “Los Canchales”, parcelas 44-45 del polígono 10. Promotor: Dª Luisa Cidoncha Martín, en Mirandilla.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y establo. Situación: Paraje “Los Canchales”, parcelas 44-45 del polígono 10. Promotor: Dª Luisa Cidoncha Martín. Mirandilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

---

**ANUNCIO de 16 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 16 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
JOAQUIN OLMO	Bda. San Bartolomé, 1	Mérida	06800	09165660E	300,00	141 L. 16/87	12/03/03	BA-1981/02	11/04/03

**ANUNCIO de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 25 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ERNESTO GALLEGO	Alegría Oria, 4	Madrid	28027	01363638Z	600,00	141 L 16/87	23/03/03	CC-0703/02	23/04/03

*ANUNCIO de 25 de abril de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 25 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
GUILLERMO TRANCON, S.L.	José Mª Pérez Lozano, 22,5º G	Navalmoral de la Mata	10300	B10126712	301,00	141 L 16/87	26/02/03	CC-2170/01	22/04/03
JOSÉ LUIS ORANTES ALCALA	Puentes de los Vados, s/n	Granada	18015	44286265H	600,00	141 L 16/87	09/04/03	CC-0710/02	23/04/03
ABDOULAYE NDIAYE	Rosa, 5	Navalmoral de la Mata	10300	000108811	300,00	140 L 16/87	14/04/03	CC-0762/02	23/04/03
MARCELINO PARDO MONTAÑO	Cortes de Cádiz, 1	Navalmoral de la Mata	10300	04193429T	300,00	140 L 16/87	14/04/03	CC-0879/02	23/04/03
EUROPA PROD. PETROL., S.A.	Eduardo Bosca, 29	Valencia	46023	B97093983	300,00	140 L 16/87	21/03/03	CC-0923/02	23/04/03
SARA VARGAS VARGAS	Gral. Martín Cerezo, 4	Navalmoral de la Mata	10300	04214468V	300,00	140 L 16/87	18/03/03	CC-0956/02	23/04/03
PESCADERIA DEL AMBROZ, S.L.	La Poza, 8	Hervás	10700	B10241271	300,00	141 L 16/87	09/04/03	CC-1230/02	23/04/03

**ANUNCIO de 25 de abril de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de abril de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ISABEL CANTALEJO SANSEGUNDO	Cañada, s/n	Toledo	45000	03892297F	301,00	141 L 16/87	25/02/03	CC-0717/02	07/03/03
GRUPO LOGIPACK DOS MIL, S.A.	Luis I, 60	Madrid	28031	A82759317	300,00	140 L 16/87	30/01/03	CC-0976/02	22/04/03
ROBERTO GETE VARGAS	Avda. Extremadura, 36	Plasencia	10600	11784910D	301,00	141 L 16/87	25/02/03	CC-1328/02	22/04/03
LUIS MIGUEL MARTÍN ROCHE	Amatista, 5	Alicante	03104	52766875E	1.380,00	141 L 16/87	28/02/03	CC-1334/02	22/04/03
ANTONIO VARGAS VARGAS	Millán Astray, 15	Plasencia	10600	44402482Q	300,00	141 L 16/87	25/02/03	CC-1391/02	22/04/03
TTES. GONZÁLEZ INURRIETA, S.L.	Honduras, 12	Vitoria	01013	B01232131	1.502,00	140 L 16/87	03/04/03	CC-1477/02	23/04/03
MULLER AUTOMOBILERENT A CAR, S.L.	Sacramento, 37	S. Sebastián de los Reyes	28700	B82912585	1.500,00	140 L 16/87	12/03/03	CC-1537/02	22/04/03

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.*

Apreciado error tipográfico en la Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 52 de fecha 6 de mayo de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 6587, segunda columna, punto 2, apartado d), donde dice:

“d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicaran y hasta un máximo de 5 localidades.”

Debe decir:

“d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicaran y hasta un máximo de 15 localidades.”

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.*

Apreciado error tipográfico en la Resolución de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante

el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 52 de fecha 6 de mayo de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 6589, segunda columna, punto 1, apartado c), donde dice:

“c) Número de expediente: 01/4390/03.”

Debe decir:

“c) Número de expediente: 01/4300/03.”

***ANUNCIO de 10 de abril de 2003, por el que se notifica a D<sup>a</sup> Pilar Perriáñez Hernández la Resolución de 19 de febrero de 2003 del Secretario General de Educación sobre expediente de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el expediente 10/33-11/2001, que sobre responsabilidad patrimonial por accidente escolar, se sigue a instancia de Doña Pilar Perriáñez Hernández, por los daños sufridos por su hija Noelia Sánchez Perriáñez el pasado día 21 de noviembre de 2001 en el Colegio Público “Ramón y Cajal” de Plasencia (Cáceres), de conformidad con el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica la Resolución de 19 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D<sup>a</sup> Pilar Perriáñez Hernández, reclamando indemnización por los daños sufridos por su hija Noelia Sánchez Perriáñez, el día 21 de noviembre de 2001, en el CP. “Ramón y Cajal”, de Plasencia (Badajoz), de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de

reposición ante el Secretario General de Educación (P.D. Orden de 1 de diciembre de 2000, D.O.E. nº 145 de 14 de diciembre) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese al interesado la presente resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 10 de abril de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

***RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación de concurso público de arquitectura para la rehabilitación de la Casa Palacio del Obispo Solís, en Miajadas.***

Por Resolución de 21 de febrero de 2003 de la Secretaría General se anuncia licitación de concurso público de arquitectura para la rehabilitación de la Casa Palacio del Obispo Solís en Miajadas.

Por razones de calendario de los miembros del Jurado, éste se constituirá el día 12 de mayo a las 11 de la mañana, quedando sin efecto el apartado d) del punto 9.- APERTURA DE OFERTAS: “el Jurado se constituirá el 9 de mayo de 2003”.

Mérida, a 30 de abril de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Gumersindo Herrador Leal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Gumersindo Herrador Leal.

Último domicilio conocido: C/ Tajo, 7.- Hinojosa del Duque.- Córdoba.

Expediente nº: 318/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art 3.3.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 15 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cedipsa.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cedipsa.

Último domicilio conocido: Avda. de Elvas, s/n. - Badajoz.

Expediente nº: 290/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 15 de abril de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. José Bruno Silva.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE N° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Bruno Silva.

Último domicilio conocido: C/ Travesía de Jovellanos, nº 2. 10.300 - Navalmoral de la Mata.

Expediente nº: C-068-2003.

Normativa infringida:

- Decreto 32/95, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización. Artículos 1 y 4.
- Decreto 17/96, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente. Artículo 8.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Artículo 13 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), Artículo 34.10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), Artículo 31.5.

— Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168 de 15-07) Artículo 3.3.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), apartado i) del Artículo 47.

Sanción: Sesenta (60) euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 22 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Tomás Gil González, S.L.U. (Happy Pets).**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE N° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Tomás Gil González, S.L.U. (Happy Pets).

Último domicilio conocido: Polígono Industrial El Nevero, Parcela H5, nº 14. 06006 - Badajoz.

Expediente nº: 10.035/2002.

Normativa infringida:

- Ley 26/84, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación, que la modifica, en su Artículo 10.bis.I, Artículo 34.8 y Disposición Adicional primera I.1ª, y II, 14ª.

• Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, Artículo 30.8.

• Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-07), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, Artículo 14.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 6/2001 de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, Artículo 30.8.
- Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14/04/98), que la modifica en su artículo 10.bis.I, artículo 34.8 y Disposición Adicional primera I.1ª, y II, 14ª.

Sanción: Ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 euros)

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: Directora General de Consumo.

Cáceres, a 22 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

### ***ANUNCIO de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Dliem Dliem.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Dliem Dliem.

Último domicilio conocido: C/ General Yagüe, s/n. - 10.310 - Talayuela.

Expediente nº: C-064-2003.

Normativa infringida:

- Decreto 32/95, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización. Artículos 1 y 4.
- Decreto 17/96, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente. Artículos 8 y 9.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), Artículo 34.10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), Artículos 30.7 y 31.5.

— Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168 de 15-07) Artículo 3.3.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), apartados i) y k) del Artículo 47.

Sanción: Ciento veinte (120) euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 22 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

### **CONSEJERÍA DE TRABAJO**

#### ***ANUNCIO de 9 de abril de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Confederación Sindical Extremeña Unitaria/Confederación Territorial de CGT Extremadura. Expte.: CA/166.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y

del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de marzo de 2003, fue presentado, acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Confederación Sindical Extremeña Unitaria/Confederación Territorial de CGT Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/166, domiciliada en la Avda. de Extremadura, 23-1º-2ªA de Plasencia, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad profesional en las diferentes empresas privadas o públicas, dentro del citado ámbito territorial.

Son otorgantes y firmantes: D. Francisco Javier Caso Iglesias, con D.N.I. 6993116; D. Rafael Bravo Gamero, con D.N.I. 8794849 D; D. José Luis Gómez Gata, con D.N.I. 80033005.

Con fecha 10-3-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 4-4-2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (3ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Mérida, a 9 de abril de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 3 de abril de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”. Expte.: 06/637.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de marzo de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Trujillanos”, en siglas “Upta-Trujillanos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/637, domiciliada en la Calle la Fuente, 4, de Trujillanos, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Trujillanos y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de marzo de 2003, D. José Gragera Gómez, con DNI.: 8.673.309 y dos afiliados más.

Con fecha 25 de marzo de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 2 de abril de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

*EDICTO de 21 de abril de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 21 de abril de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
116/3	DANIEL LEMA MONTES	10895426G	DATO DESCONOCIDO (DATO DESCONOCIDO)	01/04/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
26/3	ANTONIO JOSE CONCEICAO NUNES	X1985765Z	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	01/04/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00 €
19/3	JUAN ADOLFO BARQUERO MARTIN	80072516	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/03/2003	artículo 26.c) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	90,00 €
21271/2	ANGEL CORDERO RIVERA	28471395V	MÉRIDA (BADAJOZ)	01/04/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
2111/2	LUIS COBA HERRERO	35013070D	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	28/03/2003	artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	600,00 €

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2021/ 2	VALENTIN DIAZ PEREIRA	8760599	BADAJOS (BADAJOS)	28/03/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	600,00 €
1985/ 2	RAFAEL JESUS RIVERO PEREZ	29794829P	HUELVA (HUELVA)	11/03/2003	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	450,00 €
1821/ 2	MANUEL DAVID CANABAL NOGUEIRAS	53176888Z	VIGO (PONTEVEDRA)	14/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1754/ 2	DAVID MARTIN LEON	48883582A	DOS HERMANAS (SEVILLA)	13/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1655/ 2	JUAN ANTONIO LISO SANTIAGO	35466584	VILANOVA DE AROUSA (PONTEVEDRA)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
1551/ 2	JUAN PEDRO IZQUIERDO LOPEZ	33928605V	BADALONA (BARCELONA)	24/01/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €
155/ 3	VICENTE LEMUS GARCIA	8813326W	FUENTE DE CANTOS (BADAJOS)	20/03/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00 €

## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.*

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en SUNP-R3 (Ampliación Polígono Industrial).

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 1 de abril de 2003. El Alcalde.

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de la manzana sita en la Unidad de Ejecución nº 7.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Manzana situada en la Unidad de Ejecución nº 7 del P.G.O.U. de Almendralejo, redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Carmen Thovar Cebrián y promovido por Corporación de Extremadura Manuel Blanco, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 1 de abril de 2003. El Alcalde.

### *ANUNCIO de 1 de abril de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de C/ Escribano, nº 15.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Escribano, nº 15 de Almendralejo, redactado por el

Arquitecto D. Daniel González Soria y promovido por Escribano XV, C.B.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 1 de abril de 2003. El Alcalde.

### *ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre supresión de determinadas Unidades de Ejecución del Área de Reparto nº 3.*

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2003, al punto 17º de la misma, acordó aprobar inicialmente el expediente de supresión de las Unidades de ejecución nºs 145, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 del Área de Reparto nº 3 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto, para que durante un plazo de quince días puedan realizarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Almendralejo, a 3 de abril de 2003. El Alcalde, JOSÉ M<sup>a</sup> RAMÍREZ MORÁN.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 16 de abril de 2003, sobre consulta relativa a la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del A.N.P.-I de Gadiana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, conoció consulta presentada por D. Antonio Suárez Parra, en nombre de la Sociedad Mercantil "Promociones y Construcciones Ventillo, S.L.", sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución núm. 1 del A.N.P.-I, de Gadiana, y Acordó:

A) Declarar la viabilidad de la transformación del suelo correspondiente a la Unidad de Ejecución núm. 1 del A.N.P.-I, en Gadiana, estableciéndose su gestión indirecta por el Sistema de Compensación, a cuyo efecto se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto

al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

B) Fijar como criterios orientativos para el desarrollo de la Unidad:

1.- Sus condiciones de programación y aprovechamiento se deberán adaptar a lo establecido en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2.- En cuanto a los plazos para la ejecución de las obras de urbanización deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 118, número 3, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en cuanto a las de edificación, a los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana.

3.- Calidades obras de urbanización.- Deberá contemplarse suficientemente el tratamiento de los espacios libres públicos y ajustarse las obras de urbanización a las calidades que, al respecto, se indiquen por el Ayuntamiento.

4.- Diseño y ordenación urbanística a desarrollar.- La ordenación es la establecida por el Plan General, si bien se deberá adaptar en sus condiciones urbanísticas a la Ley del Suelo, siendo insuficiente, en la documentación presentada, el diseño y tratamiento de los espacios públicos.

Badajoz, a 16 de abril de 2003. El Alcalde, P.D.

---

### *ANUNCIO de 16 de abril de 2003, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 1/2003 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que tiene como finalidad proceder a la calificación urbanística de una parcela que dispone exclusivamente de uso dotacional matadero (DU-2) por la necesidad de posibilitar la ampliación de las naves ubicadas en la parcela en que se encuentra, en el ámbito del ACO-36, donde deben mantenerse las condiciones edificatorias de las construcciones existentes.

Asimismo, acordó su sometimiento a un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 16 de abril de 2003. El Alcalde, P.D.

### **AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPÍRITUS**

#### *EDICTO de 15 de abril de 2003, sobre Escudo Heráldico.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de marzo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Sancti-Spíritus, a 15 de abril de 2003. El Alcalde, FLORENCIO QUINTANA IBARRA.

### **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

#### *ANUNCIO de 14 de abril de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 14 de abril de 2003, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Educador Social D. Francisco Javier Santano Arias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 14 de abril de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

#### *ANUNCIO de 16 de abril de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial Albañil.*

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición de promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, y

dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 74 del día 16 de abril de 2003, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 16 de abril de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

*ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre proyecto de expropiación de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto de la Urbanización de la Avenida García-Siñériz.*

Se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el Proyecto de Expropiación de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Avenida García-Siñériz en el término municipal de Miajadas (Cáceres), y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de abril de 2003, y cuyo ámbito territorial viene delimitado y situado en el ámbito espacial ocupado por la antigua carretera Nacional V, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 291,330 al 292,450, para que quienes puedan resultar interesados puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público, conforme al artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento.

Miajadas, a 15 de abril de 2003. El Alcalde-Presidente, VICENTE LLANOS VÁZQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*EDICTO de 7 de abril de 2003, sobre el proyecto complementario al de urbanización del Plan Parcial 5.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2003 ha sido aprobado el Proyecto Complementario al de Urbanización del Plan Parcial 5, relativo a Jardinería, Mobiliario Urbano y Elementos Complementarios de Zonas Verdes, presentado por la Junta de Compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Plasencia, a 7 de abril de 2003. El Alcalde.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 24 de abril de 2003, de citación para práctica de notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la relación adjunta.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Comunicación a deudores previo a enajenación bienes embargados.
- Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios

de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Pz. de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, a 24 de abril de 2003. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.
FÉLIX MUÑOZ BEJARANO	7433584

## DENOMINACIÓN DE ORIGEN JAMÓN DE HUELVA

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre exposición de los Acuerdos adoptados el 19 de marzo de 2003.*

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jamón de Huelva anuncia la exposición de los acuerdos adoptados en su Reunión Plenaria celebrada el 19.03.03 relativos a la Normativa para la calificación de reproductores, a la Normativa para la identificación de lechones ibéricos y a la Normativa de cobro de exacciones parafiscales y cualquier otro recurso que proceda.

Aracena, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General, JOSÉ ANTONIO PAVÓN RODRÍGUEZ.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, sobre extravío del Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas de D. Vicente González Prada.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas de D. Vicente González Prada.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 27 de diciembre de 2002. El Interesado, VICENTE GONZÁLEZ PRADA.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Desireé Núñez Matamoros.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> Desireé Núñez Matamoros.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de marzo de 2003. La Interesada, DESIREÉ NÚÑEZ MATAMOROS.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56